

Nº 404  
ZLS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
" A R A G O N "**

**EL DERECHO A LA INFORMACION  
Y SU CONTROL POR EL ESTADO**

**TESIS PROFESIONAL**

PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**ANGEL SORIANO GUZMAN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO, 1992



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N T R O D U C C I O N

El objeto de este trabajo es encontrar los rasgos fundamentales del aparato de control, político y económico como elementos activos en el proceso de información constituyéndose en una fuerza administrada por el Estado, logrando a través de los medios masivos de información que el público se vuelva dependiente de las Instituciones quienes al proporcionarle grandes cantidades de informaciones-objetos acerca de lo que sucede en el mundo, penetran al receptor, lo moldean, adecuan y conforman, impidiéndole con esto que él mismo relacione tales sucesos con sus realidades individuales pues evitan que recurra a su propio sistema de interpretación y análisis para poder assimilarlas, manteniéndole en un permanente estado de indigestión.

En el presente trabajo de tesis intitulado "EL DERECHO A LA INFORMACION Y SU CONTROL POR EL ESTADO", nos referimos a la importancia que adquieren los medios de información como una de las instituciones más dinámicas en la sociedad para que el grupo dominante ejerza su hegemonía, y siguiendo ese esquema, el papel que puedan desempeñar en unas elecciones como medios propagandísticos.

Aludiremos a algunos de los principales conceptos: El de hegemonía, el papel del Estado, sus formas de actuar, la función de la ideología dominante, como cohesionadora del sistema, las

formas que presenta ésta en la sociedad, la cultura, la información y el periodismo.

Trataremos de dar una semblanza del sistema político mexicano, es decir, la manera en que se estructura la hegemonía en nuestro país. En ese sentido nos referimos a la función del partido oficial como una de las grandes instituciones para la realización de la hegemonía.

Nos referimos a la "Reforma Política", las causas que motivaron su aparición al supuesto impacto que tendría en la vida del país, particularmente en los medios de información, ya que en sus primeros planteamientos advertía sobre la necesidad de democratizar dicha actividad. Sin embargo, la manera en que se desarrollaron los acontecimientos en torno a la reforma, así como la actuación en los medios de información en las elecciones, revelaron que una auténtica democratización de la sociedad mexicana implicaría cambios de mayor trascendencia que los alcanzados hasta antes de la reforma, y que de efectuarse podrían poner en peligro la estabilidad del bloque dominante. De esta manera se continuó con la misma política tradicional. Los medios y recursos políticos, propagandísticos, económicos y de mediación con que dispone el Estado fueron puestos en movimiento para mantenerse en el poder el bloque dominante.

El partido oficial y los medios informativos se convirtieron en piezas fundamentales en cuanto a la difusión de la ideología que viene a consolidar su proyecto de hegemonía política y cul-

tural , la cual en última instancia influye en la reproducción del sistema .

En lo que toca al papel del intelectual y del periodista , actúan en su gran mayoría como promotores de las ideas e intereses de la hegemonía imperante. Se hacen a un lado muchas cuestiones relacionadas con la ética y neutralidad que supuestamente deben caracterizar al periodismo. De igual manera, para muchos de nosotros surge la idea de que la prensa en México ofrece una gran pluralidad por el número de diarios que circulan: empero, en situaciones críticas y de importancia para el sistema y su supervivencia, tales - - diarios parecen unificarse en torno a un doble fin: por un lado a magnificar las cualidades del sistema y sus personeros; y por el otro, cumplen la función de cercar toda posibilidad de disidencia.

Es por lo anterior, el título de la presente tesis de \_  
"EL DERECHO A LA INFORMACION Y SU CONTROL POR EL ESTADO".

EL DERECHO A LA INFORMACION  
Y SU CONTROL POR EL ESTADO

=====

PAGINA

INTRODUCCION.

CAPITULO PRIMERO. LA INFORMACION.

1. LA INFORMACION COMO NECESIDAD HUMANA	1
2. LA INFORMACION A TRAVES DE LOS ORIGENES DEL LENGUAJE.	4
3. SOCIEDAD, IDEOLOGIA E INFORMACION.	9
4. TERMINOLOGIA: COMUNICACION O INFORMACION.	21

CAPITULO SEGUNDO. LIBERTADES CONSTITUCIONALES COMO FUENTES  
DE INFORMACION.

1. LA LIBERTAD DE EXPRESION (ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL).	
A) ANTECEDENTES HISTORICOS.	30
B) EXTENSION JURIDICA.	36
C) LIMITACIONES CONSTITUCIONALES	59
2) LA LIBERTAD DE IMPRENTA ( ARTICULO 7o. CONSTITUCIONAL).	
A) ANTECEDENTES HISTORICOS.	67
B) EXTENSION JURIDICA.	75
C) LIMITACIONES CONSTITUCIONALES.	78

## CAPITULO TERCERO. LA HEGEMONIA Y EL MEDIO DE INFORMACION.

1. LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO LOS MEDIADORES MAS AMPLIOS. 93
2. LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE INFORMACION: UNA PRESENCIA CONSTANTE. 100
3. IDEOLOGIA IMPLICITA EN LOS MENSAJES. 109

## CAPITULO CUARTO. LOS MEDIOS DE INFORMACION Y SU FUNCION IMPLICITA: EL CONTROL POLITICO Y SOCIAL.

1. LA REALIDAD POLITICA DEL DERECHO A LA INFORMACION. 128
2. LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO APARATOS PROPAGANDISTICOS EN UNAS ELECCIONES. 134
3. EL PERIODISMO UNA ACTIVIDAD NEUTRAL?. 141
4. EL FUNCIONALISMO O LA INFORMACION IDONEA. 151

C O N C L U S I O N E S . 159

B I B L I O G R A F I A .

**CAPITULO PRIMERO. LA INFORMACION.**

- 1. LA INFORMACION COMO NECESIDAD HUMANA.**
- 2. LA INFORMACION A TRAVES DE LOS ORIGENES DEL LENGUAJE.**
- 3. SOCIEDAD, IDEOLOGIA E INFORMACION.**
- 4. TERMINOLOGIA: COMUNICACION O INFORMACION.**



## CAPITULO PRIMERO. LA INFORMACION.

## 1) LA INFORMACION COMO NECESIDAD HUMANA.

La inquietud innata a todo individuo de exteriorizar sus temores, inquietudes, sensaciones, pensamientos, hallazgos, experiencias, conocimientos, etc., aunada a la facultad de razonar originò la necesidad de informarse con sus semejantes, "para tratar de decir lo que es y lo que se hace o, por lo menos, lo que cree ser e, ipso facto, para ordenar, obligar y finalmente constreñir a los otros y a sî mismo". ( 1 )

Dicho de otra manera, la informaciòn es una necesidad primaria del ser humano, una condiciòn de existencia, que le permite no sòlo revelar sus impresiones, sino transmitir sus conocimientos y le brinda la oportunidad, a la vez, de adquirir otras nociones.

La informaciòn es definida como "Proceso de poner en comùn o intercambiar estados subjetivos tales como ideas, sentimientos, creencias, usualmente por medio del lenguaje, aunque tambièn por medio de la representacion visual, la imitaciòn y la sugestiòn". ( 2 )

- ( 1 ) Gilber Cohen-séat y Pierre Fougeyrollas, La influencia del cine y la televisiòn, Fondo de Cultura Econòmica, México, p- 10.
- ( 2 ) Henry Pratt Fairchild, Diccionario de Sociologia, Fondo de Cultura Econòmica.

No se puede vivir sino es informándose con los demás seres humanos, asevera atinadamente el Dr. Luis Recassens Siches: -- "Lo social nos acompaña en nuestra existencia -mejor dicho, forma un ingrediente esencial de ella- desde que despertamos a la vida. Estamos en relación de intercambio de afectos; de recepción de pensamientos primero y de trueque de ellos después; actuamos sobre la vida de los demás y ellos actúan sobre la nuestra; nos hallamos insertos en una familia, en una villa o ciudad, en una nación; asistimos a una escuela, hablamos un lenguaje que estaba preconstituido cuando nacimos; nos comportamos según usos; nos sentimos influidos en alguna medida por lo que hace la generalidad de las gentes; obedecemos a una serie de autoridades; juntamos en común nuestros esfuerzos para la realización de determinados fines, bien reuniendo actividades similares, bien articulando conductas diferentes en una división del trabajo; satisfacemos muchas de nuestras necesidades gracias a una serie de organizaciones colectivas; y experimentamos la existencia y la acción de los demás hombres a veces como un conjunto de frenos para nuestra propia conducta y otras veces como formidable balanza que nos ayuda a vivir. Todos esos aspectos de nuestra existencia y muchos otros análogos constituyen el testimonio de lo que se llama sociedad".

La información es oficio antiguo del hombre, pues no otra cosa es la suma de monumentos y documentos que se desarrollan desde la prehistoria, en el curso de los siglos; desde las pinturas rupestres, las representaciones e inscripciones mas arcaicas,

en todos los continentes de la tierra.

En suma, la información no sólo crea vínculos de solidaridad entre los seres humanos, sino que al relacionarlos, es un medio que ha permitido al hombre no sólo compartir sus experiencias con los demás miembros de su grupo, sino registrar y preservar dichas experiencias y su caudal de ideas, sentimientos y creencias, difundiéndolas entre todos los miembros, llegando, de esta suerte, a la similitud de inclinaciones y a las actividades colectivas.

## 2) LA INFORMACION A TRAVES DE LOS ORIGENES DEL LENGUAJE.

Muchos teóricos se han preocupado por los orígenes del lenguaje. Antiguamente se creía que este tenía un origen divino, pero a través del tiempo esta teoría fue puesta en tela de juicio hasta ser completamente desechada.

Ahora bien, algunas de las tesis principales que se han presentado acerca de los orígenes del lenguaje fundamentan que este debe su nacimiento al principio onomatopéyico y otras tantas se sustentan en el papel que desempeña el trabajo y los instrumentos en el origen del lenguaje,

Abramos pues una página en la historia para dar paso a algunas de las fundamentaciones que existen sobre el problema que nos ocupa; tratando de ir de la más simple a la más compleja.

Así, entre los estudiosos del tema encontramos, a Herder, a Alejandro Von Humboldt, a Mauthner y a Pávlov. Cada uno de ellos aportó descubrimientos importantes sobre el origen del lenguaje.

Harder afirmó que "... el primer vocabulario se formó con los sonidos del mundo natural" y que el lenguaje no es tanto un medio de expresión como de comunicación. ( 3 )

Humboldt desarrolló los descubrimientos y declaró:

"Para que un hombre pueda comprender verdaderamente una sola palabra -no solamente como impulso sensorial sino como sonido articulado

( 3 ) Cit. por Fischer, Ernst. La Necesidad del Arte, Edit. Península. p-26.

do definidor de un concepto- todo el lenguaje debe estar ya presente en su mente. Nada está separado del lenguaje; cada elemento se revela como parte de la totalidad. A pesar de que es natural -- asumir que el lenguaje se formò gradualmente, su verdadera invención sòlo pudo haber ocurrido de sùbito. El hombre es hombre solamente por el lenguaje; pero para inventar el lenguaje tuvo que haber sido ya hombre". ( 4 )

Humboldt descubre así la idea de que el hombre prehistòrico poseía una visiòn del mundo como un todo indeterminado con el cual formò el lenguaje palabra por palabra.

Otro de los investigadores que llaman la atenciòn a nuestro estudio es Mauthner quien afirmò que el lenguaje tuvo su origen en los "sonidos-reflejos" y que la imitaciòn tambièn era un elemento natural en el lenguaje. Pàvlov, por su parte, sòtuvo que el lenguaje era un sistema de reflejos y señaes condicionados.

Asimismo, Ernest Fischer plantea que el "lenguaje y el gesto se relacionan íntimamente. Bucher -por su parte- dedujo de ello que el habla habìa surgido de las acciones reflejas de los òrganos vocales, debidas al esfuerzo muscular que implica la utilizaciòn de instrumentos. A medida que las manos ganaron en articulaciòn, la ganaron tambièn los òrganos vocales hasta que la conciencia en formaciòn se apoderò de estas acciones reflejas y elaborò con ellas un sistema de comunicaciòn". ( 5 )

( 4 ) Ibidem. p-28.

( 5 ) Ibidem. p-31

En esta cita encontramos, aparte de la importancia que se le empieza a dar a la utilización de instrumentos como generadores del lenguaje, el germen de la relación entre la comunicación verbal y la no verbal.

Aquí es preciso hacer una pausa para recordar que para llegar a establecer esos fundamentos teóricos tuvo que transcurrir bastante tiempo entre uno y otro, primero para conformar y ser aceptada como teoría y, posteriormente, para elaborar otra con base en los fundamentos ya existentes y, a estos anexarles otros nuevos.

La única fundamentación teórica que mas ha resistido todo tipo de análisis y críticas, en cuanto a los orígenes del lenguaje, en la marxista. Fue Federico Engels, quien dilucidó de una manera lógica y científica los orígenes del lenguaje. Según Engels el nacimiento de este "... estriba en considerar que el lenguaje surge en el proceso de trabajo conjunto y a la vez que el trabajo. El lenguaje nació (...) como instrumento necesario de relación de los hombres con la naturaleza a través de los vínculos que entre ellos surgían y se consolidaban con el proceso del trabajo".( 6 )

La comunicación, se ha dicho, es tan antigua como el hombre mismo. Este, desde sus orígenes, necesitó comunicar a sus semejantes la información que iba obteniendo de su medio y de sí mismo, información que era individual y colectivamente elaborada,

( 6 ) Spirkin, A.G., en Godet, Jaime. comp. Antología sobre la Comunicación Humana., p-27.

vertida a signos y símbolos cada vez mas expresivos, mas perfectos y, con ello, inevitablemente mas abstractos.

La información social necesaria, durante el dilatado periodo de la formación y evolución del hombre como ser racional y social, era transmitida, compartida, comunicada, en suma, mediante la palabra directa -el habla- que la conservaba y enriquecía de generación en generación, la memoria colectiva fue incorporando distintos medios para mejorar su almacenamiento, preservándolo del olvido y las deformaciones. Parábolas, leyendas, el verso -especialmente épico-, los mitos, etc., fueron otras tantas adquisiciones cualitativas para ese riquísimo y único sistema de comunicación que nos legaron nuestros antepasados; el lenguaje.

Al aumentar en cantidad y complejidad la información social necesaria, al crecer los requisitos de exactitud y perdurabilidad para su conservación, destinada a las generaciones futuras, fueron ideadas nuevas maneras de codificarla con el auxilio de signos mas permanentes pero mas rígidos que la palabra nuevos materiales empezaron a servir como "soporte" de la información colectiva: piedra, madera, tela, etc.

De la palabra y su empleo estrictamente interpersonal, comunicativo y comunicacional por excelencia, se pasó a la escritura, inicio de la información como algo diferenciado y diferenciable de la comunicación strictu sensu.

Històricamente, en cada época y para cada sociedad concreta, se desarrollaron distintos sistemas sociales para la comunicación. Estos sistemas o "modos de comunicación" estuvieron deter-

minados por las características particulares de la propia existencia social, las necesidades específicas y las condiciones dadas -- del medio en el que debían desenvolverse los distintos grupos humanos. Pero todos ellos partieron de un primer sistema común: la palabra. ( 7 )

( 7 ) Arrieta Abdalía, Obstáculos para un Nuevo Orden Informativo Internacional; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; Edit. Imagen, 1980 p-86.



### 3) SOCIEDAD, IDEOLOGIA E INFORMACION.

La relación que guardan sociedad, ideología e información es la siguiente: una sociedad está constituida por un grupo de individuos cuya organización se determina por la estructura económica prevaletiente. La estructura económica se forma por la conjunción entre los medios de producción y las relaciones sociales de producción. Los medios de producción se conforman tanto por las fuerzas humanas como por los instrumentos de producción. Las relaciones de producción se refieren a los lazos que se establecen entre los individuos en el proceso de producción, y pueden ser de cooperación y ayuda mutua o de explotación. Para perpetuar las relaciones de producción -mas aun si son de explotación-, la sociedad dispone de la superestructura, conjunto de conceptos políticos, jurídicos, filosóficos, artísticos y religiosos que imperan en una sociedad y permiten la subsistencia de la base económica.

Los conceptos anteriores forman parte de la ideología dominante. Ideología se puede definir como un conjunto de ideas; por lo tanto la ideología dominante es el conjunto de ideas predominantes en una sociedad. un desglose de los elementos que integran la superestructura llevó a Althasser a exponer su concepción sobre la existencia de aparatos represivos de Estado y aparatos ideológicos de Estado. Los primeros buscarán imponer la ideología, incluso a la fuerza; por ejemplo, las sanciones jurídicas. Los segundos, más sutiles, se constituyen por "un cierto número de realidades que se

presentan al observador inmediato bajo la forma de instituciones \_ precisas y especializadas." ( 8 ) Tales aparatos ideològicos de \_ Estado son la religiòn, la escuela, la familia, lo jurìdico y, por supuesto la informaciòn.

Para la clase en el poder es indispensable la existencia de una ideologia, una conciencia comùn y colectiva que no permita\_ que los individuos cuestionen, aisladamente o en grupo, las condi- ciones de vida. A esta pèrdida de la conciencia individual -muchas veces sin siquiera haberla obtenido-, a esta aceptaciòn sumisa de\_ la realidad, se le conoce como enajenaciòn. "Durante cierto nùmero de horas al dìa, el hombre del siglo XX deja de pensar por sì mis- mo, y se somete a uan forma de conciencia o de pensamiento colecti\_ vo. Es esta una verdad absoluta y en cierto modo aterradora."( 9 )

No se pretende adoptar una actitud pesimista, ni se afir\_ ma que no existe alternativa. La enajenaciòn puede presentarse en\_ diversos grados, desde los individuos que nunca cuestionan su exis\_ tencia hasta aquellos conscientes de que algo puede hacerse, y lo\_ hacen. Y lo hacen en la medida que se alejan de esa masificaciòn,\_ de esa conciencia colectiva; cuando comprenden que, mas allà de \_ ese cuerpo de ideas dominantes, ellos pueden y tienen el derecho \_ de elaborar su propia concepciòn del mundo -"En nuestros dìa son muchas las amenazas por reducir el horizonte humano. La masifica\_

( 8 ) Louis Althusser. "Ideologia y aparatos ideològicos de Esta- do" en Revista Mexicana de Ciencias Politicas No. 78 p. 11

( 9 ) Camilo Taufic. Periodismo y lucha de clases. p. 37

ción - por fuerza o por abandono- constituye uno de los fenómenos más brutales para cercar y mutilar los destinos de la gente." -

( 10 )

En este fenómeno de la enajenación, la información se ha convertido en un elemento imprescindible. Para explicar en que consiste la información es necesario aclarar la relación que guarda con la comunicación. Es muy común en la práctica, usar ambos conceptos como sinónimos; no lo son. ( 11 ) Para explicar la diferencia es conveniente referirse al desarrollo que ha sufrido la comunicación hasta ser parcialmente sustituida, a nivel masivo, por la información.

No se puede concebir una sociedad sin comunicación, actividad mediante la cual los hombres transmiten sus ideas, emociones, necesidades o sufrimientos a sus semejantes, en base a un código común.

La palabra comunicación proviene de comunis (común); según otra opinión proviene de comungare (comulgar). Sea cual fuere el estricto sentido etimológico, comunicación sugiere una actividad de igual a igual. A través de las formaciones sociales por las que ha atravesado la humanidad -comunidad primitiva, esclavismo, sociedad feudal, capitalismo y socialismo-, la comunicación ha su-

( 10 ) Horacio Guajardo. Elementos de Periodismo, p. 17

( 11 ) Aunque en lo sucesivo, para los fines de la presente investigación se habrá de acuñar el término información, en las citas bibliográficas se respeta el criterio del autor: comunicación social, medios masivos de comunicación etc.

frido al igual que los demás elementos de la superestructura, una evolución determinada por el cambio en el modo de producción.

En la comunidad primitiva, donde los medios de producción eran de la propiedad comunal, y no había ni dominados ni dominadores, se podía hablar de comunicación en el estricto sentido del término; existía un código común, la comunicación no era privilegio exclusivo de unos cuantos.

El desarrollo de los medios de producción y su consiguiente apropiación en unas cuantas manos, entre otras cosas, propició la primera gran división de la sociedad en clases sociales; se trata, por supuesto, de la transición hacia el esclavismo. Todavía en esta formación social no existía un desarrollo tecnológico en lo que respecta a la comunicación; sin embargo, al alterarse sustancialmente las relaciones de producción, la comunicación, - igual que la explotación del trabajo, será de dominadores a dominados.

En la sociedad feudal, la base era la propiedad privada de unos cuantos sobre el principal medio de producción: la tierra y la libertad parcial de quienes la trabajaban. Surgen los antecedentes de la información masiva: se inventa la imprenta, aparecen los primeros periódicos. Sin embargo, los medios de información no ejercen aun una influencia decisiva como aparatos ideológicos; en este sentido, la religión y el derecho poseían mayor información.

El desarrollo tecnológico propiciado por los avances científicos originó profundos cambios en la estructura económica.

Al evolucionar las fuerzas productivas, otro tanto sucedió en las relaciones de producción. Consecuentemente, la superestructura - - hubo de sufrir un desarrollo: " Desde la época del mercantilismo económico se produjeron tales desórdenes en todas las sociedades que se hizo indispensable introducir correctivos en el sistema. Se requería que fuesen más eficaces y más sutiles que la policía y - que hiciesen frente a desórdenes como la crisis económica, que se dieron tanto al nivel de la empresa como al de la comunidad. En esa tarea, el sistema de comunicación de masas cumplió un papel decisivo." ( 12 )

La explotación del hombre por el hombre se vuelve cada vez más aguda. Paralelamente, aumenta el desarrollo tecnológico en los medios de información masiva; aparecen diarios con enormes tirajes, se inventa el cinematógrafo, la radio y la televisión. Como dijera Camilo Taufic: "La historia de la comunicación no es sino la historia de la lucha de clases." ( 13 )

Acuñar el término información, en lugar de comunicación, no es una ocurrencia casual; informar, etimológicamente, proviene de dar forma a algo; no se trata ya de un sujeto que comunica a -- otro y viceversa.

Ahora, un sujeto da forma, informa los hechos para transmitirlos a otros. "Proponemos reservar el término de información -

( 12 ) Gustavo Esteva. El estado y la comunicación. p. 49

( 13 ) Camilo Taufic, op-cit. p. 63

tanto al proceso de vehiculación unilateral del saber entre un - - transmisor institucionalizado y un receptor masa, como a sus contenidos, y sea cual fuere el medio o el lenguaje empleado." ( 14 )

Aunque a nivel interpersonal la comunicación no ha desaparecido, con el surgimiento de los medios masivos se encuentra -- prácticamente en vías de extinción. "La comunicación, creemos es - algo más que información o transmisión de mensajes, es sobre todo, comunión, identificación en sí mismo y en las relaciones con los -- demás, y esta comunicación va faltando en la misma proporción en - que aumentan las comunicaciones tecnificadas." ( 15 )

La información constituye un aparato ideológico idóneo, -- ofrece la posibilidad de brindar masivamente concepciones del mundo y encauzar actitudes en un inmenso número de receptores simultáneamente.

El proceso mediante el cual se lleva a cabo la información masiva consta de los siguientes elementos ( 16 ) :

- emisor: quien transmite algo;
- código: conjunto de señales que elige el emisor;
- mensaje: información que se transmite;
- medios y recursos: elementos técnicos y económicos del emisor;
- referente: porción de realidad a la que alude el mensaje;

- ( 14 ) Antonio Pasquali. Comunicación y cultura de masas, p. 62
- ( 15 ) Raúl Rivadeneira. Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación, p.237
- ( 16 ) cfr. Daniel Prieto. Elementos para una teoría de la comunicación. pp. 16-32

- receptor: quien recibe el mensaje;
- marco de referencia: comprensión de la realidad, lo que alcanza a percibir y concebir un grupo social;
- formación social: la realidad en que tiene lugar un proceso de información.

Todos estos elementos implican tres actividades básicas: elaboración, difusión y consumo del mensaje.

La elaboración de los mensajes es una actividad cada vez más monopolizada por las clases en el poder: "La elaboración queda en manos de especialistas cuya función es diseñar mensajes para que logren un máximo de impacto en el público con la consiguiente mínima cantidad de información sobre datos de la realidad en sus cuestiones esenciales." ( 17 )

De la cita anterior se desprende que la elaboración no es una actividad espontánea; por el contrario, quienes la llevan a cabo siguen por los principios de supervivencia de la clase dominante, por el control que necesita ejercer. Este concepto de control se refiere a la selección previa del material antes de darlo a conocer, la cual no es una práctica aislada en el contexto social. De hecho, la información tiene por objeto perfeccionar el control de la clase dirigente sobre las multitudes. Conviene analizar el término perfeccionar; es común suponer que los medios de información pueden por sí mismos ejercer un control. Tal idea minimiza la existencia, para fines idénticos, de otros aparatos ideológicos. Si bien los medios de información poseen un papel importante

( 17 ) Daniel Prieto. Discurso autoritario y comunicación alternativa. p. 12

en tal juego ideológico, éstos son auxiliados por la religión, lo jurídico, la escuela etc.

La clase en el poder, pues, da forma a la realidad. En información masiva " el derecho a conocer, que en su acepción mas simple consiste en el derecho a conocer aquellas cosas que son necesarias para la supervivencia y para la búsqueda de la felicidad, no radica en el pueblo, en la sociedad de clases, sino en la burguesía " ( 18 )

Si puede hablarse de un monopolio casi exclusivo en la elaboración de mensajes, otro tanto subsiste en la fase de difusión.

Para la información masiva este aspecto reviste particular importancia: le resulta necesario atraer gran cantidad de receptores. Para ello, cuenta con canales de difusión, cada vez más impresionantes: mediante la T.V., es posible llegar simultáneamente a gran número de receptores; los diarios cuentan con rotativas que les facilitan la impresión de miles de ejemplares. pag. 7

El monopolio que la clase en el poder ejerce en la elaboración y difusión de los mensajes desaparece totalmente en el consumo: a él si tienen acceso las clases explotadas.

Privilegio poco afortunado si se considera que el consumo, en la inmensa mayoría de los casos, lleva a una "aceptación generalizada, postura acrítica, incapacidad de indagar en profundidad, en totalidad." ( 19 )

( 18 ) Camilo Taufic. op-cit. p. 162

( 19 ) Daniel Prieto. op-cit. p. 12



Tal situación es justificada por la clase en el poder como si se tratase de algo indispensable: "Imposibilitado como está nuestro hombre masa de comunicarse con otros, exige que ese alguien impersonal llamado medio de información le ratifique niveles de confianza en sus creencias, valoraciones, actuaciones, elecciones de forma de vida, etc." ( 20 )

Además de contribuir o perfeccionar el control ya existente, la información paulatinamente desplaza a la comunicación: la T.V. reemplaza a la plática familiar; leer una fotonovela en un camión resulta más común que platicar con el vecino de asiento ...

Ello es comprensible -aunque no deseable- si se recuerda que, en una sociedad tan llena de contradicciones, lo menos que puede desear la clase en el poder son las protestas de los demás, protestas que se vuelven menos agresivas en tanto no pueden compartir puntos de vista con sus semejantes. Información significa "distribución de elementos o modos de vida y comportamiento en virtud de la existencia de un conjunto de normas." ( 21 )

Tales normas implicarán, entre otras cosas, la aceptación sumisa ante la explicación.

El modo de vida así impuesto no es precisamente el más congruente a la existencia o intereses del sujeto. "Se informa, en definitiva, para dirigir (...) se perfeccionan hasta límites --

( 20 ) Raúl Rivadeneira. op-cit. p. 231

( 21 ) Décio Pignarati. Información, lenguaje y comunicación p. 15

inauditos los medios para imponer esta aceptación, mientras paralelamente disminuyen y se anulan las defensas de quienes deben concederla. " ( 22 )

Los pensamientos dominantes se institucionalizan, "se encarnan en instituciones que, a imagen de esos pensamientos, reflejan el concepto de la clase dominante respecto a las instituciones capaces de conferir a su sistema todas las garantías de estabilidad y armonía en las relaciones sociales, ambas cosas vitales para la protección de sus intereses económicos." ( 23 )

La información desempeña funciones no sólo como aparato transmisor de ideología.

Reviste también una importancia vital para la base del sistema capitalista: la comercialización de mercancías. "La información capitalista unitaria aparece entonces como un nuevo sector de la inversión, autónomo y muy rentable, cada vez más ligada al avance de la monopolización y al desarrollo de la publicidad." ( 24 )

El capitalismo, conforme se expande, llega a su fase imperialista; la información no se mantiene al margen, y ha demostrado su eficacia en el sistema transnacional de dominación capitalista

( 22 ) Camilo Taufic. op-cit. p. 164

( 23 ) Armand Mattelart. Los medios de comunicación de masas. La ideología de la prensa liberal. p. 26

( 24 ) Jaime Gaded "Dos ensayos sobre comunicación, en Revista Mexicana de Ciencia Política, no. 69. p. 89

ta . Las fronteras de la información, se han abierto; el emisor se convierte en alguien cada vez más poderoso, a la vez que más alejado.

Mediante la información, los países imperialistas logran ejercer control sobre aquellos en vías de desarrollo. Es el mismo esquema de dominados y dominadores; esta vez los personajes serán los países. El sistema transnacional de información cuenta con - - empresas de publicidad, bancas de datos, suministros de información, agencias de noticias, programas de radio y T.V., películas, revistas, libros. Todos estos medios "políticamente defienden el statu quo cuando éste apoya sus propios intereses; económicamente crean las condiciones para la expansión transnacional del capital. Si el sistema transnacional perdiera su control sobre la estructura de comunicaciones, perdería una de sus armas poderosas (...)"

( 25 )

Los países dominantes se han percatado de que la información, efectivamente, constituye una de sus armas más poderosas. -- "Tendrá la seguridad máxima aquel país cuya situación informativa y científica sea adecuada para hacer frente a las demandas que se le presenten, aquel país en el cual se comprenda plenamente que la información tiene importancia en cuanto es una etapa en un proceso continuo de observación del mundo que nos rodea y de influencia sobre él." ( 26 )

( 25 ) Juan Somavía "La estructura transnacional del poder y la información internacional", en La información en el nuevo orden internacional, p. 33

( 26 ) Norbert Wiener. Cibernetica y sociedad, p. 113.

En suma, la información posee una doble intencionalidad: propagandística, como transmisora de ideología; mercantil como instrumento eficaz en la comercialización. Para desempeñarla, ofrece un control sutil y hasta inadvertido, encubierto con las funciones tradicionalmente asignadas a la información: informar, entretener, educar, culturizar, siempre desde la perspectiva de los intereses de la clase dominante.

"Estas funciones deben tomar en cuenta las normas y valores sociales existentes, que son medios de control social." ( 27 )

( 27 ) Ricardo Amann y Nicole Pranet de Amann. "Conformismo y comunicación colectiva." en Revista Mexicana de Ciencia Política, No. 69. p. 61.

#### 4) TERMINOLOGIA: COMUNICACION O INFORMACION.

Las llamadas ciencias de la comunicación y también la informática, comparativamente aparecen y se desarrollan hace muy pocos años. Y lo hacen cuando el desarrollo económico, científico y técnico en las sociedades industriales mas avanzadas posibilita y determina la imperiosa necesidad de conceder especial atención al conjunto de problemas e interrelaciones que pueden englobarse en los conceptos información y comunicación.

Pero es precisamente al ahondar en la problemática de la información y de la comunicación, al ampliarse y difundirse su estudio, que se van incorporando nuevas -y muchas veces contradictorias- acepciones para estos términos. A tal punto, que actualmente puede decirse que existen tantas definiciones de comunicación e información como campos de aplicación se van encontrando para estos conceptos y como puntos de vista distintos surgen acerca de su empleo en ellos.

Ejemplo destacado para el objeto de este trabajo lo constituyen los términos información y comunicación, en torno a los cuales gravitan las discusiones para la creación de un nuevo orden informativo, pero también comunicacional. Y si resulta difícil precisar el sentido de cada uno de ellos en forma aceptable para todos, igualmente difícil resulta delimitarlas entre sí, impidiendo su confusión y resguardando su precisión conceptual de la creciente

polivalencia que los caracteriza. ( 28 )

Remitirse a la etimología para explicar la totalidad del significado de una palabra apenas si constituye una orientación acerca de los conceptos que la crearon en forma originaria, en un contexto notablemente distinto al que rige su aplicación actual.

La Real Academia Española, según el Diccionario de la Lengua Española publicado por Espasa-Calpe en 1970, reconocía las siguientes acepciones para la palabra información: "(Del latín informatio-onis) f. Acción y efecto de informar o informarse. 2. Averiguación jurídica y legal de un hecho o delito. 3. Pruebas que se hacen de calidad y circunstancias necesarias en un sujeto para un empleo u honor. 4. ant. fig. Educación, instrucción", en la que privan los aspectos relacionados al lenguaje jurídico, sin la menor alusión a las significaciones que la ciencia actual y, muy especialmente la informática, le asignan en forma creciente.

Al remitirnos a informar ( del latín informare ), nos encontramos con que significa: "Enterar, dar noticia de una cosa. - 2. ant. fig. formar, perfeccionar a uno por medio de la instrucción y buena crianza. 3. fil. Dar forma substancial a una cosa. 4. intr. Dictaminar un cuerpo consultivo, un funcionario o cualquier persona perita, en asunto de su respectiva competencia. - 5. for. Hablar en estrados los fiscales y abogados."

( 28 ) Arrieta Abdalía, Obstáculos para un Nuevo Orden Informativo Internacional; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo; Edit. Imagen; México, 1980 p-79.

Para la lengua española las connotaciones de información están situadas siempre en un nivel muy formal, casi oficial. Existe un sólo término, informante, que denota cierta relación con delator. Igualmente, resalta la dualidad a que da lugar la palabra - informe que se aplica indistintamente a lo "que no tiene la forma - figura y perfección que le corresponde; de forma vaga e indeterminada" y también a "noticia o instrucción que se da de un negocio o suceso, o bien acerca de una persona; exposición total que hace el letrado o el fiscal ante el tribunal que ha de fallar el proceso". ( 29 )

Por el contrario, en inglés, informer o informat se refieren siempre a quien hace saber o denuncia (informer es sinónimo de espía, soplón, delator, etc.). En tanto que informed denota saber, instrucción, etc.; así, information, en sus dos acepciones principales, se refiere a instrucción, aviso, noticia, saber obtenido de la instrucción, pero también a "denuncia, acusación, delación", etc. El equivalente inglés de nuestro informar (inform) - hace más énfasis en la "acción de dar a conocer algo, anunciar" y también "instruir, dar forma", en lo que se apega más al original latino, pero también connota los aspectos desagradables que asocian al término con fisgonear y delatar ( to inform agains one, de latar a uno ). ( 30 )

( 29 ) Op-Cit. p. 81

( 30 ) New Revised Velázquez, Spanish and English Dictionary, Chicago, Follet Publishing Company, 1974.

En cuanto a comunicaci3n, la situaci3n no parece mucho mejor, en efecto, volviendo a la Real Academia, comunicaci3n viene del lat3n (communicatio-onis) que, aparte de "efecto y acci3n de comunicar", significa: "2. Trato, correspondencia entre dos o mas personas. 3. Uni3n que se establece entre ciertas cosas, tales como mares, pueblos, casas o habitaciones, mediante pasos, cruji3s, escaleras, vi3s, canales y otros. 5. Papel escrito en que se comunica alguna cosa oficialmente. 6. pl. Correos, tel3grafos, tel3fonos, etc. Por lo que comunicar (lat. communicare) que significa - hacer participe a otro de lo que uno tiene, hacer com3n algo, tambi3n es: "Describir, manifestar o hacer saber a uno alguna cosa. 3. Conversar, tratar con alguno de palabra o por escrito. 4. Consultar, conferir con otros un asunto, tomando su parecer. 5. ant. Comulgar. 6. prnl. Trat3ndose de cosas inanimadas, tener correspondencia o paso con otras".

No aparecen t3rminos tales como el tan difundi3do "comunicador" no se menciona mas que comunicativo y comunicante, referido el primero a la "virtud o facilidad de comunicar" y el otro a su condici3n de comunicar". La 3nica relaci3n con nuestros "medios de comunicaci3n" se encuentra en comunicado (a), que seria: "2.m. Escrito que, en causa propia y firmado por una o mas personas, se dirige a uno o varios peri3dicos para que lo publiquen".

En ingl3s, el 3nfasis parece estar en la interconexi3n f3sica entrada o paso de un lugar a otro, que se presta a communication, ya que el sentido de conversar, platicar, conferir, hablar



amigablemente, así como el de recibir la comunión, están mejor -- por commune.

Se ha criticado el término comunicación, pese a tener -- sus títulos de nobleza (del artículo 11 de la Declaración de los \_ Derechos del Hombre de 1789 al Decreto del Concilio Vaticano II de 1963), alegando que "ha tomado un sentido a la vez demasiado am- \_ plio y restringido. Ciertamente resulta útil para expresar la idea de relación, de transmisión. No obstante, cubre principalmente ba- \_ jo su aspecto material, todas las formas de transmisión (usualmente suele evocar sobre todas las vías y medios de transporte). A pe- \_ sar de la acepción muy amplia que le dan algunos psicólogos, \_ deja en la sombra las ideas de búsqueda o de elección, y, sobre to- \_ do, el modo de dar forma a las ideas y a las noticias que son los \_ aspectos esenciales del fenómeno. Además, el Vaticano utiliza el \_ término sólo para designar los instrumentos de transmisión (medios de comunicación social), y lo abandona cuando se trata de califi- \_ car el elemento de fondo esencial; el derecho a la información, \_ por primera vez proclamado oficialmente en la Encíclica Pacem in \_ Terris 11 de abril de 1963". ( ?' )

La crítica apuntada nos parece justa, pues entre noso- \_ tros, el término de vías de comunicación, adoptado por la Ley Gene- \_ ral de Vías de Comunicación alude preferentemente a medios de - - transporte.

( ?' ) Fernand Terrou, La información, Edit. oikos-tau, S.A. Bar- celona España, p- 7, E.

En cambio, como afirma el propio Fernando Terrou; "El término información ha logrado una singular fortuna. Desde el lenguaje corriente, en el que significa el acto de recopilar o proporcionar informes, y el judicial, que designa el procedimiento de búsqueda y comprobación de infracciones, ha llegado hasta el lenguaje científico, según parece como el más preciso, puesto que ha servido para calificar una de las teorías de la cibernética (tratamiento de la información) y, acto seguido, ha proporcionado el derivado que la designa, la informática (?? )

Los norteamericanos emplean la fórmula "medio comunicación" (medios de comunicación de masas), la que nos parece estrecha, pues excluye las relaciones de individuo a individuo, lo que no sucede con el término información.

A veces también se emplea la fórmula "técnicas de difusión"; este fue el título que consagraron las Semanas Sociales de Francia en su XLII sesión (Nancy, 1955). Se estudiaron el papel de la prensa, la radio, el cine y la televisión en la civilización contemporánea. A dicha fórmula se le añadió el calificativo de "colectivo", que recuerda la noción de masa". (?? )

Incuestionablemente "los términos de técnicas de difusión resultan cómodos y válidos para designar bajo su aspecto material a los medios de información. Pero también se ajustan mal a la designación de la libertad causal". (?? )

( ?? ) Op. Cit. p-5

( ?? ) Idem. p-8

( ?? ) Idem. p-8

No parece probable que alguien pudiera inferir de estas escuetas \_ definiciones conceptos como los que se manejan en la cita que haremos a continuación y que parecieran estar referidos a palabras que nada, o muy poco, tuvieran que ver con información y comunicación.

"Hace cincuenta años, el que hubiera propuesto medir - \_ científicamente la información no hubiera sido tomado en serio. \_ Hoy en día, gracias a los ingenieros en telecomunicaciones y a los físicos, una nueva ciencia dimanante de la teoría de la informa- \_ ción ha sido creada: red de telecomunicaciones, termodinámica, sig temas de regulación automática, circuitos económicos; todos estos \_ sistemas forman su esfera y pueden ser analizados, ya que todos re producen los mismos principios fundamentales (...). Las teorías \_ de comunicación se apoyan en el concepto de medida de una cantidad característica: la información común a todos los mensajes (...). Es ta información debe ser tomada en el sentido etimológico de la pa- labra informare: suministrar al receptor los elementos necesarios \_ para constituir una forma, una "gestalt", en el sentido de la psi- cología de la percepción, como escribe Moles". ( 35 )

No tenemos por lo tanto, definiciones universales o de \_ aceptación universal para el propio objeto de estas nuevas cien- - cias y teorías y sus especialistas no consiguen llegar a un acuer- do que rebase marcos extremadamente particulares o demasiado gene- rales como para hacer posible una cierta precisión, satisfactoria \_ y necesaria.

( 35 ) Madeleine Gravita, Método y Técnicas de las Ciencias So- \_ ciales, Barcelona, Hispano-Europea, 1975, V.I. p-136

Conviene citar, al respecto, el Informe Preliminar de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, organizada por la UNESCO, cuando dice:

"No hay ninguna definición o descripción de la comunicación que permita abarcar la totalidad de los sentidos que se dan a esta palabra (...). Se le puede dar un sentido mas estricto, esto es, limitarla a la circulación de mensajes y a sus intermediarios, o en un sentido mas amplio, es decir, el de una interacción humana por medio de signos y símbolos (...). Semejante planteamiento trasciende las concepciones que reducen la comunicación a la información."

Por lo que toca a la palabra información podemos registrar las mismas ambigüedades, ya que los significados e interpretaciones que se le asignan abarcan desde el simple espacio destinado a las noticias en un periódico o en una estación televisiva hasta los componentes químicos del código genético.

En este trabajo también se adopta ese "sentido mas amplio" al que se refiere la Comisión de la UNESCO y vamos a referirnos a comunicación como toda "interacción humana por medio de signos y símbolos" y a información como el contenido de toda comunicación. Desde este punto de vista también puede decirse que comunicación es el proceso de transmisión de toda información.

Es conveniente, por razones que veremos mas adelante, separar claramente estos dos conceptos: información y comunicación. Al mismo tiempo, es ineludible remarcar su estrecha relación, ya que si bien podría llegar a concebirse la existencia de informa-

ción que no es comunicada, resulta inconcebible una comunicación que no comunique, es decir, desprovista de contenido sin ninguna información que transmitir, "hacer común", en rigor de interpretación.

Hasta mediados de la década de 1960, el término documentación engloba casi con carácter de exclusividad a toda la información escrita existente y disponible en archivos, bibliotecas, hemerotecas, etc. Resulta interesante comprobar como el término fue desplazado a nivel universal. Así, en Estados Unidos, el American Documentation Institute se transformó en American Society for Information Science; el Instituto Francés de la Imprenta pasó a ser el Instituto Francés de Ciencias de la Información; el Instituto Brasileño de Bibliografía y Documentación cambió a Instituto Brasileño de Información Científica, etc.

En la actualidad, el término información ha remplazado o acompaña a la mayoría de las denominaciones que distinguen a organismos o instituciones que se encargan de lo que anteriormente era designado casi exclusivamente con el de "documentación".

Independientemente de todo lo anterior; por las razones que exponemos al tratar de la mal llamada libertad de prensa, estimamos preferible hablar de información y por consiguiente de sus derivados, libertad de información y derecho a la información.

## CAPITULO SEGUNDO. LIBERTADES CONSTITUCIONALES COMO FUENTES DE INFORMACION.

### 1.- LA LIBERTAD DE EXPRESION (ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL)

#### A) ANTECEDENTES HISTORICOS.

Hasta antes de la Revolución Francesa, la manifestación de las ideas no se perfilaba como un derecho público, sino que se ostentaba como un simple fenómeno fáctico, mismo que quedaba sujeto al arbitrio absoluto del poder público, la expresión de algún pensamiento se respetaba o simplemente se toleraba en tanto no afectara el regimen imperante o por convenir a su estabilidad y perpetuación, sin embargo, si através de la expresión de esa idea se intentaba poner en peligro la subsistencia de dicho regimen, a la persona que la sustentaba o propagaba se le hacia victima de toda clase de atropello, no faltando incluso ocasiones en que se le privaba de la vida.

La Edad Media estuvo, fuertemente marcada por la influencia de la Iglesia Católica y aunado a ello, la completa dependencia y subordinación de la manifestación de ideas a quienes detentaban el poder público, trajo como consecuencia el surgimiento de la inquisición, " que por ignorancia o por jacobinismo se le considera como una etapa oscura de la humanidad (donde) florecieron grandes sistemas filosóficos, descollando entre ellas la escolástica, cuya metodología, basada por lo general en los principios aristoté

licos, no ha podido ser superada todavía". ( 26 )

El Renacimiento marca el retorno al culto de las actividades artísticas y aun dentro de los Estados absolutos donde al soberano se le conceptuaba como representante divino, no dejaron de elaborarse teorías políticas, filosóficas y sociales en detrimento de dichos Estados, dándose las circunstancias propias para que en Francia surgieran los grandes ideólogos revolucionarios como Rousseau, Voltaire, Montesquieu, los enciclopedistas, los juristas, etc., cuyas ideas influyeron en forma determinante en las relaciones entre gobernantes y gobernados, a través del surgimiento de la Revolución Francesa.

En relación con la libertad de expresión de ideas, Inglaterra ha sido el país que constituye una excepción en el medio universal que privaba antes de la Revolución Francesa, quien la consagró a través del "common law", no ya como simple hecho subordinado al parecer del gobernante, sino como un derecho público oponible y exigible al Estado, teniendo como única limitación la que establecía la "law of libel", prohibiendo su ejercicio cuando se difamara a alguna persona.

La libertad de expresión constituyó un punto esencial de la ideología liberal del siglo XVIII adquiriendo un carácter público jurídico, plasmándola ya como garantía individual en la Declaración

ción de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto \_  
 de 1789 en Francia, cuyos artículos 10 y 11 expresaban que "ningu  
 no debía ser molestado por sus opiniones, aun las religiosas, mien  
 tras que la manifestación de ellas no perturbaran el orden público  
 establecido por la ley". "La libre comunicación de los pensamien-  
 tos y de las opiniones es uno de los derechos mas preciosos del -  
 hombre; todo ciudadano puede hablar, escribir o imprimir libremen-  
 te, pero debe responder del abuso de esta libertad en los casos \_  
 determinados por la ley".

La recepción de las ideas liberales en nuestro país se \_  
 manifiesta respecto de este punto, desde el Decreto Constitucional  
 para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814 \_  
 que garantizaba la libertad de hablar, de discurrir y de manifes-  
 tar las opiniones por medio de la imprenta, fijando también los va  
 liadares que no podrían ser rebasados, como era el atacar al dogma,  
 turbar la tranquilidad pública u ofender el honor de los ciudada-  
 nos.

Las referencias a la libertad de expresión se contienen \_  
 en diversos textos constitucionales a lo largo de la historia inde  
 pendiente de México, siendo progresiva desde la Constitución de \_  
 Apatzingán hasta la actualidad, aunque debe hacerse la salvedad de  
 que la legislación de ésta época referente al tema, gira en forma \_  
 sujeta a la libertad de imprenta, quedando desplazada a un segundo  
 plano la libertad de expresión, pues como ya lo apuntaba Isidro \_  
 Montiel y Duarte hace mas de un siglo: "Por ahora sólo diremos, \_  
 que en nuestro derecho constitucional, lo mismo que en las leyes \_



secundarias, la libre manifestación de las ideas no ha sido mas -- que una verdad de pura deducción, que se desprendía, con mas o me nos claridad, de las leyes relativas a la libertad de imprenta." \_

( 37 )

Para Jesùs Reyes Héroles, la manifestación de las ideas liberales surgidas a raíz de los dos grandes sucesos políticos y sociales del siglo XVIII, que fueron la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la Revolución Francesa, trajo como consecuencia que los criollos en México, clase pensante y con poder económico, relegado por los españoles peninsulares, tratara de tomar el poder político en la decadente Nueva España, influenciados por las doctrinas libertarias surgidas de los dos grandes sucesos mencionados, que llegaban a través de la literatura clandestinamente, transmitida secretamente entre ellos mismos, burlando la persecución y castigos que imponía en esos tiempos la inquisición siendo uno de los principales antecedentes del Movimiento de Independencia de 1810. ( 38 )

La Constitución Federal de 1824; La Constitución Centralista de 1836; las Bases Orgánicas de 1843; y el Acta de Reforma de 1847, con la cual volvió a entrar en vigor la Constitución de \_

( 37 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, México, - - 1985, p-18

( 38 ) El Liberalismo Mexicano; Tomo I; segunda edición; México, - Edit. Fondo de Cultura Económica, 1974, p-5

1824; no dejaron de reglamentar en menor o mayor grado, lo referente a la libre manifestación de las ideas, vinculándola siempre, - con la libertad de imprenta. ( 39 )

La Constitución de 1857 consagró la garantía de libertad de expresión en los términos en que se encuentra hasta nuestros -- días; al respecto Ignacio Burgoa Orihuela expresa que: "La Constitución de 1857, en su artículo 60., consagró dicha garantía individual, concibiendo en los términos mismos que la Ley Suprema vigente." ( 40 )

Por su parte Gloria Villegas Moreno al comentar el pensamiento de Emilio Rabasa Respecto a la libertad de expresión en la Constitución de 1917, establece que: "El artículo 60., relativo a la libertad de pensamiento, no experimentó ninguna reforma sustancial. Fue recogido en el Proyecto Carrancista de una manera casi - literal de la Constitución de 1857. La comisión dictaminadora lo - hizo suyo, y en tales términos se aprobó, por acuerdo general en - su fondo y forma."

La única modificación que se ha hecho a este artículo se introdujo por decreto publicado en el Diario Oficial de 6 de diciembre de 1977. La reforma tuvo por objeto añadir a la expresión final que ahora aparece en este artículo al tenor de "el derecho a

( 39 ) Cfr. Burgoa Orihuela Ignacio; OP.Cit. p-357,358.

( 40 ) Villegas Moreno Gloria, Emilio Rabasa (Su pensamiento Histórico Político y el Constituyente de 1916-1917); México; - Edit. Instituto de Investigaciones Legislativas; Cámara de - Diputados; 1984, p-76

la información será garantizado por el Estado."

Las anteriores concepciones nos permiten evidenciar, que el derecho a la información como tal, propiamente dicho, es de reciente incorporación a la Constitución, en virtud de que el citado decreto entrò en vigor el 7 de diciembre de 1977; consecuentemente la figura que nos proponemos estudiar tiene reconocimiento a nivel constitucional a partir del decreto de referencia.

## B) EXTENSION JURIDICA.

El artículo 60. constitucional consagra lo que se entien de en términos generales como la libertad de expresión, es decir, \_ dicho precepto garantiza a todo individuo que se encuentre en nues tro país, la posibilidad de expresar libremente su pensamiento.

Nuestra Constitución dispone textualmente en el referido precepto:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ata que a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o \_ perturbe el orden público; el derecho a la información será garan tizado por el Estado".

Como se puede apreciar en su primera parte, el Constitu yente plasmò este artículo en sentido negativo al determinar que - la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisi - ción judicial o administrativa. El término manifestación de las -- ideas se refiere "a toda forma de expresión del hombre, exceptuan do las que emplean como medio de imrpesión? asi lo establece - \_ Eduardo Andrade Sánchez, virtud por la cual, la garantía consagra da en el artículo de referencia, se contrae a la manifestación o - emisión verbal u oral de las ideas (pensamientos, opiniones, etc.), la cual puede tener lugar concretamente en conversaciones, discurs os, polémicas, conferencias y, en general, en cualquier medio de - exposición por conducto de la palabra; refiriéndose dicha garantía igualmente a otros medios no escritos de expresión eidética, tales

como las obras de arte en sus diversas manifestaciones musicales, pictóricas, esculturales, etc., así como su difusión bajo cualquier forma (por cinematografía, por televisión, por radio transmisión, etc.)

El artículo que nos ocupa, contiene simultáneamente dos tipos de garantías. Una de carácter individual, que plasma lo que técnicamente se denomina un derecho público subjetivo, correspondiente a lo que se ha denominado la libertad de expresión. Otra de tipo social, contenida en la última parte del texto del precepto que preserva derechos de la sociedad y que se sintetiza bajo el rubro de "derecho a la información".

La libertad de expresión es un derecho individual que el orden jurídico otorga en función de la capacidad intelectual y volitiva del hombre considerado en su singularidad, en tanto que el derecho a la información responde a la necesidad de la comunidad de recibir aquella. A partir de este criterio podemos determinar plenamente la naturaleza social del derecho a la información consagrada en la parte final del artículo 6o. constitucional.

En estricto cumplimiento a lo previsto por el precepto en cita, el individuo tiene la potestad jurídica de hablar sobre cualquier materia sustentando cualquier criterio, sin que el Estado y sus autoridades le impidan o le restrinjan ese derecho. Por consiguiente, la obligación estatal y autoritaria que se deriva de dicha garantía individual, estriba en una abstención de parte del sujeto pasivo de la relación jurídica respectiva, o sea en un no hacer traducido en la no intromisión en la esfera del individuo cu

yo contenido es la libre expresión eidética. El artículo 60. sobre este particular establece que "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa". Entendiéndose por inquisición toda averiguación practicada con un fin determinado, consistiendo el mismo, en el caso de esta garantía, en establecer cierta responsabilidad y en aplicar la sanción que a esta corresponda.

De conformidad con la disposición constitucional transcrita, ningún juez o ninguna autoridad administrativa, de cualquier orden que sea, puede inquirir sobre la expresión de las ideas del gobernado y, por ende, éste no puede ser sometido a ninguna investigación para fijarle una cierta y supuesta responsabilidad al formular tal manifestación y para imponerle la sanción correspondiente salvo los casos de excepción previstos por la misma Constitución.

Como se desprende, el artículo 60. constitucional, prohíbe al Estado y sus autoridades judiciales o administrativas llevar a efecto alguna inquisición sobre las ideas manifestadas por el gobernado, es decir, averiguar o investigar con los fines referidos.

A este respecto, Jesús Orozco Henríquez manifiesta que: "La obligación estatal de abstenerse a interferir en el ejercicio de este derecho se dirige exclusivamente a los órganos judiciales o administrativos, mas no a los legislativos", de lo anterior resulta comprensible, si se toma en cuenta que el propio Congreso de la Unión está facultado por la propia Constitución en el artículo

transitorio, para expedir leyes reglamentarias sobre las garantías individuales y entre ellas, la correspondiente a la libertad de expresión.

El derecho a la información llega a formar parte de nuestra norma suprema a partir de un programa partidista. El plan básico de gobierno aprobado por la VIII asamblea nacional ordinaria del PRI., decía al respecto: "El derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación; significa renovar la idea tradicional, que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión es decir, libertad para el que produce y emite, pero que se reducirá si ignora el derecho que tienen los hombres como receptores de información."

En abril de 1977, el gobierno federal convocó a una consulta nacional para determinar cuál debería ser el contenido de la reforma política. En ella se hizo referencia al derecho a la información como un problema fundamentalmente político y social, y en octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley sobre la mencionada reforma política. Este proyecto de reforma incluía entre otras, la relativa al artículo 6o. constitucional en la que se adiciona en su parte final el siguiente texto, que sólo consta de 10 palabras: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".

La exposición de motivos de esta iniciativa de ley, nos muestra que el propósito de esta reforma es otorgar a los partidos políticos, el acceso y uso a los medios masivos de comunica-

ción, con la obligatoriedad por parte del Estado de garantizarlo; sin embargo, es evidente el laconismo con que se reconoció este derecho a nivel constitucional, sin mayores especificaciones.

No obstante, debe tenerse en cuenta que paralelamente -- existieron reformas al artículo 41 de la constitución en las que se le adicionaron varios párrafos, entre ellos el siguiente: "Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo a las formas y procedimientos que establezca la ley".

También la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el 30 de diciembre de 1977, incluyó en sus artículos 42 fracción V, 48 y 49, como prerrogativa y obligación de los partidos políticos, el tener acceso permanente a los medios de comunicación como la radio y la televisión, así como facilidades en sus tareas editoriales, aunque esta breve exposición, podría llevar a la conclusión de que las reformas introducen el derecho a la información más bien como un apoyo a la reforma política, para facilitar a los partidos políticos el acceso a los medios de información, y no como una garantía individual; y de dicha reforma el artículo 60. constitucional podría estar mal ubicado en el capítulo primero de nuestra Constitución relativa a las Garantías Individuales, pues el derecho a la información no estaría tomado como tal, al respecto Sergio López Ayllón plantea claramente un similar enfoque al señalar "Todo parece indicar que la iniciativa sólo pretendió garantizar el acceso a los partidos políticos a los medios de comunicación. Para lo anterior hubiera sido suficien



te el párrafo que se le añadió al artículo 41, sin embargo, el -- hecho de haber adicionado el artículo 6o. dió lugar a pensar que - se estaba consagrando una nueva garantía".

Esta confusión perdura hasta nuestros días ya que no se\_ ha reglamentado el derecho a la información, ni tampoco se ha es- pecificado su naturaleza jurídica, lo que ha ocasionado que dicha\_ reforma constitucional hasta la fecha y por falta de estas circun\_ tancias sea inoperante. Por otra parte, la Ley Federal de Organiza\_ ciones Políticas y Procesos Electorales, fue derogada por la Ley \_ Federal Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación\_ el 12 de febrero de 1987, en el cual no se mencionó nada sobre el derecho a la información.

Continuando en el análisis del artículo 6o. constitu- \_\_\_ cional en su parte final, debemos destacar que una vez aprobada su reforma, se presentó el problema de la reglamentación del derecho\_ a la información, con el objeto de delimitar sus alcances, límites y tendencias. El propio Sergio López Ayllón analiza al respecto: \_ "Esto afectó intereses económicos y políticos muy importantes. Por otro lado, existió una gran confusión en cuanto a los posibles al- cances de una reglamentación. Esta confusión favoreció sobremanera los intereses que pretendía mantener el mismo estado de cosas."

A tal efecto se llevó una convocatoria para realizar una serie de "audiencias públicas", a través de la Comisión de Goberna\_ ción y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. El desa- rrollo de la auscultación sobre la materia fue el siguiente: "La \_ convocatoria fue publicada el 18 de noviembre de 1979; las audien-

cias se llevaron a cabo el 21 de febrero de 1980 al 6 de agosto - del mismo año, en el marco de la LI Legislatura. En total se celebraron 20 audiencias en las que se presentaron 135 ponencias.

El balance de dichas audiencias públicas resultaron en general favorables a la reglamentación del derecho a la información. Lamentablemente con estas audiencias no se llegó a ninguna conclusión, quedando el tema prácticamente olvidado.

Si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general a la vez que de educación política, y de posibilidad de consulta y comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación. Como las condiciones apuntadas están lejos de pertenecer al común, surge la necesidad de instituir el derecho a la información como una garantía social.

Lo escueto de la expresión "...el derecho a la información será garantizado por el Estado", puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por "derecho a la información" ni a quien corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar.

No obstante, resulta importante puntualizar que, "la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible"; y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principio de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.

DEBATE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRIMERA DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL DE ADICION AL ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL.

a) Discusión General del Derecho a la información.

C. Diputado Jorge Garabito Martínez (fracción parlamentaria del PAN), que al respecto señala, que de ninguna manera es intención menospreciar la iniciativa presidencial; pero si en la discusión en lo particular habremos de señalar graves deficiencias, - pero en este momento subrayamos el aspecto positivo de la iniciativa.

El artículo 6o..., va a garantizar los derechos de la sociedad, pero también los del individuo. Queremos señalar como positivo el acceso de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación, principalmente a la radio y a la televisión; esta reforma es trascendente, intervendrá forzosamente en la politización del pueblo mexicano. El abrir los canales de información a los partidos políticos permitirá al ciudadano mexicana exteriorizarse con mayor frecuencia que lo que es actualmente de la problemática nacional y de las distintas opciones que se presentan para su solución.

C. Diputado Eugenio Soto Sánchez (fracción parlamentaria del PRI) concluye diciendo que el proyecto de adición al artículo 6o., tiene tintes positivos, ya que desde los orígenes de nuestra vida institucional se ha procurado mantener incólume la manifestación de las ideas frente a las acechanzas de sus enemigos naturales, la dictadura en el aspecto político, el fanatismo en el campo de la conciencia individual, y en lo material, el predominio econó

mico e ilegítimo. Garantizado el derecho a la información por parte del Estado a través de la salvaguarda de los derechos individuales, complementa la brillante reforma llevada a cabo en el régimen anterior, de permitir el acceso a los partidos políticos nacionales a los medios de comunicación masiva como son la radio y la televisión, ya no en forma temporal, sino permanente, a fin de influir en el espíritu y conciencia de los ciudadanos el conocimiento de los fenómenos políticos y sociales y su propia realidad.

b) Discusión en lo particular del Derecho a la información.

La C. Diputada Marcela Lomberdo de Gutiérrez (fracción parlamentaria del PPS); el sentido de la adición al artículo 60., es correcto, ya que considera que el derecho a la información es una garantía del ciudadano, así como lo es la manifestación de las ideas. Por lo tanto el derecho a la información es complementario a la manifestación de las ideas.

La necesidad de "instituir el derecho a la información como una garantía social", ha nacido de las grandes y graves deficiencias y deformaciones que hasta hoy se han mantenido en los medios de información masiva, debido a la posición ideológica y política de quienes los detentan.

Por otro lado sabemos que en la Constitución sólo debe establecerse el enunciado y principios de las normas imperativas y que estas deben ser lo mas breve posible; sin embargo, pensamos que dentro de esa brevedad también deben ser lo mas precisas posibles, por esta razón consideramos que la adición propuesta por el

Ejecutivo al texto original del artículo 6o. de nuestra Carta Magna, debe complementarse para responder al espíritu de la iniciativa.

Por lo antes expuesto proponemos la adición siguiente al artículo citado:

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado "oportunamente, en toda circunstancia y sin cortapisas".

El C. Diputado Manuel Villafuerte Mijangos dice: la adición al artículo 6o., de nuestra Constitución que en su párrafo final señala que "el derecho a la información será garantizado por el Estado viene a enriquecer el acervo de nuestras garantías sociales, ahora se trata de inscribir ese derecho fundamental en nuestra suprema Ley.

La información es un bien del pueblo, no es una mercancía; en consecuencia debemos de reconocer que este derecho debe de consignarse en nuestra Carta Magna en forma irrestricta sin modalidad alguna. Los derechos constitucionales entre ellos la libertad de expresión, no son irrestrictos. El artículo 6o., objeto de este debate, establece las limitaciones del individuo en el ejercicio de ese derecho. Pero la iniciativa en su artículo 2o., contempla el derecho a la información en forma irrestricta.

Pero los derechos, a pesar de ser considerados como ga-

rantias individuales, pueden ser objeto de restricciòn; todos tengamos derecho de expresar nuestro pensamiento con libertad. El Estado no puede practicar ninguna inquisiciòn, ni judicial, ni administrativa, en persecuciòn de ese derecho, salvo cuando se trate de que hagamos uso de la libertad de expresiòn atacando a los derechos de terceros, atacando a la moral, provocando algùn delito o alterando el orden pùblico. En esos casos no tenemos el derecho de expresar nuestros pensamientos porque ocasionaríamos perjuicio a la colectividad, pero el derecho que se està proponiendo precisamente de la colectividad a la informaciòn, no tiene libertad alguna en la iniciativa presidencial, ni en el artículo 2o., aprobado en el dictamen que emitieron las comisiones. Entonces si convenimos, por tratarse de un derecho social, en que este derecho debe ser irrestricto, serìa un grave error introducir algunas notas que como tal, a la postre resultarían restrictivas.

Los preceptos constitucionales deben tener entre otras características su concisiòn, o sea que deben ser breves y precisos, tratando de evitar que se introduzcan conceptos que puedan llegar a sembrar confusiòn al ser interpretados. Salvo como decia hace un momento, cuando el propòsito del legislador es precisamente introducir restricciones al derecho constitucional de que se trate, pero el presente caso no està en esa hipòtesis; nosotros consideramos y así lo analizaron las comisiones, que el derecho social que propone el Ejecutivo ha de ser un derecho irrestricto. Aparentemente si le agregamos algunos conceptos como los que propone la diputaciòn del Partido Popular Socialista, daríamos una ma-

yor garantía en el ejercicio de ese derecho, pero es a la inversa, porque cuando no se va a restringir un derecho constitucional debe expresarse lisa y llanamente, sin mayores notas, sin mayores conceptos que lleguen a restringirlo.

Este derecho a la información es de tanta importancia para todos los pueblos, porque a través de la información es posible impulsarlos en su desarrollo, pero también es posible frenar su avance, entonces no debemos buscar palabras que vengán a limitar el derecho constitucional; sino introducirlo en nuestra Carta Magna en los términos contenidos en la iniciativa presidencial.

El C. Diputado Saúl Castorena Monterrubio (fracción parlamentaria del PARM), respecto a la iniciativa de adición al artículo 6o., hace notar que el derecho a la información tiene una gran oportunidad, para que todo el pueblo, en todos sus sectores, en todos sus niveles, tenga acceso a la cultura, a los conocimientos en el arte, en la literatura, en las ciencias, en las políticas. Esto de una y otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales.

Por lo tanto el partido considera que esta decisión constitucional establece las condiciones para promover el desarrollo político en nuestro país, porque cuando un mayor número de mexicanos esté informado de los problemas nacionales, tendrá una mayor participación en las decisiones que lo afectan como ciudadano, como productor y como consumidor. ( 41 )

( 41 ) Diarios de los Debates de la Cámara de Diputados de Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Legislatura LI AÑO II, Tomo II: Núms. 18, 19, 20, 21 y 22.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA SECCION DE LA H. CAMARA DE SENADORES, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE LA ADICION AL ARTICULO 6o., DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En un régimen de libertad, como el nuestro, se reconoce la disidencia como propio de la condición humana; por ende, la garantía que protege la libre expresión del pensamiento ha permitido que por todos los medios, incluso los masivos de comunicación, se manifiesten las ideas más opuestas; no obstante, algunos grupos minoritarios no siempre proceden dentro del marco de la ley recurren al anonimato o a la clandestinidad, llegando al uso de la violencia para sus muy particulares intereses, lo cual es reprobable e inaceptable en un sistema democrático.

A estos fenómenos, las mayorías en el poder abrieron caminos para que las minorías se integraran al Congreso de la Unión y expresaran sus opiniones, con libertad irrestricta, en una de las tribunas más altas del país: la Cámara de Diputados.

... En la iniciativa se propone adicionar el artículo 6o., constitucional, para establecer que "el derecho a la información será garantizado por el Estado". El propósito de esta adición corresponde al espíritu de la reforma política.

Si se tiende a una mayor y mejor participación de la ciudadanía en la representación nacional; si se responsabiliza a los partidos políticos en los procesos de integración de los órganos representativos, en mayor medida que hasta ahora; si se perfece



ciona el ejercicio de la democracia con mejores procedimientos e - instituciones resulta necesario fortalecer y hacer más operante el derecho a la libre manifestación de las ideas, considerando al individuo no sólo como emisor, sino como receptor de conceptos y, - muy especialmente, al grupo social, que es en el mundo contemporáneo el objetivo primordial de los medios de difusión.

La libre expresión de las ideas es un derecho de los - - hombres. La información que es recepción y difusión de las ideas, siempre respetada por el Estado, adquiere rango de obligatoriedad y en cuanto se refiere a la comunidad, se amplía para comprenderse como derecho social.

El ejercicio de la democracia constituye todo un complejo social y político en el que participa la comunidad nacional. Es te derecho si lo podrá ser auténtico en cuanto que el pueblo disponga de la información suficiente que le permita llegar al conocimiento de la realidad nacional.

Entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupo o de personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, es característica de los regímenes dictatoriales. El Estado Mexicano mediante la adición propuesta eleva a rango constitucional el derecho a la información, que es una de las bases de sustentación de la democracia como sistema de vida.

Por las anteriores razones, las comisiones que suscriben se permiten proponer a la consideración de esta asamblea, el -

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 65, 70, 73, 74, 76, 92, 97 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115 de las constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo Segundo.- Se modifica el artículo 60., en la forma que a continuación se indica:

Artículo 60.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo Tercero...

DEBATE DE LA H. CAMARA DE SENADORES SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA SECCION, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE LA ADICION Y A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El C. Senador Camacho Guzmán, respecto a la adición al artículo 60., en su párrafo final que señala "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Considera que el derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación, significa renovar la idea tradicional, que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce y emite, pero que se reduciría si ignora el derecho que tienen los hombres como receptores de información.

La existencia de un verdadero derecho a la información \_ enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento en la conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones.

La información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad aislada, no como medio al servicio de una ideología \_ sino como un instrumento de desarrollo político y social, como una fuerza aseguradora de la interrelación entre las leyes del cambio social y el cambio de las leyes que exige nuestra sociedad.

Por lo tanto la importancia de esta adición al artículo 6o., es que al elevar a la jerarquía de texto constitucional la obligación del Estado a garantizar la información, nace una nueva garantía social que permitirá con una función básica que será el progresivo mejoramiento del conocimiento y de la conducta ciudadana, que ha de contribuir a que todos los mexicanos estemos más enterados y mejor informados con una conciencia crítica, vigilante, analítica y participativa, que es imprescindible en la época actual para el logro de un mejor país y una mejor sociedad que hemos de legar a nuestros hijos.

El C. Senador Carballo Pazos, dice, la iniciativa de ley presentada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 6o., en relación al derecho a la información que debe garantizar el Estado, abre campos de comunicación, forma amplias corrientes de entendimiento colectivo, motiva la captación de ideas y de curso a la transmisión del pensamiento, tan necesario en la roganización de la vida comunitaria.

... Así lo materializa la iniciativa presidencial, ya aprobada por la cámara colegisladora, al dar forma constitucional al derecho a la información, como materia útil y accesible que permitirá sustentar una comunicación continua y veraz entre representantes y representados como única base sólida y trascendental de la participación popular, dentro del nivel de desarrollo de nuestro país que ha alcanzado un notable adelanto en sus sistemas de información y estadísticas; gracias al ingenio, preparación, cultura y aptitud creativa de quienes manejan y estructuran con eficiencia técnica los medios de información; captando inquietudes populares, transmitiendo las ideas y actitudes, enlazando las más apartadas regiones geográficas de nuestro territorio y transponiendo - - fronteras para dar a conocer cómo piensa y se desenvuelve nuestro pueblo.

Sabemos que el objetivo fundamental de la información, es reducir tanto como sea posible toda incertidumbre en relación con circunstancias y factores desconocidos que condicionan decisiones, ayudando a concebir y captar con claridad la objetividad de los asuntos y facilitar la ejecución de las tareas. La validéz

de una toma de decisiones, depende en cada caso de la exactitud de la información relacionada con los factores desconocidos y la habilidad para interpretar la influencia de esos factores sobre los problemas planteados.

Así la información tiene una función conformadora o formadora. Una estructuración de ideas y pensamientos en relación con tareas, funciones y desarrollos.

Al ser garantizado por el Estado el derecho a la información, como lo señala la iniciativa, también impone al organismo gubernamental una obligación institucional constante, de asegurar ese derecho al ciudadano o grupo social, para que bien informado se encuentre en las mejores condiciones para poner su iniciativa al servicio de las tareas que aseguren una mejor convivencia y un espíritu participativo. Un ciudadano enriquecido con información veraz y oportuna, adquiere un compromiso formal con los valores democráticos, que constituyen parte de la conciencia y cultura cívica. Tiene una formación y una obligación participativa.

De esta manera la garantía social de información consagrada en el artículo sexto de la constitución amplía el derecho de los mexicanos a la libre manifestación de las ideas y permite el conocimiento a la ciudadanía de los diferentes puntos de vista que sustentan cada uno de los partidos políticos que existen en México.

Esta garantía social que abre a los partidos mexicanos los canales de la comunicación masiva para la divulgación de sus pronunciamientos ideológicos y sus programas políticos, supera al

derecho que asiste a todo ciudadano de expresar libremente sus -- ideas, para extenderse al derecho superior que tiene la sociedad a ser informada veraz, objetiva y oportunamente. Así el acceso de -- los partidos políticos a los medios de comunicación, expresa la de ci si ón soberana del pueblo de ser informado amplia y verazmente, \_ por esos mismos partidos, acerca de las metas y los sistemas de go bi er no que quieren implantar o conservar en el país. ( 42 )

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCION POLITICA\_ DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de\_ la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la totalidad de - las hh. Legislaturas de los Estados, declara reformados y adiciona dos los artículos 6o., 41,51,52,53,54,60,61,70,73,74,76,93,97 y - 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 6o.,41,51,52,53,54,55,60,61,65,70,73,74,76,93,97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo Segundo.- Se modifica el artículo 6o., en la - forma que a continuación se indica:

( 42 ) Diarios de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Legislatura LI, Año II, Tomo II, Núms. 17.18.19.20. y 21

Artículo 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado." ( 43 )

Artículo Tercero.- .....

Dicho Decreto que eleva a rango constitucional el derecho a la información aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación el día martes 6 de diciembre de 1977, para entrar en vigor el día siguiente.

Analizando el proceso legislativo al que fue sometido el artículo 6o., constitucional, se desprende que la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, adolece de precisión gramatical y por ende de técnica jurídica, ya que el proyecto hace mención de reforma al artículo 6o., constitucional y es claro que no se trata de una reforma a la libertad de expresión, sino que se alude a una adición.

También es de señalarse que la exposición de motivos de la iniciativa presidencial, se refiere, al derecho a la información como prerrogativa a los partidos políticos nacionales; y no para los ciudadanos en general, de tener acceso a los medios masivos de comunicación, de lo que se concluye que no debe catalogarse

( 43 ) Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 1977.

como una garantía, porque una garantía se entiende como un derecho del gobernado que podrá hacer valer en forma individual o de una - garantía social.

Por otro lado, la adición propuesta solo enmarca el derecho a la información, única y exclusivamente para los partidos políticos nacionales, que en última instancia son los únicos entes que pueden hacer uso de esa prerrogativa. Porque si ubicamos al - ciudadano común, como ente no afiliado a partido político alguno, no estará en condiciones de hacer valer esa prerrogativa, por no ser en primer lugar partido político, y en segundo lugar ni siquiera alcanza la categoría de miembro de agrupación política; y por lo tanto le está vedado el acceso a los medios de comunicación y tampoco puede ser sujeto de la expresión vaga e imprecisa del derecho a la información.

De donde se deduce que la adición al artículo 6o., constitucional en su parte final que dice "el derecho a la información será garantizado por el Estado", no corresponde al espíritu de la exposición de motivos que habla del acceso de los partidos políticos nacionales a los medios de comunicación y la adición se refiere a que el Estado garantizará la información.

De donde se originan 2 puntos de vista que tratan de esclarecer la situación:

a) Desde el punto de vista de la exposición de motivos, que plantea que los partidos políticos nacionales, tengan acceso a los medios masivos de comunicación; en lo particular al radio y a la televisión, en forma permanente y equitativa para emitir sus



ideas, principios, programas, análisis y soluciones a los problemas nacionales.

b) Desde el punto de vista de la adición.- Que no hace referencia a la prerrogativa a los partidos políticos nacionales y se aparte lo suficiente como para saber, que es lo que se quiere incorporar al artículo 60. constitucional ya que la mencionada adición señala "el derecho a la información será garantizada por el Estado".

Teniendo dos razonamientos contrarios, cuando deben ser acordes y secuentes a lo que se pretende legislar; o sea cuando no compaginan la exposición de motivos y el texto original de la adición; surge el desconcierto, y el gobernado se pregunta, que es lo que se quiere adicionar a la libertad de expresión: el acceso a los medios de información, o el derecho a la información. Que a ciencia cierta no sabemos o no tenemos idea de lo que sea; o bien la exposición de motivos compara o confunde, el acceso a los medios de comunicación y el derecho a ser informados. Al surgir éstos cuestionamientos se desliga el proceso legislativo del objeto principal, de lo que se quiere adicionar.

En síntesis diremos:

1o.- Que se trata de una adición y no de una modificación como lo señala el proyecto de decreto en su artículo segundo (se modifica el artículo 60., en la forma que a continuación se indica: ...)

2o.- Que la adición es una prerrogativa única y exclusivamente para los partidos políticos nacionales.

3o.- Las finalidades son distintas, en tanto que la exposición de motivos es dar acceso a los medios de comunicación a los partidos políticos; la adición precisa, que el Estado garantizará el derecho a la información, por lo que extravía su finalidad primordial que es el de garantizar a los partidos políticos, el permanente acceso a los medios de comunicación.

4o.- El artículo 6o., que consagra la libertad de pensamiento, la libertad de opinión, la libertad de expresión y la libertad de información; como una de las formas de manifestación de las ideas, se encuentran plasmadas en nuestra Carta Magna, no como prerrogativa del Estado, sino como derecho fundamental e inherente a los individuos por naturaleza, como algo indispensable para su formación, evolución y desarrollo en todos sus ordenes, tanto social, político, cultural, económico y educativo.

5o.- La enmienda constitucional, por así llamarlo, no encuadra en la parte dogmática de la ley suprema, porque no es una garantía ni individual, ni social; sino una prerrogativa destinada a un determinado núcleo de la sociedad que es sector político.

Por lo que considero que si la adición, se refiere al derecho a la información, esta libertad no tiene porqué fraccionarse y por lo tanto es intangible; y debe dejarse al artículo 6o., como lo concibió el Constituyente de 1917.

Y si se trata de asegurar el pleno acceso de los partidos políticos a los canales de difusión, esta adición debe incorporarse al artículo correspondiente, en la parte orgánica de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

## C) LIMITACIONES CONSTITUCIONALES.

La manifestación del pensamiento tiene las siguientes limitaciones establecidas constitucionalmente, fuera de las cuales no podrá existir ninguna y, en el supuesto de que un ordenamiento secundario instituya alguna otra hipótesis limitativa, esta sería inconstitucional. Las limitaciones son:

- a) Ataque a la moral.
- b) Ataque a los derechos de tercero.
- c) Provocación de un delito.
- d) Perturbación del orden público.

En cuanto al significado de las limitaciones no existe un criterio firme, que oriente de tal manera que sea posible discernir la juridicidad o anti-juridicidad de una conducta. En el constituyente de 1857 el Diputado Barrera dice:

"La restricción de no atacar el orden público es demasiado vaga..." "Provocar algún crimen o delito es una expresión - igualmente vaga, porque la ley secundaria puede inventar un catálogo inmenso de crímenes y así quedar prohibido hablar de política, de religión y de todo cuanto hay".

"Igual vaguedad hay con respecto a los derechos de tercero, y así el artículo no deja la menor garantía..." ( 44 )

Sobre este punto Ignacio Burgoa exclama: "En efecto, ni la Constitución, ni la legislación secundaria, ni la jurisprudencia brindan criterio seguro y fijo para establecer en que casos la li-

( 44 ) Cámara de Diputados, Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo III, XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión. México 1917; p-518.

bre expresión del pensamiento ataca la moral, los derechos de tercero o perturba el orden público. Por consiguiente la estimación de tales consecuencias en cada caso concreto, que provoque la manifestación de una idea, queda al arbitrio subjetivo y discrecional de las autoridades judiciales y administrativas... la limitación que se consigna a la libre expresión de ideas de acuerdo con los criterios apuntados puede degenerar en la negación o prescripción de la garantía individual respectiva, ya que, repetimos, es de la esfera de las autoridades administrativas o judiciales la determinación de cuándo se ataca la moral, los derechos de tercero o se perturba el orden público situaciones todas ellas demasiado vagas e imprecisas."

El maestro Castro expone que todas esas "afectaciones" deben estar precisadas en leyes represivas específicas y en los términos precisos de éstas sin posibilidades de interpretaciones subjetivas de los funcionarios que deben aplicarlas al caso concreto.

Esta circunstancia de vaguedad e imprecisión adquiere mayor gravedad, por las siguientes circunstancias:

- a) No se ha dictado Ley reglamentaria alguna del artículo sexto constitucional.
- b) La jurisprudencia de la Suprema Corte se refiere siempre a hechos muy concretos de afectación al orden público negándose a exponer un criterio más general o bien afirma que dichos conceptos dependen de una serie de circunstancias de tiempo y lugar que sólo el juzgador puede fijarlos en cada caso concreto.
- c) La existencia de autoridades judiciales administrativas deshonestas, incompetentes y de tendencia tiránica, como señala Burgoa.
- d) La existencia de formas sutiles de censura y autocen

sura que señala Castro.

En relación con lo ya apuntado, la Suprema Corte ha sustentado la jurisprudencia y tesis que a continuación se citan:

LIBERTAD DE EXPRESION.- La manifestación de las ideas y la libertad de exponerlas, haciendo propaganda para que lleguen a ser estimadas por la comunidad, no tiene otra restricción constitucional que los ataques a la moral o la provocación a la comisión de un delito así como la perturbación del orden público, por lo -- aquellas manifestaciones que tienden a hacer preséritos para determinada bandera política o ideológica, no pueden constituir, entre tanto no alteren realmente el orden público, delito alguno; y reprimirlos constituye una violación a las garantías individuales. ( 45 )

MORAL PUBLICA, CONCEPTO DE LA.- El delito contra la moralidad pública, consiste en el choque del acto que motiva el proceso, con el sentido moral público; debiendo contrastar el acto reputado delictuoso, con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se pretende que se ha cometido el delito. ( 46 )

MORAL PUBLICA, CONCEPTO DE LA.- La ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, fijar los conceptos de buenas costumbres, moral, pública y demás que forman la esencia de los delitos a que se refieren los artículos 200 del Código Penal vigente y 2o.

( 45 ) Amparo Directo 4709/1931; Tomo XXXVIII; Seminario Judicial de la Federación, p-224.

( 46 ) Amparo Directo, OP.Cit. p-226.

fracción III y 32 fracción II de la Ley de Imprenta y la doctrina acerca de este delito, establece lo siguiente: para Garraud, los actos impúdicos u obscenos, elementos materiales del delito de ultrajes al pudor, son todos aquellos actos que ofenden el sentido moral o el pudor público; pero como la noción del pudor es variable según el medio social y el grado de civilización de los pueblos, es conveniente dejar a los jueces el cuidado de determinar que actos pueden ser considerados como impúdicos u obscenos. Si se trata de establecer una clasificación entre las mil formas que reviste el delito que nos ocupa, se advertirá que pueden consistir en un ultraje al pudor y también a las buenas costumbres. En esta segunda clase se comprenden aquellos actos que hicieren la honestidad pública y tienden, por esto mismo, a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno y otro sexo.

Fabreguettes establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis, la descripción y la pintura cuidadosamente detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados por la naturaleza misma de la cosa a seducir o pervertir la imaginación. De esta doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste en concreto, en el choque del acto de que se trata, con el sentido moral público, debiendo contrastar el acto reputado delictuoso, con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se pretende que se ha cometido el delito. ( 47 )

( 47 ) Amparo Directo, 1874/1932, Tomo XXXVIII, Semanario Judicial de la Federación, p-867.

ORDEN PUBLICO, ATAQUES AL, CON MOTIVO DE PROPAGANDA POLITICA.- La Ley de Imprenta de 1917, en el inciso I de su artículo 3o., define lo que debe entenderse por ataques al orden público y considera que toda manifestación maliciosa, hecha publicamente, por medio de discursos o de la imprenta, que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país, trastornan el orden público, por lo que al formar parte de una manifestación de carácter comunista, llevando cartelones con inscripciones alusivas tendientes a propagar la doctrina soviética pronunciar discursos exaltando esas ideas y denominar funcionarios fascistas al Presidente de la República, lanzando mueras en su contra, para exteriorizar la inconformidad de los manifestantes, con el sistema de gobierno atacado, no constituye propiamente un conjunto de actos que trastornen el orden público, ya que tienen por objeto principal hacer prosélitos y atraer adeptos a la doctrina soviética. ( 48 )

Siguiendo el criterio de Burgoa, la limitación a la manifestación de las ideas establecidas en las hipótesis contenidas en los casos de "ataques a la moral, a los derechos de tercero y perturbación del orden público" resultan peligrosas, y hasta cierto punto inútiles o redundantes.

Por consiguiente, la estimación de tales consecuencias en cada caso concreto, que provoque la manifestación de una idea, queda al arbitrio subjetivo y discrecional de las autoridades judi

ciales y administrativas. Estas, por tal motivo y en uso de ese arbitrio, pueden procesar a un individuo con pretexto de que cierta conversación por él sostenida, cierto discurso pronunciado, cierta conferencia sustentada, etc., alteran el orden público, atacan los derechos de tercero o pugnan contra la moral (de quién?).

Un economista, que en uso de su ciencia manifieste que el crecimiento del país es polarizado y que puede fracasar el intento de desarrollo debido a ciertas medidas gubernativas, puede en un momento dado tipificar el delito de alteración del orden público, y ser procesado por tal ilícito al causar intranquilidad en la población y alejar a probables inversionistas que basados en esos datos científicos, se irían con su capital a otra parte.

Aquel que manifieste algo relacionado con la escasez de leche, u otro producto y que genere con tal manifestación la desaparición del producto enlatado en las bodegas del comerciante o que propicie los precios altos, puede ser también considerado como alterador del orden público, si las autoridades quisieran darle elasticidad al precepto constitucional que nos ocupa.

La redundancia o inutilidad de la limitación impuesta de acuerdo a los criterios apuntados queda expuesta por las siguientes consideraciones:

- Generalmente, cuando se ataca la moral pública, se incurre en cualquiera de las conductas que consigna el Código Penal en sus artículos 200 a 209. Por tal circunstancia, cuando un individuo al manifestar una idea ataque la moral pública, está cometiendo cualesquiera de los delitos que establece dicho ordenamiento.



to en los preceptos mencionados (lenocinio, corrupción de menores, etc.), por lo que su conducta en tal sentido puede ser inquirida por las autoridades judiciales o administrativas.

- Por otra parte, cuando por medio de la manifestación de una idea se atacan los derechos de tercero, en la generalidad de los casos se cometen los delitos de injurias, amenazas, calumnias, difamación, etc.

- Por último, la expresión del pensamiento, al perturbar el orden público, puede constituir las figuras delictivas de conspiración, rebelión, sedición, etc.; por ello el individuo que manifieste sus ideas tendientes a realizar tales actos, que siempre implican potencialmente la alteración del orden público, puede ser procesada.

En virtud de las razones ya invocadas, habría bastado con que el artículo 60., constitucional consignase como restricción a ese derecho la de que se provocara un delito mediante su ejercicio. Además de que con ello se evitarían los inconvenientes de interpretación y aplicación que representan los criterios de "ataques a la moral, a los derechos de tercero y perturbación del orden público".

En efecto, sustituyendo dichos criterios limitativos por el que consiste en "la provocación de un delito", se estaría despojando a las autoridades judiciales y administrativas del arbitrio de libre y amplia apreciación de las causas constitucionales restrictivas en cada caso concreto, ya que de ser así, la inquisición

del pensamiento expresado por un individuo, sólo tendría lugar para el caso de que se provocara algún delito, es decir, una conducta delictiva tipificada como tal por la ley, a cuyo tenor tendría que ceñirse los órganos autoritarios para en su caso coartar a una persona su libertad de expresión.

## 2) LA LIBERTAD DE IMPRENTA (ARTICULO 7o. CONSTITUCIONAL)

### A) ANTECEDENTES HISTORICOS.

La concepción que hasta antes de 1440, se tenía de la información fue revolucionada con la imprenta creada en su conjunto - por el alemán Gutenberg, sin embargo, la que en su principio fuera bien acogida e incluso protegida en las Cortes de los principales reyes europeos, con el transcurso del tiempo, los mismos monarcas se convirtieron en sus más terribles perseguidores, puesto que la - prensa fue desde su invención, uno de los principales medios utilizados para combatir el mal funcionamiento del gobierno y la explotación que por parte de los tiranos sufrían los pueblos.

Al ser difundido por toda Europa el uso de la imprenta, surgieron publicaciones periódicas de noticias impresas que desplazaron a las noticias manuscritas, por medio de las famosas hojas volantes semanales y de los almanaques, hasta llegar a los periódicos regulares semanales, que surgieron en ciudades alemanas a principios del siglo XVI. La aparición de estas publicaciones trajo como consecuencia que los pueblos se enteraran de noticias ocurridas en diversas partes en un período relativamente corto, ocasionando de igual manera, que las ideas de los pensadores y estudiosos antiguos y contemporáneos se difundieran, despertando así el sentido del desarrollo político y social, al igual que el deseo de expresar libremente el pensamiento a través de la palabra escrita, fue entonces que los gobiernos autoritarios pusieron freno a la libertad de de

imprensa, surgiendo como consecuencia la CENSURA, sobre todo en materia religiosa.

La actividad de la censura tuvo gran proliferación durante la Edad Media a consecuencia de la Reforma por parte de la Iglesia, sobre el caso concreto Luis Castaño nos ilustra al exponer que: " En Francia llegó a tal grado la censura que Enrique II decretó la pena de muerte para el que imprimiera sin permiso oficial y en Inglaterra, Isabel I, estatuyó que sólo podrían establecerse imprentas en Londres, Oxford y Cambrige, y por supuesto sujetas a censura. La censura llegó a los mas altos grados de su rigor, mediante la organización de la Inquisición en 1554 por Pablo III y fue particularmente desarrollada y practida en España." ( 49 )

Ignacio Burgoa Orihuela comenta sobre la censura en Inglaterra, que siendo un país que por su naturaleza es uno de los mas avanzados del mundo, en cuanto a garantías individuales se refiere, protegidas por esa gran institución jurídica denominada "Common Law", sin embargo, en plena Edad Media, sufrió un periodo de enorme censura, sobre todo en los Reinados de Eduardo I, Ricardo I y Jaime I, llegándose al extremo de que la publicación de cualquier libro que dijera algo en contra de algún funcionario era considerado como un delito; los tribunales tomaban mas en cuenta al dictar la sentencia, el rango de la persona ofendida, que la verdad o comprobación de los hechos que se le imputaban. ( 50 )

( 49 ) Romero Flores, Jesús; Estudios Históricos (El periodismo en México); Tomo II, Editorial Costa-Amic Editor, p-215.

( 50 ) Op.Cit. p-51.

Por su parte, Luis Castaño manifiesta que "La Reina Isabel I fue la que aplicò mas rigurosamente la censura en Inglaterra a través de la Càmara Estrellada, instituciòn creada en 1637 ordenando que todas las publicaciones, sean libros o publicaciones periòdicas diversas... fueran sometidos a previa censura, con objeto de inscribirse en el Registro Especial y darles a los que juzgaran convenientes, licencia de publicarse, so pena de aplicar gravísimos castigos a los transgresores de dicha ordenanza". ( 51 )

Durante la Edad Media, Espaõa fue el país donde se desarrollò mas ampliamente la censura, llegando hasta sus colonias en América: Dicha censura estaba protegida jurídicamente por la Corona. Era en general para todo tipo de publicaciones impresas. Se extremaba el cuidado y vigilancia en aquellas que pudieran llegar a las colonias americanas. Basta recordar las ordenanzas que distintos monarcas expidieron, estableciendo la censura civil y eclesiàstica para toda clase de libros, publicaciones e impresos en general, tales como la ley expedida por Carlos V y el Príncipe Felipe en la Coruña el año de 1554 la procedente del mismo Felipe y que en su nombre expidiò la Princesa Doña Juana en Valladolid el 7 de septiembre de 1558; la pragmàtica dictada por Felipe II en Madrid el 27 de marzo de 1569, etc. ( 52 )

( 51 ) Op.Cit. p-369.

( 52 ) Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, S.A., p-266.

La primera vez que se consagrò solemnemente la libertad de imprenta como un derecho del hombre -ya que con anterioridad, \_ excepción hecha de algunos regimenes jurídicos con Inglaterra, tenía un carácter meramente fáctico, sujeto al arbitrio y tolerancia del poder público- se produjo, con algunos años de intervalo, en los Estados Unidos y en Francia. En el primer caso, después de la Revolución de 1776, la Declaración de Derechos del Estado de Virginia proclamò la libertad de prensa (artículo 12) y, aunque la Constitución de los Estados Unidos de 1787 no la llegó a mencionar, la primera enmienda aprobada en 1791 estableció que el Congreso no aprobaría ley alguna que restringiera la libertad de palabra o de prensa. En Francia, por su parte, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, estableció: "La libre comunicación de los pensamientos y opiniones es uno de los derechos mas preciosos del hombre; todo hombre puede hablar, escribir o imprimir libremente, pero debe responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley" (artículo 11). A partir de allí, la mayoría de los Estados democráticos se preocuparon por garantizar la libertad de prensa a nivel constitucional. Esta tendencia cristalizó con su reconocimiento a través de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre por las Naciones Unidas en 1948 (artículo 19). ( 53 )

( 53 ) Instituto de Investigaciones Jurídicas Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, México, 1985. - p-22.

En México, la libertad de prensa ha sido objeto de múltiples restricciones y regulaciones jurídicas, desde que se implantó la imprenta en la Nueva España en el año de 1539. Durante la Colonia, varias fueron las leyes y ordenanzas que establecieron diversas restricciones al ejercicio de esta libertad, operando en un alto grado la censura por el poder público, así como la censura eclesiástica desempeñada por el "Santo Oficio" sobre publicaciones en materia religiosa; hasta que la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, garantizó la libertad de imprenta y proscribió toda clase de censura previa (artículos 131, fracción XXIV, y 271). Una vez iniciado el movimiento de independencia, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814, expresamente estableció que "... la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque al dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos" (artículo 40 y 119). ( 54 )

La Constitución Federal de 1824 también instituyó la libertad de imprenta, imponiendo al Congreso la obligación de "Proteger y arreglar la libertad política de imprenta de modo jamás se puede suspender su ejercicio y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados ni territorios de la Federación" ( artículos 50, fracción III, y 161, fracción IV). ( 55 )

( 54 ) Op. Cit., p-22

( 55 ) Idem., p-22

La libertad de imprenta fue una de las cláusulas petreas señaladas por esta Constitución, la que asimismo impuso como obligación a las entidades federativas la de proteger a sus habitantes en el uso de imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación.

La Constitución centralista de 1826, también llamada las Siete Leyes Constitucionales, consagrò como derecho de los mexicanos "Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, - sus ideas políticas. Por los abusos de este derecho, se castigará\_ cualquiera que sea culpable de ellos..." (Primera Ley, artículo - 2o., fracción VII). ( 56 )

En 1843, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, - también de tipo centralista, establecieron que "Ninguno puede ser\_ molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimir - las y circularlas sin necesidad previa de calificación o censura.\_ No se exigirá fianza a los autores, editores o impresores" (artículo 1o 9o., fracción II)

El Acta Constitutiva y de Reforma de 1847, que reimplantò la Constitución Federal de 1824 con algunas reformas, declaró:\_ "Ninguna ley podrá exigir a lso impresores fianza previa para el - libre ejercicio de su arte, ni hacerles responsables de los impresos que publiquen, siempre que aseguren en la forma legal la responsabilidad del editor. En todo caso, excepto el de difamación, - los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados sólo con pena pecuniaria o de reclusión". (artículo 26).

( 56 ) Idem., p-22



Uno de los debates mas importantes y, al propio tiempo - de mayor brillo y esplendor en el Congreso Constituyente de 1856-1857 versò precisamente sobre la libertad de imprenta. En dicho debate participaron los periodistas liberales mas destacados de la época: Francisco Zarco, Guillermo Prieto, Félix Romero, Ignacio Ramírez y Francisco Zendejas.

El artículo 14 del proyecto de Constitución declaraba - que "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la - previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni - coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que el - respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el - hecho y aplique la ley, designando la pena, bajo la dirección del - tribunal de justicia de la jurisdicción respectiva".

Por último en abril de 1917, y antes que entrara en vigor la Constitución vigente (1o. de mayo de 1917), don Venustiano Carranza elaborò una Ley de Imprenta, que es la que se aplica en la actualidad y que tiene la pretensión de ser reglamentaria de los artículos 6 y 7 constitucionales. Esta Ley adolece del gravísimo defecto formal de haber sido puesta en vigor antes que rigiera la Constitución de 1917 y, por ende, antes de que estuvieran vigentes los artículos que pretende reglamentar.

Propiamente, tal ley debió haber sido derogada por la propia Constitución, desde el momento en que ésta, por ser posterior invalidò todas las disposiciones anteriores. Sin embargo, y -

no obstante ese vicio, la Ley de Imprenta de Carranza sigue apli-  
cándose en la actualidad a falta de Ley Orgánica de los artículos  
6 y 7 Constitucionales. ( 57 )

Esta Ley de Imprenta, que consta de 36 artículos, regula  
las limitaciones constitucionales puestas al servicio de este dere-  
cho. En sus primeros artículos contempla lo referente a los ata-  
ques a la vida privada, moral y paz pública, así como los llamados  
delitos de imprenta. Por otra parte, es de resaltar que su artícu-  
lo 27 reconoce el derecho de rectificación, aclaración o respuesta,  
que consiste en una especie de reparación, del daño causado, que  
permite contrarrestar los efectos del abuso de la libertad de -  
imprensa. Sobre el particular, Jesús Rodríguez y Rodríguez expre-  
sa: "Entre las características sobresalientes de la reglamentación  
que el citado artículo 27 de la Ley de Imprenta hace de este dere-  
cho de rectificación, aclaración o respuesta, cabe destacar: 1o. -  
la determinación de las personas facultadas para ejercer este dere-  
cho; 2o. la fijación de la naturaleza o contenido de la publica-  
ción que puede justificar el ejercicio de este derecho; 3o. la gra-  
tuidad del mismo; y 4o. la declaración de que el ejercicio de este  
derecho no excluye cualquier acción procesal, penal o de otra índo-  
le que el interesado o un tercero pudieran interponer ante los tri-  
bunales de justicia. ( 58 )

- ( 57 ) Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales, Editó-  
rial Porrúa., p-371.  
( 58 ) Introducción al Estudio del Derecho Mexicano, Derechos Huma-  
nos; Tomo III; México, Editorial UNAM, Instituto de Investi-  
gaciones Jurídicas; 1981; p-36.

## B) EXTENSION JURIDICA.

El artículo 7o., consagra a nivel constitucional, la ga rantía de la libertad de imprenta en los siguientes términos:

"Es inviolable la libertad de escribir y publicar escri tos de cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede estable- cer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que - el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En - ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumentos de de lito."

La libertad de prensa se convierte en una de las caracte- rísticas esenciales de todo régimen democrático, siendo indispen- sable como medio de control político a través de su crítica por - parte de la opinión pública, a las acciones que realice el Estado, en el ejercicio de sus actividades administrativas y de gobierno - en general, así como del buen uso del ejercicio del pluralismo po- lítico e ideológico, sirviendo como freno a los abusos y guía para la realización de buenas acciones, corrigiendo de esta forma los - errores y defectos que el poder político pudiera cometer en el ejr cicio de sus funciones.

Apoyando este criterio, Ignacio Burgoa Orihuela, esta- blece: "Esta libertad específica es uno de los derechos mas pre- ciados del hombre. Por medio de su ejercicio no sólo se divulga y propaga la cultura, s e abren nuevos horizontes a la actividad inte- lectual, sino se pretenden corregir errores y defectos de gobierno

dentro de un régimen jurídico. La libertad de imprenta es una conquista netamente democrática; su desempeño tiende a formar una opinión pública en lo tocante a la forma de realización de las actividades gubernativas; la libertad de imprenta no sólo es un medio de depurar la administración pública para sanearla de sus despropósitos y desaciertos mediante una crítica sana, sino un estímulo para los gobernantes honestos y competentes que deben ver en ella el - conducto de la aquilatación justa de su gestión." ( 59 )

En cuanto a la actividad de los gobernantes frente a la libertad de prensa, la opinión de éste mismo autor no dista de la realidad al decir que: "El buen funcionario público la aplaude y la preserva; en cambio, el mal gobernante la teme y, por esta - causa la agrede. En las dictaduras, de izquierda o de derecha, se la elimina, sustituyéndola por un periodismo servil dirigido por el autócrata y sus corifeos. Como la tónica fundamental que debe tener la libertad de prensa consiste en servir a la verdad y en difundirla en todos los aspectos de la actividad humana, quienes la atacan y la persiguen son los perversos, los hipócritas y los cobardes, sea cual fuere el nivel político, intelectual o profesional en que se encuentren". ( 60 )

Como premisa general inserta en el artículo que nos ocupa, se contiene la prevención de que todos los individuos que se

( 59 ) Ibidem, p-355.

( 60 ) Burgoa O. Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, S.A., p-354.

encuentren en nuestro país, independientemente de su condición particular, pueden publicar y difundir sus ideas por cualquier medio gráfico y sobre cualquier materia. EN consecuencia, la libertad de publicación en los términos asentados en el contenido del derecho público subjetivo individual derivado de la garantía implícita en el artículo 7o. constitucional. Consistiendo en el caso concreto, la obligación estatal correlativa, en la abstención impuesta al Estado y sus autoridades de impedir o coartar la manifestación escrita de las ideas, traducida en la publicación o edición de libros, folletos, periódicos, etc., aunado a ello, que también tienen la obligación negativa consistente en no establecer previa censura a publicación alguna tomando como base un determinado criterio, así como también, no exigir fianza a los autores o impresores de tales publicaciones.

En síntesis, la obligación negativa o abstención jurídica a cargo del Estado y sus autoridades, se manifiesta en tres -- inhibiciones específicas:

- a). No coartar o impedir la manifestación de las ideas por medios gráficos (libros, folletos, periódicos, etc.) salvo las excepciones constitucionales.
- b). No establecer la previa censura a ningún impreso, y
- c). No exigir fianza (aunque sería mas aceptable garantía en general) a los autores o impresores de cualquier publicación.

C) LIMITACIONES CONSTITUCIONALES A LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Interpretando a contrario sensu el artículo 7o., constitucional, en primer término establece, que la libertad de imprenta se podrá coartar o impedir cuando su ejercicio implique un ataque o falta de respeto a la vida privada. El criterio que sirve de base para consignar esta restricción, resulta demasiado vago e impreciso, opinión que también compartían los Constituyentes de 1857.

Sobre este punto ya Francisco Zarco decía: "Si admitimos estas vagas restricciones, dejamos sin ninguna garantía la libertad del pensamiento, y el Señor Cedejas si tiene razón al recordar las palabras de Beaumar Chais: habrá libertad de imprenta para todo, con tal que no se hable de política, ni de administración, ni del gobierno, ni de ciencias, ni de artes, ni de religión, ni de los lideratos, ni de los cómicos... Esta es la libertad que nos queda. Para hablar así me fundo en la experiencia..." ( 61 )

Cedejas por su parte dijo que "las restricciones de la vida privada de la moral y la paz pública, son cosas demasiado vagas, para dar lugar a los abusos". ( 62 )

Asimismo, Zarco volvió a insistir en que las infracciones deberían ser mejor definidas: "En vez de hablar vagamente de la vida privada debe mencionarse el caso de injurias..."

( 61 ) Cámara de Diputados. "Derechos del Pueblo Mexicano" Tomo III, XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión, México, p-552.

( 62 ) Ibidem, p-550

"Yo quisiera que en lugar de hablar vagamente de la moral se prohibieran los escritos obscenos..."

"En vez de hablar vagamente de la paz pública yo quisiera que terminantemente se dijera que se prohíben los escritos que directamente provoquen la rebelión o la desobediencia de la ley..." ( 63 )

"La vida privada -dice el maestro Luis Castaño, es aquella actividad de las personas que están apartadas del comentario, de la discusión y de la crítica ya que reside principalmente en el seno del hogar y se refiere a la relación directa con los intereses de la colectividad..." ( 64 )

Indudablemente que la vida privada está en relación con el honor de las personas. Podemos decir, como Mariano Jiménez Huerta, " que el honor, con la libertad, después de la vida y la integridad corporal, simbolizan las condiciones mínimas de una vida digna de vivirse."

"El honor está integrado por dos conceptos: uno subjetivo que es el honor propiamente dicho y que viene a ser la abstracción personal que cada sujeto tiene de la dignidad humana. Y un aspecto objetivo; que es la representación externa del honor, comúnmente llamada reputación. Es el concepto que los demás tienen del individuo". ( 65 )

( 63 ) Ibidem, p-557.

( 64 ) Castaño Luis, Régimen Legal de la Prensa en México, Editorial ARPE, México, p-21.

( 65 ) Jiménez Huerta Mariano, Derecho Penal Mexicano, Editorial Antigua Librería Robredo, p-12.

En México -dice el Jurista Jiménez Huerta, es un imperativo social que el honor sea protegido, no sólo por el derecho que tiene el individuo de ver cubierta cierta esfera íntima de sus sentimientos subjetivos sociales, sino porque de esa manera, pueden evitarse las riñas, tan presentes en determinadas esferas de la sociedad mexicana y el único ánimo de venganza que anima a los hombres, cuando las leyes no cumplan su cometido". (66 )

Tratándose de las lesiones al honor por medio de la prensa, dice el Profesor Luis Garrido "México es uno de los países en donde se perpetúan mas delitos por medio de la prensa; en donde mayor impunidad existe para ellos. No sólo por la benigna legislación que tenemos para los delitos contra el honor y la cobardía de muchos jueces para enjuiciar un periodista, sino por la complacencia de la autoridad que prefiere el ataque al particular, que a la política del gobierno..." ( 67 )

Siguiendo a Florian, éste predica que la sociedad no debe proteger el honor aparential, producto de las relaciones sociales, porque en un momento dado, la Ley está protegiendo a gentes que sin tener un honor verdadero o real, aparentan otra cosa, porque su posición social y su fortuna así lo dicta. En este caso, se requiere la no presencia de un propósito egoísta en el legislador, es decir, que sin intervenir causas de tipo aparential, se tutele el honor verdadero.

( 66 ) Ibidem, p-24.

( 67 ) Garrido Luis, citado por Jiménez Huerta, Op. Cit. p-25.



En relación al problema de delimitar en que casos y contra que aspectos de la vida de una persona se debe coartar el - - ejercicio de la libertad de imprenta, Ignacio Burgoa Orihuela, - - afirma que este derecho público subjetivo individual debe prohibirse en aquellos casos en que los ataques a la vida privada de un - individuo constituyan un delito en contra de su honor, tales como - la injuria, la difamación y la calumnia, en los términos en que estas figuras están concebidas por el Código Penal en sus artículos - 348, 350 y 356, respectivamente.

"El Congreso de la Unión, que es el organismo a quien la Constitución facultó en su artículo 16 transitorio para expedir le yes reglamentarias sobre garantías individuales, no se ha preocupado por delimitar el criterio de "ataques o faltas de respeto de la vida privada" como limitativo o prohibitivo de la libertad de - - imprenta. Sería conveniente y altamente importante que se expidiera la Ley Orgánica o Reglamentaria de los artículos 6o. y 7o. cong titucional principalmente para eliminar la vaguedad, elasticidad - y demasiada amplitud que tiene la expresión "vida privada", así co mo algunas otras, como la de la "moral", empleadas en el segundo de los preceptos constitucionales indicados. De esa manera se pondría coto al abuso que las autoridades pudieran cometer en detrimento - de la libertad de imprenta, so pretexto de que su ejercicio consti tuye una "falta de respeto a la vida privada o un ataque a la mo - ral".

En diciembre de 1934, fue expedido por el Congreso de la Unión un decreto por el cual se facultaba al Ejecutivo para regla-

mentar los preceptos de referencia. Sin embargo, el Presidente de la República nunca hizo uso de tal autorización. Por otra parte, dicho decreto dejó de tener validez constitucional en razón de que posteriormente a su expedición se adicionó el artículo 49 de la Constitución, derogando todo otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo fuera de los casos específicamente descrito en el artículo 29 de la propia Constitución.

"Sin perjuicio de la ausencia de leyes reglamentarias de los artículos 6 y 7 constitucionales, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por la Suprema Corte en varias ejecutorias, existe desde el 12 de abril de 1917, en que fue publicada, una legislación provisional, expedida por Venustiano Carranza, que delimita los criterios "falta de respeto a la vida privada", "ataques a la moral" y "alteración de la paz pública", que sirven de base a sendas limitaciones constitucionales a la libertad de imprenta. De nominamos a dicha legislación con el objetivo de "provisional", porque fue expedida "entretanto el Congreso de la Unión reglamentara los artículos 6o. y 7o. Constitucionales". A parte de esta nota que ostenta dicha legislación, y no obstante que en la actualidad se sigue aplicando, estimamos que jurídicamente hablando no debe tener vigencia. En efecto, dicha legislación entró en vigor el día 5 de abril de 1917 (artículo transitorio de la misma), esto es, antes que la Constitución de 1917 cuyos artículos 6o. y 7o. pretende reglamentar. Este ordenamiento Fundamental, que rige desde el 1o. de mayo de 1917, propiamente es una ley posterior a la de abril de dicho año, por lo que derogó a ésta. Además, es una reglamentación

como es lo que pretende establecer la Ley de Imprenta de Venustiano Carranza, no tiene razón de ser sino están vigentes los preceptos reglamentados o por reglamentarse; y como éstos, es decir, los artículos 60. y 70., entraron en vigor posteriormente, luego, no pudieron haber sido objeto de una ley orgánica de anterior vigencia".

Pese al anterior razonamiento expuesto por el Maestro Burgoa, se sostiene la vigencia actual de la Ley de Imprenta. Esta postura resulta muy discutible por las razones expuestas a continuación: Don Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo Federal, expidió dicho ordenamiento "en virtud de las facultades con que se encontraba investido y entretanto el Congreso de la Unión reglamentase los artículos 60. y 70. de la Constitución de la República". Sin embargo, y en virtud de que esta reglamentación no existe, es la razón por la que podría suponerse que la Ley de Imprenta se encuentra en vigor. Por otra parte, el Congreso Federal únicamente pudo crear leyes reglamentarias de garantías individuales, durante el período ordinario de sesiones que inició el 10. de septiembre de 1917 y concluyó el 31 de diciembre del mismo año, según lo establece el artículo 66 constitucional (artículo 16 transitorio ya invocado) virtud por la cual, una vez transcurrido dicho período ordinario, el Congreso de la Unión dejó de tener competencia para reglamentar garantías individuales, pues esta facultad no se la otorga la Constitución. En tales circunstancias, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 124 del mismo ordenamiento,

la reglamentación de las garantías individuales, entre ellas las - previstas por los artículos 6o. y 7o., es facultad reservada a las legislaturas de los Estados.

Dicha ley, narra D. Juventino Castro, fue declarada por la Suprema Corte como preconstitucional, porque fue expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución General de la República y nuestro Tribunal máximo ha considerado que malamente podría reglamentarse una disposición constitucional que aun no estaba vigente. ( 68 )

Suponer que los ordenamientos anteriores a nuestra Carta Magna pueden mantener su fuerza normativa sin que ésta la autorice, equivaldría a hacer nugatorios e inaplicable los preceptos constitucionales. En el caso concreto de la Ley de Imprenta no existe -- ningún precepto transitorio de nuestra Constitución actual que estime prorrogada su vigencia o que faculte al Congreso Federal para prorrogarla. Burgoa añade como argumento el que la reglamentación de una garantía individual incumbe a los poderes legislativos locales y no al Poder Legislativo Federal y termina diciendo: "...la .. indicada ley no puede conceptuarse vigente desde un punto de vista constitucional escrito, pues en primer lugar, fue expedida por Ca rranza antes de que la Ley Suprema de 17 entrara en vigor, y en se gundo término, porque su origen y ámbito de regulación como ordenamiento federal, son contrarias a los principios en ella consagra-- dos. ( 69 )

( 68 ) Castro Juventino, Lecciones de Garantías y Amparo, Edit. Porrúa, México 1974, p-124.

( 69 ) Burgoa O. Ignacio, Las Garantías Individuales, Edit. Porrúa, S.A., p-360

"En resumen, si la Ley de Imprenta no debe estimarse vigente, la limitación a la libertad que consagra el artículo 7o., - constitucional, y que estriba en que mediante toda clase de publicaciones se respete la vida privada, se traduce en las figuras delictivas de difamación, injurias o calumnia, y cuyos preceptos tipificativos han venido a substituir al artículo 1o. de la mencionada Ley ". ( 70 )

Otra de las excepciones por las que la libertad de imprenta puede coartarse, se refiere al caso de que el ejercicio de esta garantía implique un ataque a la moral. Este criterio de limitación a la libertad de escribir y publicar escritos adolece de la misma vaguedad e imprecisión que las revisten al expuesto anteriormente, lo cual ha provocado su aplicación arbitraria y caprichosa por parte de las autoridades.

El concepto de "moral", por su propia y especial esencia es tan relativa, que impropriamente puede constituirse en margen para restringir un derecho subjetivo individual. Además una autoridad contaría con infinidad de pretextos para coartar la libertad de imprenta, si se considera lo vago e impreciso de los conceptos de "ataques a vida privada y a la moral".

Sin embargo, lamentablemente ni la legislación secundaria ni de la jurisprudencia de la Suprema Corte, no se han preocupado por delimitar el alcance diversos conceptos que, como los an-

teriores son de suma importancia para la subsistencia misma de derechos e instituciones.

Al respecto, Ignacio Burgoa Orihuela, manifiesta que: \_  
 "En varias ocasiones, al pretender establecer que se entiende por moralidad pública, nuestro máximo Tribunal se ha demostrado francamente tautológico y por ende, incapaz de elucidar dicho concepto. Ha afirmado que se ataca a la moralidad pública "cuando existe un choque de un hecho con el sentimiento moral público" o "con el estado moral público" o "con el estado moral contemporáneo de la sociedad". ( 71 )

González de la Vega, dice que "la exigencia moral mínima de la sociedad, es que el hombre viva en el seno de ella, sin de-  
 linquir..." ( 72 )

Mancini, por su parte, ha dicho que: "el derecho penal y el derecho general, con relación a la moral, tiene por objeto mantener el mínimo ético indispensable para la buena convivencia social en un determinado momento histórico para un pueblo dado y para un grupo de ese pueblo..." ( 73 )

El problema que ha encarado el derecho, ha sido la confusión entre moral y el propio derecho. Al filósofo Kant, le encontramos una definición del primero de los conceptos: "Moralidad pública es la conciencia ética de un pueblo determinando en un momen-

( 71 ) Burgoa O. Ignacio, OP. Cit. p-261.

( 72 ) González de la Vega, citado por Luis Castaño, Op.Cit., p-158

( 73 ) Vincenzo Mancini, citado por Luis Castaño, Op.Cit. p-157.

to histórico y con más precisión, su modo de comprender el bien - o el mal, lo honesto y lo deshonesto". ( 74 )

El maestro Luis Castaño, dice que la moral puede captarse desde dos ángulos, uno amplio y otro estricto. Lo primero será lo que se oponga a las buenas costumbres que imperen en determinado lugar, en cierta época. El sentido restringido, que viene a ser lo obsceno o pornográfico".

Genny, dice al respecto: "para obtener de una manera decisiva, con plena seguridad y una manera convincente, el principio de las normas directrices de la actividad moral y jurídica, es preciso haber tomado partido acerca de la concepción general del universo, de la esencia y naturaleza de hombre del misterio de su origen y de su existencia en este mundo, del enigma de su destino" ( 75 )

Por su parte, Peterson ha dicho: "hay también reglas de moralidad, que son universales y están profundamente en la conciencia de cada individuo, que discursos y escritos que la desprecien, minando la simple fe en todo lo que es bueno, noble y valioso, y rompiendo el orden social, tan irritantemente, no deben ser permitidos..." ( 76 )

( 74 ) Kant Emanuel.- citado por Ricardo Gilbert Herrera, Régimen Jurídico Administrativo de la Prensa en México, UNAM, p-65.

( 75 ) Genny, citado por Luis Castaño, Op.Cit. p-162.

( 76 ) Patterson, citado por Luis Castaño. Op. Cit. p-164.

Aunque sin dejar de ser vago e impreciso su señalamiento Venustiano Carranza, en su Ley de Imprenta, concretamente en su artículo 2o., tratò de precisar el alcance del concepto "ataques a la moral".

Una tercera limitaciòn a la libertad de imprenta y como prohibiciòn de su ejercicio, consiste en la circunstancia de que mediante el desempeño de esta garantìa se altere la paz pùblica. Su violaciòn se encuentra regulada especialmente por la fracciòn VI del artículo 20 constitucional.

Para Burgoa, "este criterio limitativo o prohibitivo, a diferencia de los otros, no es tan vago ni impreciso; antes bien, es aplicable con relativa facilidad en el terreno de los hechos, precisamente porque se basa en un fenómeno notorio: La paz pùblica tomada esta como sinònimo de tranquilidad, de inalteraciòn del orden pùblico en determinadas circunstancias y bajo sus múltiples y variados aspectos". ( 77 )

Contrastando con el anterior criterio Zarco decìa que "el orden pùblico es deleznable y quebradizo y llega a destruir la libertad de prensa y con ella todas las libertades..." ( 78 )

Tan controvertido concepto (orden y paz pùblica), ha dado origen a una serie de discusiones doctrinales, ya que lo que hoy es paz pùblica, puede no serlo mañana. La paz pùblica,

( 77 ) Burgoa O. Ignacio, Op.Cit. p-361.

( 78 ) Zarco Francisco, citado por Ignacio Burgoa, Op.Cit., p-372.



es concepto que como los ya enumerados anteriormente, está relacionada con la época, con las costumbres, con la ideología imperante, etc.

Mancini, por su parte, ha dicho: "el orden público no es mas que una solución de fuerza del estado, manifestado a través de leyes expedidas para protegerse así mismo en contra de sus enemigos interiores o exteriores..." ( 79 )

"El orden público -decía Zarco- es a menudo la muerte y la degradación de los pueblos. Es el reinado tranquilo de las tiranías. ¿ Y cómo se ataca al orden público por medio de la imprenta? Un gobierno que teme a la discusión, ve comprometida la paz y atacado el orden, si se censuran los actos de los funcionarios; el examen de una ley compromete el orden público; el reclamo de reformas sociales amenaza el orden público; la petición de reformas a una constitución, pone en peligro el orden público". ( 80 )

Las anteriores palabras de Zarco, bien pueden aplicarse actualmente a todo lo que se relacione con orden público. La limitación a la libertad de prensa, cuando se cree que lesiona esa garantía general, debe ser analizada a consciencia, para no crear situaciones ficticias que es lo que hasta la actualidad se sigue -- haciendo, cuando por medio de la prensa se critica o censura a los gobiernos.

( 79 ) Vincenzo Mancini, citado por Luis Castaño, Op.Cit., p-208.

( 80 ) Zarco Francisco, citado por Ignacio Burgoa, Op.Cit.,p-372.

Bien decía el Constituyente que ha sido tema constante de este trabajo que: "toda restricción a la manifestación de las ideas es inadmisibles y contraria a la soberanía del pueblo. Acusar a un funcionario público de que descuida su deber, no debe ser caso de responsabilidad. Prohibir al pueblo que diga que las leyes son malas, cuando sufre su influencia, no es sólo atacar la libertad sino arrebatarse al hombre hasta el derecho a quejarse..." ( 81 )

La Ley de Imprenta de abril de 1917, a través de su artículo 3o., describe aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de un ataque al orden o a la paz pública y que propiamente se traducen en las conductas delictivas que el Código Penal tipifica bajo la denominación de traición a la patria, rebelión, sedición, desórdenes públicos, etc.

Podría considerarse como una cuarta limitación a la libertad de imprenta, la prevista por el párrafo XIII del artículo 130 de nuestra Carta Magna, el cual prescribe: "Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas".

A diferencia de las limitaciones o excepciones a la garantía en que nos ocupa mismas que ya se contenían en la Constitu-

( 81 ) Zarco Francisco, citado por Luis Castaño, Op.Cit. p-209

ción del 57, ésta en específico fue incorporada hasta la Constitución vigente, a manera de "prevención general", cuando lo más correcto y lógico hubiera sido su incorporación al texto mismo del artículo 7o., constitucional, en virtud de concernir directamente a la garantía individual que dicho precepto involucra. Se trata de una restricción en cuanto al contenido de tales publicaciones pues no podrán referirse a cuestiones políticas, en atención a la prohibición general que existe para que la Iglesia intervenga o participe en las actividades del Estado.

También en nuestra opinión, el artículo 3o. establece otra restricción a la libertad de imprenta en cuanto a su objetivo ya que las publicaciones que se destinen a la educación y formación de la niñez y juventud en su etapa escolar, no deben de alejarse de este fin; entendiéndose lo anterior, como una limitación que no afecta esencialmente a la libertad de prensa como garantía individual.

El segundo párrafo del artículo 7o., autoriza la creación de la ley reglamentaria de este artículo que hasta la actualidad no se ha llevado a cabo, siguiendo vigente la Ley de Imprenta de abril de 1917, promulgada por Venustiano Carranza, a pesar de que como acertadamente lo manifiesta Jesús Henríquez: "Esta ley adolece del gravísimo defecto formal de haber sido puesta en vigor antes de que estuvieran vigentes los artículos que pretende reglamentar". Por lo anteriormente expresado, sigue estentando la característica de haber sido creada con anterioridad a la Constitución de 1917, y por ende, es derogada en el momento en que esta entra en

vigor. No se duda que haya resuelto en su momento, la conflictiva social imperante de entonces, para la cual se creò -sin embargo- en la actualidad es obsoleta e incompleta; por ello la urgente e indispensable creación de una Ley reglamentaria en la que se establezcan con certeza y exactitud, todas las disposiciones relativas al derecho a la información que responda a la realidad social del presente, previendo las soluciones del futuro en este campo.

**CAPITULO TERCERO. LA HEGEMONIA Y EL MEDIO DE INFORMACION.**

- 1. LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO LOS MEDIADORES MAS AMPLIOS.**
- 2. LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE INFORMACION: UNA PRESENCIA CONSTANTE.**
- 3. IDEOLOGIA IMPLICITA EN LOS MENSAJES.**

## CAPITULO TERCERO. LA HEGEMONIA Y EL MEDIO DE INFORMACION.

## 1) LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO LOS MEDIADORES MAS AMPLIOS.

En razón de su amplia cobertura, los medios de información se constituyen en uno de los principales factores de la superestructura que vienen a contribuir al proceso de la reproducción de las relaciones sociales, sea como agentes propagandísticos es decir, como aparatos de difusión ideológica propiamente dichos o como agentes publicitarios que contribuyen de tal manera a la reproducción del capital para que no haya alteraciones en la estructura.

"Los aparatos dominantes de transmisión colectiva (como intermediarios técnicos de las relaciones sociales), se convierten en los mediadores más amplios a través de los cuales siguiendo la perspectiva y dinámica de la renovación del capital, se establecen los vínculos estructurales de mayor dimensión cuantitativa en el conjunto de agentes que transforman la formación social". ( 82 )

Además en nuestra sociedad los medios de información adquieren un carácter ambivalente por la relación transnacional.

"En las sociedades periféricas los medios contraen un doble carácter dominante, su carácter oligárquico-nacional y su carácter transnacional. Se convierten así, en los aparatos culturales ( 82 ) Simpson Grinberg, Máximo; Comunicación Alternativa y Cambio Social; UNAM, 1981, p-59.

rales que vigilan la conservación y reproducción superestructural de las relaciones de explotación imperiales y de las condiciones de expropiación regionales". ( 83 )

Al constituirse los medios de información como una de -- las instituciones más dinámicas de la sociedad, hace que el grupo hegemónico se interese en controlarlos directa o indirectamente -- para evitar la creación de una opinión pública adversa y para -- formar a la vez el concenso y la legitimidad de los actos que éste realiza.

"Debido al dominio que para mantener su presencia y -- renovación como grupo en el poder, la clase dominante ejerce sobre la totalidad de agentes, instituciones y relaciones sociales, un -- gran número de elementos de la estructura social, gravita alrede-- dor de sus necesidades y tendencias de clase. Ello provoca que -- el conjunto de medios de difusión, particularmente los tecnica-- mente más avanzados, como aparatos estratégicos para la formación de su señorío cultural operen al servicio de sus intereses -- hegemónicos". ( P4 )

El control del grupo hegemónico sobre los medios de -- información opera en forma variada. Puede ser un control total o parcial, es decir, su forma de propiedad, recae siempre en el -- Estado y las fracciones del grupo hegemónico. En ocasiones existe una tendencia a la "estadolatría", cuando el Estado se interesa en ( 83 ) Idem, p-44, 45.  
( 84 ) Idem, p-41.

poseerlos en su gran mayoría, y esto se da porque el Estado pierde cada vez mayor credibilidad en la sociedad, o existe una sociedad débil, lo cual hace necesario al grupo hegemónico reforzarse para mantener su dominio.

Las formas de control parcial son las legislaciones, la censura y otros mecanismos de control directos o indirectos.

Por el gran monopolio que tienden a presentar desde su surgimiento, la forma de propiedad es un factor de gran peso en la actuación de los mismos. Los medios de información aparecen controlados por el grupo hegemónico, quedando las masas excluidas, sin voz propia a nivel masivo. Juegan a lo que Pasquali llama el papel de "convidados de piedra" en una espuria comunicación.

La propiedad determina la manera de difundir los mensajes y su contenido, ya que el grupo hegemónico adopta un modelo de información "desvinculado de la experiencia social de las masas receptoras a que las imponen verticalmente las preocupaciones y temáticas de las clases dominantes como si fueran universales y omnipresentes". ( 8<sup>a</sup> )

El Estado juega un papel muy activo en ese sentido. Determina lo que deberá aparecer en los medios de información; es decir, la "moral" que presentarán los mensajes enviados por dichos aparatos.

"Al delimitar en esta forma el entorno político de la acción social de los aparatos culturales, la clase en el poder - - ( 85 ) Matterlard, Armand. Op. Cit., p-11, 12.



cuenta con el marco de referencia racional y el consenso de legitimación social, que la sitúa, mediante sus aparatos jurídicos, como la instancia que debe dictaminar valorativamente acerca de la legalidad de las prácticas culturales". ( 86 )

El contenido que habrá de caracterizar a tales mensajes estará determinado por las necesidades que imprima el grupo - - hegemónico, para asegurarse una condición política ideológica y -- cultural favorable, lo cual no deja de tener trascendencia pues -- contribuye a la perpetuación del grupo y su sistema de dominación.

El mismo tipo de información que prevalece en nuestra -- sociedad impide que todas las personas tengan acceso a los llama-- dos medios de información, a pesar de los avances tecnológicos - - actuales. Más que información lo que en realidad se da es proceso informativo en el que la verticalidad del mensaje, es decir, la -- relación de arriba hacia abajo es el elemento determinante. El -- receptor que constituye la mayoría se ve inhabilitado para transmi-- tir mensajes. El sistema sólo privilegia a una pequeña minoría -- que tiende a servir a los fines del grupo hegemónico.

Al actuar en una sola dirección los aparatos de difusión ideológica tienden a transmitir la ideología del grupo hegemónico. El receptor no logra ver reflejados sus intereses, preocupaciones y aspiraciones de ahí "la decisión de la infraestructura y de las técnicas es una decisión política, por la misma razón que la selec  
( 86 ) Simpson Grinberg, Máximo. Op. Cit. p-53.

ción de noticias y los datos y la determinación del contenido de un programa". ( 87 )

Por tanto, se traduce en un defecto al atribuir objetividad a los mensajes emanados por los medios de información ya que son una serie de instancias las que determinan la manera en que habrá de aparecer ante el receptor del mensaje.

En la actualidad una de las instancias fundamentales para la difusión de la ideología imperante y la activación del consenso requerido por el grupo hegemónico lo constituyen los medios de información con el único propósito de su legitimación ante la sociedad y mantener su sistema de dominación.

Su importancia pudo advertirse aún más en el caso de una lucha electoral para la sucesión presidencial como la que tuvo lugar en México en 1982, cuando entraría en práctica la "Reforma Política" y que incidiría, según se había anunciado, en una participación de los diferentes partidos de oposición a través de los canales de radio y televisión de tal forma en este capítulo hacemos referencia a su actuación en una lucha electoral (de manera particular aludiendo a la prensa) para lo cual resulta preciso remitirnos a los aportes teóricos de Antonio Gramsci y de algunos otros estudiosos que han continuado su línea política.

La concepción que nos ofrece una visión más global de la ( 87 ) McBride, Sean. et.al., Un sólo mundo voces múltiples, Comunicación e información en nuestro tiempo. UNESCO, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p-42, 43.

realidad, consideramos la constituye precisamente la Gramsciana, - puesto que la misma nos permite enmarcar el fenómeno de la información masiva desde una perspectiva totalizadora. Esto es entender la información masiva en relación con el medio político, - económico y social; es decir, en función del bloque histórico en que se desenvuelve dicha actividad.

En tal virtud, en este capítulo resulta necesario comprender el alcance del concepto de hegemonía, y como se ejerce a partir de los medios de información. Nos centraremos en la importancia de la ideología, como se manifiesta a través de los medios de información en sus mensajes, la información y los productos culturales.

La hegemonía es la directriz política, cultural y moral que marca y además ejerce un grupo determinado sobre el resto de la sociedad. La hegemonía trasciende la alianza de clases, ya que esta entraña la fusión de objetivos políticos, económicos, intelectuales, morales e ideológicos. Implica la creación de una "voluntad colectiva" misma que se logra a través de la ideología, la que permite unificar un conjunto sólido y estructurado, es decir, un bloque histórico.

La hegemonía es ejercida por un grupo social fundamental que con la alianza de otros grupos auxiliares ejercen su denominación sobre las clases subalternas. En un sistema capitalista determinado hay dos clases fundamentales: burguesía y proletariado.

La hegemonía aparece de esta manera como la potencialidad de un grupo social para dirigir política, ideológica y culturalmente a otros grupos sociales. De ahí que se defina como grupo hegemónico a aquel que representa los intereses políticos, económicos, intelectuales y morales del conjunto de grupos que dirige.

Para ejercer la hegemonía se requiere la creación de -- organismos político-culturales y de instituciones para lograr la -- articulación del bloque histórico, es decir, ligar orgánicamente -- la estructura con la superestructura, se requiere también una -- estructura organizacional y una práctica concreta de tipo ideológico, político y cultural.

Ese tipo de organismos son los medios de información, la iglesia, los partidos, la escuela, los sindicatos y la familia. -- Todos estos organismos se encuentran diseminados en la sociedad, -- que es el campo de acción donde se ejerce la hegemonía.

2) LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE INFORMACION: UNA PRESENCIA - -  
CONSTANTE.

La influencia de los medios de información es constante, es decir, la ideología y la cultura del grupo hegemónico se manifiestan por medio de este. Con motivo de las elecciones de 1982, en México se intensificó la utilización de dichos aparatos. De esa intensificación la prensa no quedaría exenta, apareció tanto en forma de propaganda pagada como en la cantidad de información vertida por esta a fin de hacer que el público votase por el partido oficial.

Aquí conviene aclarar que en el partido oficial no se manifiestan exclusivamente los intereses de la clase dominante. Su creación se da como una necesidad urgente del bloque dominante para lograr la estabilidad del sistema. Es decir, para tratar de conciliar los intereses de las distintas clases sociales, con el supuesto de que el cambio social se gestaría a partir de la acción del mismo Estado y su partido. De ahí que se expresan también en el partido las clases subalternas aunque de manera mínima y mediatizados a través de las distintas organizaciones que integran el partido.

La influencia de los medios de información para mantener el orden vigente no se da únicamente en época de elecciones (se trata de una invasión cotidiana) que no se presenta como una invasión sino como un servicio, como apoyo al ser humano, como preocu-

pación por hacer su vida más placentera, guerra simulada, pues, -- pero guerra al fin". ( 88 )

Esto se debe fundamentalmente al interés en la monopolización del sentido por parte de la clase en el poder, es el - - interés en modificar los significados de los mensajes y de la vida, y en esto intervienen los medios de información con su largo - - alcance e instantaneidad, así como por la constante relación informativa y repetición de mensajes, lo cual tendría un papel significativo para incitar a la población a votar por el partido oficial.

"El monopolio del sentido... juega un rol importantísimo en la lucha de clases... es el permanente intento de monopolización de la conducta". ( 89 )

La constante invasión de modelos de información incide en la vida diaria y por lo tanto en algunos casos en la misma conducta.

En función de ello, es importante tener presente la - - intencionalidad de quien envía el mensaje. Prieto Castillo distingue dos tipos de intencionalidad: la publicitaria y la propagandística.

La publicitaria tiene en esencia el interés de que el -- receptor adquiera determinada mercancía o servicio (que a fin de cuentas es un modo de vida), mientras que la propagandística tiene

( 88 ) Prieto Castillo, Daniel. Retórica y Manipulación Masiva -- 1982, p-141.

( 89 ) Idem. p-142, 143.

por objeto que el receptor se adhiera a determinadas ideas con -- fines políticos. Ambos tipos de intencionalidad operan en nues-- tros medios de información.

El propósito de tales medios de información o mejor -- dicho de quien los emplea a sus fines (el grupo hegemónico) es en última instancia masificar, uniformar al receptor de la informa-- ción para posibilitar un mejor control, aunado a otras estrategias que operan en el sistema social.

"Una vida cotidiana colonizada es el mejor reaseguro -- para la supervivencia de un sistema de vida basado en la desigualdad y en la injusticia. A mayor aceptación de lo impuesto, a -- mayores prejuicios, a mayores premios implícitos mayor equilibrio del sistema vigente y menor posibilidad de crisis... una fuerte -- colonización retarda la ruptura, y cuando esta comienza a produ-- cirse, cuando los recursos de la ideología dominante no son sufi-- cientes, cuando las ideologías subalternas cobran fuerza y ya los mensajes no surten ningún efecto, sobreviene la represión directa e indiscriminada". ( 90 )

En un Estado que trata de hacerse omnipresente en la socie-- dad civil a través de los distintos aparatos e instituciones de -- que dispone, mismos que emplea para mantener su dominio y obtener el consenso popular, de ahí la existencia de los medios de informa-- ción, etc. El bloque dominante desarrolló una gran variedad de -- aparatos de mediación además de otras tácticas para controlar a -- ( 90 ) Idem. p-142.

sus eventuales opositores. Los partidos y los sindicatos funcionaron para contener la lucha por el poder y las reivindicaciones económicas de las clases subalternas. A esto se añadió la dominación ideológica gracias a la utilización de los distintos aparatos.

"Los aparatos de mediación del Estado, las ideologías de comunicación del Estado, los medios de un Estado que dispuso de -- parte importante del excedente, le permitieron a éste imprimir a -- la lucha de clases pautas de acción y conciencia, que parecieron -- situarlo --árbitro inapelable-- por encima de las clases". ( 91 )

Con una constante penetración ideológica derivada del -- uso de los distintos aparatos e instituciones, "la sociedad civil compartió en gran medida los mitos y perspectivas oficiales. La -- comunicación fue particularmente fácil, propia de un Estado-nación. El lenguaje común habló el lenguaje oficial. El sentido común fue el oficial". Fue una fusión casi completa que se verificó además en la interpretación de la historia de la economía y de las -- perspectivas del futuro fueron parte de una sociedad civil que -- pensó como su gobierno, y de un gobierno que se apropió del lenguaje de sus opositores. El Estado reconoció la existencia de la lucha de clases, la medió, la encauzó. Las clases reconocieron la versión oficial de la lucha de clases del Estado y se insertaron -- en ella. ( 92 )

( 91 ) González Casanova, Pablo. et al. México Hoy, Siglo veintiuno, Editores. p-407.

( 92 ) Idem. p-408.



Básicamente el concepto que hasta hoy se tiene de los medios masivos de difusión es que son elementos radicalmente sociales. Cuya función consiste en informar, proporcionar, dar a conocer los acontecimientos que surjan en nuestro diario acontecer. Sin embargo, qué pasaría si estos datos más que presentar características informativas se reducen a versiones rumorísticas o bien, como medios para elaborarlos?.

En realidad el Estado siendo como es, expresión institucional de la voluntad pública, ha hecho desde siempre la información de acuerdo a sus propias necesidades, sin pretender siquiera satisfacer otras.

Si nosotros establecemos una revisión superficial de cómo los medios informan en México y del amplio abanico en que se acomodan los diversos criterios sobre la misma materia prima, es decir, la noticia, conlleva por ratificación que toda corriente de opinión pública susceptible de constituir una influencia significativa en el panorama de las ideas mexicanas tiene su vehículo. La forma en que tales vehículos -los medios precisamente- se utilizan, es el resultado de la libre y particular determinación de quienes ejercen su función; planteando de antemano un proceso de control bastante rígido:

- a) Apoyo financiero en todos los medios, sobre todo en la prensa escrita para mantenerse sin dificultad en las perspectivas políticas.
- b) Influencia directa en los editoriales de los principa

les diarios y control sobre los asuntos de contenido nacional e internacional con vista a transmitir una imagen de inquietud y sosobra.

- c) Colocación de textos en la prensa internacional, -- reproduciéndolos en los despachos de agencias noticiosas y en los medios nacionales.
- d) Producción masiva de artículos políticos y noticiosos para colocarlos posteriormente en los demás -- medios.
- e) Creación de un sistema de distribución de revista de prensa extranjera a todos los líderes de opinión.
- f) Entrega de informes confidenciales a un sector para producirlos más tarde en diarios y revistas de alta influencia en la opinión pública mundial.
- g) Generación de circunstancias noticiosas destinadas a ratificar una situación de crisis, debidamente publicadas por los sistemas al servicio de fuentes -- ocultas. ( 9?)

A toda esta plataforma se agregan los elementos tradicionales de acción e influencia clandestina que conforma un aparato ideológico capaz de generar la "desestabilización".

Después de citar algunas de las muchas presiones que -- predominan en los medios informativos: Es acaso conveniente --

( 9? ) Hograde Edmund; Riesgos y Desafíos de los Medios de --  
Comunicación. p-64.

establecer una confianza plena en los datos que se nos proporcionan?.

De antemano es claro que el servicio no es precisamente para la comunidad, hay una información influenciada, tratada, premeditada. En estas circunstancias, no se puede obtener participación "activa" entre el Estado y el pueblo; no hay un pensamiento - justo y distinto que estructura aquello que las mayorías requieren.

Y como expresa Jaime Goded: "El Estado, actualmente - - habla a través de una confusa mescolanza de persona más o menos -- confundidas". ( 9<sup>a</sup> )

Esta irreflexión se logra mediante la saturación mental de la información, mediante la presentación de situaciones valoradas de antemano que no necesitan ser cuestionadas ni comprobadas y finalmente a través de la conjetura que se ha establecido durante años. Las palabras expuestas por el Estado son únicamente las - - más razonables, verdaderas y sobre todo las necesarias para que -- los problemas dejen de generarse con tanta frecuencia.

Desgraciadamente, no hay gobierno por democrático que -- sea, dispuesto a renunciar a silenciar al pueblo por razones de Estado, reales o simplemente pretextadas cuando lo creen conveniente, luego entonces, la expresión de la voluntad popular es la expresión de una sola imagen, la reflexión de una crítica parcial, el - carácter de una democracia falsa y el apoyo obligatorio de todos a través de la fuerza constante.

( 9<sup>a</sup> ) Goded Jaime, La Comunicación Social; p-64.

Así pues, cada uno de los datos o informaciones que se nos proporcionan funcionan en forma estratégica:

- a) El lenguaje utilizado sirve para generar la imagen -- implícita de lo que es "normal" desde el punto de -- vista del orden político. La supuesta objetividad se ve desmentida por el uso arbitrario del lenguaje.
- b) La distinción no surge necesariamente una falsa presentación de los hechos sino una valoración intencionada de la realidad. Esta distinción se enmarca de -- la siguiente manera.

1) Juntar hechos aislados que se integran como un todo, -- sin que el "todo" exista realmente (hacer noticia). Una suma de -- realidades parciales se plasma de tal forma que aparecen configurando una verdad generalizada.

2) Hay una distorsión precondicionada de los hechos. De terminados acontecimientos que tienen una dimensión específica, -- son presentados de tal manera que crean temores o inquietudes -- infundadas, con el propósito de condicionar la futura actuación -- de personas, empresas, grupos sociales, etc.

3) El tratamiento previo; se participan los hechos de -- una manera interesante; se resaltan los aspectos negativos de un -- acontecimiento o se exageran los positivos captando la atención -- y por supuesto evitando cualquier reflexión posible.

4) Existe una prioridad en los acontecimientos sin -- trascendencia y se llenan con frecuencia los espacios con tenden--

cias sensacionalistas. ( 9<sup>o</sup> )

La información en primera instancia, es una "duda" constante por no presentarse los elementos suficientes para analizarla y por otro, las fuentes indirectas (los medios masivos) encierran fuertes patrones políticos.

Así pues, leer, escuchar o ver las noticias diariamente no implica que se encuentre bien informado y mucho menos que esto le permita adquirir una visión global de todo lo que sucede en el mundo. Parece irónico, puede ser simplemente una vía para que una vez captada la atención del público ésta sirva para generar nuevas noticias a partir de las proporcionadas y tal vez, hasta versiones rumorísticas.

Así pues, nos encontramos que la misma noticia pasa por tres facetas distintas:

La primera incluye la versión transmitida y reformada -- por la fuente; la segunda es la interpretación de la misma por -- aquellos que la reciben y finalmente, la tercera, la original, la única que no se conoce a fondo.

El perceptor no tiene más que una sola opción: recibir por lo tanto, lo que se dice, lo que se dijo y lo que realmente -- es, permanece en un constante juego de interpretaciones.

( 9<sup>o</sup> ) Somavía, Juan y otros; La Información en el Nuevo Orden -- Internacional; p-39, 42.

## 3) IDEOLOGIA IMPLICITA EN LOS MENSAJES.

Los medios de información son importantes para crear una imagen "La magia de los medios masivos convierte al político incompetente y deshonesto en genio de la organización, a los asesinos - uniformados en defensores de la democracia, a la prostituta vulgar en eximia actriz, al golpeador oligofrénico en ídolo de las multitudes, y hace que el reportero corrupto alcance las mayores alturas económicas y prestigio social, encumbrándose por encima de - - ministros, gobernadores, mientras por otra parte el guerrillero es calumniado como delincuente agitador y el pensador de vanguardia - se vuelve un provocador subversivo de ideas exóticas". ( 96 )

Para tales efectos, el sistema cuenta con sus propios -- "teóricos" de la información, intelectuales orgánicos funcionales al sistema, quienes se especializan en la manipulación masiva, a través de la difusión de esquemas y valores ideológicos tendientes a sostener el aparato hegemónico de dominación.

A través de los medios de información hacen y difunden -- política e ideología sin referirse a ello, por medio de lo que --- Mattelard llama modelos de "felicidad" y una ofensiva ideológica - total a través de la cultura de masas: revistas, programas, - - películas, música, etc.

Todo mensaje persigue una intencionalidad del emisor, --

( 96 ) Bernal Sahagún, Víctor M., Anatomía de la Publicidad en -- México, Nuestro Tiempo, México, 1978, p-177.

por lo cual en el medio de información ningún mensaje es inocente, de lo que tampoco escapa la información noticiosa.

La información a través del medio de información burgués cumple una función esencialmente desmovilizadora entre los grupos oprimidos (las clases subalternas), para lograr su pasividad. Sin embargo, esta función puede cambiar en período decisivos para el sistema y puede volverse un medio de movilización, como llega a -- ocurrir en períodos de elecciones para la renovación del grupo en el poder, en donde dichos medios agitarán a favor del partido del gobierno. Esta situación se presenta también en acontecimientos de otra índole, así como en las crisis del sistema.

El medio de información actúa como movilizador o desmovilizador de las masas según los fines de quienes los detentan y el momento particular de que se trate.

La información difundida por los medios de información del grupo hegemónico "... disgrega los elementos de solidaridad entre explotados no sólo difundiendo modelos de comportamiento y aspiraciones competitivas e individualistas, sino organizando, en función de los intereses de la dominación, todo el esquema transmisor de la información". ( 97 )

La información se presenta al receptor en forma descontextualizada, se le elimina de los elementos y factores sociales que dieron origen al suceso. En otras palabras, es una información -- superficial fragmentada.

( 97 ) Matterlard, Armand. Op. Cit., p-52.

De ahí que la información "es ideológica en la medida en que la noticia defiende los intereses de una clase y entra en su proyecto de denominación. La noticia del diario liberal y su modo de organización implícito expresa la estrategia de la burguesía, - se moviliza y moviliza todos los acontecimientos alrededor de su - objetivo principal, la permanencia de su aparato". ( 98 )

"Para dicho órgano de información, la noticia o el - - hecho noticioso no es sino una materia prima, a partir de la cual trata de crear representaciones colectivas, imágenes, estereotipos". ( 99 )

Con la información intenta legitimar su cosmovisión y -- a su vez permite absorber en su discurso todos aquellos elementos que puedan poner en peligro su dominación o que afecten al sistema en su conjunto.

El hombre que vive bajo la "protección" del orden capitalista y no encuentra la forma de asegurar su independencia y de -- afirmar su identidad individual, termina vitoreando sus cadenas y convirtiéndose en víctima y cómplice, a la vez, del sistema negador de la realidad.

Dentro de esta maquinaria hay una tuerca importantísima: la información; si gira en la dirección deseada por el sistema produce un efecto enajenador capaz de mantener el statu quo, y de --- hacer perdurables el adormecimiento y el conformismo de las masas,

( 98 ) Idem., p-55.

( 99 ) Idem., p-57.



que ven en él la normalidad misma, y en el cambio social una posibilidad inalcanzable.

El sistema capitalista ha ideado las tácticas necesarias para asegurarse el control de la información, y para conformar los públicos de acuerdo con sus esquemas ideológicos. De esta manera, escudándose en una tramposa "objetividad" y calificando de inocua y de absolutamente "normal" a la mentalidad mercantil, impregna de ideología todas las manifestaciones humanas.

La imagen del hombre sentado ante el receptor de televisión que vomita boletines políticos y anuncios comerciales cargados de contenido ideológico. Inerte ante el aparato, el hombre anula todas sus posibilidades de relación con el mundo y acepta la visión de la realidad que le propone el programa "comunicativo" de la racionalidad tecnológica. Este programa le proporciona una identidad, le indica como debe actuar y lo dota de criterios para descubrir cuáles son los momentos de felicidad y cuales los correspondientes a la tristeza y la frustración.

W. Hund afirma que "toda utilización de los medios presupone una manipulación que se manifiesta en las acciones realizadas para lograr la transmisión de las informaciones". Esta tésis, de fácil comprobación, nos obliga poner el énfasis en el estudio de los grupos de poder, manipulación de los medios, y no en la manipulación misma. Acierta H.M. Enzenberg cuando dice que "un proyecto verdaderamente revolucionario no debe eliminar todos los manipuladores, sino por el contrario, ha de lograr que cada uno -

sea un manipulador".

Ferguson (citado por Karl Marx en El Capital), había -- anunciado en los albores de la Revolución Industrial el recrudeci miento de la enajenación humana, al decir a sus contemporáneos: -- "estamos creando una nación de ilotes; no existe entre nosotros -- un solo hombre libre". La nación universal del comercio, la producción y el consumo: la que hace que el hombre no logre afirmarse por medio del trabajo, sino que, por el contrario, se niega -- a sí mismo, víctima de las coacciones de la necesidad física. El trabajo no representa para él la satisfacción de una necesidad -- propia; es demás un medio para satisfacer necesidades que le son extrañas. El mundo de la relación entre el productor de mercan-- cías y el trabajador, que es el que define los rasgos fundamenta les de la sociedad moderna, tiene el lumbral del letrero comen-- tado por Marx en El Capital: "no admittance except on businnes". Esto es indicativo de la actitud que considera el hombre como nada y el producto como todo.

Aceptando el hecho indiscutible de que la estructura -- mercantil rige todos los aspectos de la vida moderna y de que la mentalidad mercantil es la que fija los términos y característi-- cas de las relaciones humanas en la sociedad capitalista, podemos determinar que el trabajo del intelectual ha llegado a ser una -- simple mercancía y las creaciones de la mente un mero artículo de comercio.

En sus debates sobre la libertad de prensa, Marx pregun

taba: "Es libre la prensa cuando se trabaja a una función comercial?. Es la prensa leal consigo misma?. Actúa de acuerdo con la nobleza de su vocación?" y afirmaba, haciendo así un llamado a los periodistas de su tiempo: "la libertad de prensa consiste, ante todo, en no ser negocio". Ya en su época la llamada gran prensa había descubierto que las malas noticias hacen aumentar la circulación más que las buenas, y que el periodista debía proporcionar a los lectores una conmoción semanal o de preferencia diaria.

Afirma Vázquez Montalbán que los factores económicos y políticos y las prepotentes máquinas estructuradas han concentrado, en las manos de una habilidosa minoría, la mayor parte de los medios de información y expresión.

En el sistema capitalista es la clase dominante la que informa, a través de los medios que controla, a la clase dominada. Insiste en convertir las estructuras de poder político o las empresas mercantiles, en las realizadoras de determinadas obras, en las protagonistas principales del progreso social y económico, eliminando a los obreros de la narración de esas epopeyas de la producción.

Cuando aparece en la sociedad un fenómeno indicador de la irracionalidad del sistema, la prensa se limita a narrar el hecho concreto y oculta el descubrimiento de la realidad social que el hecho ha despertado. Lo hace para enmascarar el verdadero rostro de las contradicciones del sistema.

La sociedad capitalista convierte todos los frutos de la

actividad humana en bienes intercambiables en el mercado. Por -- esta razón las tareas intelectuales y culturales en general, se -- inscriben en el circuito mercantil y se convierten en objetos coti -- zables en la tienda de abarrotes de la sociedad de consumo. Los -- programas de radio y televisión, las noticias de las agencias -- internacionales y los trabajos que los intelectuales realizan para los distintos medios, adquieren el carácter de cosas mercantiles. El público que recibe los mensajes, al igual que el consumidor -- alienado, participa pasivamente en el proceso productor.

Es necesario insistir en el carácter pasivo que tiene el consumidor de los productos elaborados por los medios de informa -- ción. Asegurar ese carácter y evitar, hasta donde sea posible la presencia de manifestaciones indicadoras de una actitud crítica -- independiente, es una de las preocupaciones fundamentales de los -- ideólogos de la clase dominante, fomentando la desorganización de las clases populares.

La maquinaria noticiosa insiste en la necesidad de que -- el hombre que vive en la sociedad moderna, se mantenga bien informado. Simultáneamente le proporciona dosis de noticias lo sufi -- cientemente grandes como para impedir que el consumidor recurra a su propio sistema de interpretación y análisis para poder asimilar las. Al igual que la sociedad de consumo, de la que depende, la -- empresa de la información busca mantener a sus clientes en perma -- nente estado de indigestión. A la opinión pública a la masa -- amorfa que consume noticias, la sociedad capitalista los ha conve

tido en seres dotados de una gran capacidad visual y auditiva, y al mismo tiempo, los ha privado de la posibilidad de hacer oír su voz.

El dirigismo, la programación vertical, la manipulación de la información, el control de los medios por la ideología de la clase dominante, la existencia de monopolios que buscan la automatización de sus sistemas transmisores y los cada día más perfeccionados métodos subliminales impiden que la opinión de la sociedad contemporánea transcurra por los caminos de la libre crítica.

El perfeccionamiento de los sistemas de impresión de periódicos, unidos a los avances tecnológicos que permitieron una gran rapidéz en la transmisión de noticias convirtieron la prensa en una compleja maquinaria industrial dependiente de las organizaciones financieras propias del capitalismo monopolístico.

Ante el rápido desarrollo de los medios electrónicos, la clase dominante instrumentó una política tendiente a manejar los controles de los sistemas de transmisión y a organizar una programación que los pusiera al servicio de la civilización del consumo y de la estructura comercial del capitalismo.

La manipulación informativa y los productos de los medios de información de masas, constituyen una fuerza administrada por la clase dominante. Su poder capaz de reforzar pautas de conducta, de modificar criterios ya existentes y de crear nuevas convicciones, los convierte en aparatos ideológicos indis-

pensables para asegurar la perdurabilidad del sistema, (convencer al público de que el mundo en que se vive es la imagen misma de - la normalidad, y de que, por otra parte, nada se puede hacer para cambiarlo). Tienen ya, en nuestro medio, mayor impacto los "obje - tivos" anuncios comerciales que crean necesidades artificiales -- para servir a la sociedad de consumo y fomentar el individualismo e impiden la movilización de las masas populares.

Con escasa frecuencia logran manifestarse a través de - sus cerrados mecanismos las ideas perturbadoras; el mismo sistema les da entrada calificándolas de "pintorescas", "excéntricas", --- "simpáticas", pero "impracticables", (para desfogar la presión de una olla que, herméticamente cerrada, corre el peligro de - - estallar).

La organización de los medios de información impide que el público pueda formular réplicas inmediatas y eficaces, y la -- realización de la opinión en la acción está gobernada por una - - minoría que establece los cauces de dicha acción. Es indudable - que la masa no es independiente de las instituciones; todo lo con - trario, estas la penetran, moldean, adecúan y conforman, y le - - impiden que forma opiniones y que participe en la elaboración de los criterios públicos por medio de una discusión abierta y cons - tante.

El objetivo de los medios consiste en proporcionar ---- grandes cantidades de informaciones-objetos acerca de lo que - - sucede en el entorno del lector, evitándole que relacione estos -

sucesos con sus realidades individuales.

Los medios de información han convertido al hombre - - moderno en incansable glotón que devora noticias sin asimilar - - generalmente el contenido del acontecer. La información masiva - mantiene al individuo-masa ubicado en un mundo con el que no - - logra establecer una relación verdadera; ante esta carencia, llena sus vacíos con informaciones anecdóticas, anuncios comerciales y programas que le permiten evadirse de una realidad que no percibe en su totalidad, que no entiende y que le es completamente ajena.

La sociedad mercantil y el poder político se alimentan con las noticias del día, proporcionan informaciones e influyen - de una manera determinante en el proceso de elaboración de las -- noticias que llegarán al público y servirán para darle la conformación mental deseada por la ideología dominante.

El lector de las numerosas y variadas informaciones rara vez se da cuenta de que detrás de su rito informativo cotidiano - se ocultan las manipulaciones realizadas por los especialistas -- del programa consistente en orientar de acuerdo a los intereses - de la clase dominante, en fijar la dosis que les permitirán ejercer un control cada día más sutil sobre las posibles reacciones - que los distintos públicos tienen frente a los estímulos creados por la información. De esta manera, el hombre contemporáneo es - alejado del conocimiento de la realidad y limitado hasta el - - extremo de que sus posibilidades de pensamiento original son - -

abolidas y su concepción del mundo circula, de modo casi exclusivo, a través de los estereotipos.

El aparato informativo orienta la atención de sus lectores hacia determinados temas y los aparta de aquellos que puedan promover la organización de grupos sociales víctimas de la explotación.

En la moderna sociedad tecnocrática los medios de información y de opinión buscan desorganizar los grupos sociales dominados, a través de una sutil y bien organizada anarquía informativa, basada en la dispersión, la confusión y la automatización.

El lector pasa de una noticia a otra y se entera, a gran velocidad, de un acontecimiento deportivo, un terremoto en Asia Central, un bombardeo en Oriente, la represión policiaca a una marcha de protesta, pretendiendo los diarios que su primera plana busque informar al público de una realidad totalizadora y polifacética, pero la noticia es, en esencia, algo atomizado, fragmentado y parcial.

Esta desinformación que no sólo no colabora a la información nos acostumbra a la catástrofe y nos hace ver la injusticia, la crueldad, la explotación y el odio como aspectos irremediables de la normalidad cotidiana del mundo en que vivimos y nos entrega una cómoda mentalidad conformista que nos evita el esfuerzo de intentar un análisis del mundo contemporáneo.

Por otra parte, los medios de información, conscientes de que la opinión pública resulta cada día más inoperante, vaga e



imprecisa, han optado por la especialización, dirigiendo sus mensajes a un público perfectamente determinado y fácilmente localizable; dividen al público en sectores que responden a los intereses y preocupaciones de los distintos grupos sociales, de esta manera, las secciones de los periódicos y revistas se dirigen a los grupos interesados en deportes, espectáculos, notas de sociedad, modas, chismorreo político, etc.

Los periódicos especializan a sus reporteros en el manejo del lenguaje arquetípico propio de los sectores de intereses concretos, y al mismo tiempo, acostumbran a dichos sectores al lenguaje y al "estilo" usado por sus reporteros. Este fenómeno empobrece los reflejos del público lector y, para evitarle cualquier forma de esfuerzo mental, le entrega la información totalmente elaborada y digerida.

En México, la mayor parte de los diarios dependen económicamente de los avisos comerciales. Miguel Angel Granados Chapa, asevera que "los periódicos destinan, normalmente, alrededor del 50% de sus páginas a la publicación de avisos", y que "un análisis realizado al azar demostró que el diario Excelsior publicó 51,890 líneas ágata de publicidad, unas 23 planas más 12 de aviso clasificado, esto es 35 en total de una edición de 64 páginas. Ese mismo día Novedades destinó a los avisos comerciales 22 planas del total de 48 y El Heraldó 24 de un total de 56".

La multiplicidad de controles y de presiones que agobian a la información que se transmite por los medios escritos --

adquiere aspectos más complicados en lo que se refiere a los medios electrónicos.

M. McLuhan afirma "las informaciones que fluyen del mundo entero transmitidos por el cine, el telestar, etc., impresionan más al niño y al adolescente que los consejos de mamá y papá, y concluye; "de una manera más general, el circuito eléctrico modela, quiérase o no, la estructura del mundo actual". Es indudable que McLuhan ha elaborado la mayor parte de sus teorías partiendo de la realidad propia de las sociedades altamente industrializadas y desarrolladas, por lo que sus puntos de vista frecuentemente encuentran una difícil aplicación a la problemática de los países subdesarrollados.

A pesar de esto, es necesario reconocer que en una sociedad como la mexicana, los medios electrónicos, si bien no han desplazado los escritos, se han desarrollado de una manera sorprendente, acrecentando así su influencia sobre las grandes masas.

Las estaciones televisoras difunden, a lo largo de la mayor parte del día, series norteamericanas, incontables anuncios comerciales, telenovelas, espectáculos de música comercial, deportes, uno que otro programa seudocultural y noticiarios.

La televisión latinoamericana que nació bajo el signo de la norteamericana, se encuentra en manos de grupos industriales y comerciales que le han asignado como papel primordial el de la promoción publicitaria de los artículos producidos por la

sociedad capitalista.

Rodríguez Méndez, con harta razón, la llama "la gran --  
matarca del consumo".

En México, las estaciones televisoras comerciales en --  
respuesta a la presión representada por el Estado, se unieron, --  
estableciendo una santa alianza mercantil: el monopolio Televisa.

La consolidación del monopolio ha hecho que la televi--  
sión mexicana asegure su carácter de empresa comercial y amplíe --  
sus ligas con las grandes compañías industriales y mercantiles, --  
de manera muy especial con las de origen y capital norteamericano  
que son en nuestro medio, las que realizan las más intensas y --  
habilitadas campañas publicitarias.

Afirma Raúl Gremoux, refiriéndose a la televisión comer--  
cial: "El abatimiento de la capacidad crítica es la derivación --  
lógica de este sistema". La mayor parte de los programas de --  
televisión buscan "divertir" proporcionar los modelos de conducta  
propios de la normalidad burguesa y transmitir ideología a través  
de los incontables anuncios comerciales.

Por otra parte, la televisión se ha convertido en el --  
medio de difusión más importante de lo que se ha dado en llamar --  
"cultura de masa". Edgar Morin, en *L'esprit du temps*, dice que  
esta nueva cultura es la "producida de acuerdo con las normas ---  
masivas de fabricación industrial y expandida mediante las técni--  
cas de difusión masiva".

La televisión, las historietas, las revistas de gran --

circulación, etc., son las encargadas de esparcir los mitos, los símbolos, imágenes, sonidos, etc., que constituyen la atmósfera propia de la cultura de masa.

Las compañías de publicidad (de origen norteamericano) instaladas en México, han decidido imprimir a los locutores de radio y televisión un tono que es, al mismo tiempo, premioso y solemne; de esta manera con voz melodramática entonan los himnos de alabanza a la cerveza, los detergentes, toallas íntimas, llantas de automóvil, bonos financieros, etc.. Estos artículos deben venderse pronto para que la cadena del consumo se mantenga en marcha.

Asegurar los mitos, los símbolos, las imágenes de la realidad propuestas por la civilización burguesa, los arquetipos, prejuicios, lugares comunes, etc., es el propósito fundamental de la radiodifusión comercial. Para lograrlo, fomenta en los oyentes una actitud pasiva que los obliga a recibir dócilmente los mensajes. Los radio-escuchas, en su mayoría, tienen una forma de pensamiento basada en simples estereotipos. Esto hace que rara vez opongan resistencia a los mensajes repetitivos que les lanza la publicidad comercial. Una actitud similar caracteriza su enfrentamiento con los programas musicales manipulados por las compañías disqueras, con los noticiarios y los boletines oficiales.

Por otra parte, es necesario recordar el papel que el cinematógrafo ha representado en el mundo de la información, partiendo de la enorme influencia que sobre la sociedad ejerce.

Los noticiarios cinematográficos carecen de la oportunidad necesaria en todos los procesos de transmisión de noticias; pero tienen una fuerza especial en el proceso informativo que es, fundamentalmente, una transmisión de significados. El cinematógrafo no pretende entrar en competencia con la prensa, la radio y la televisión en lo que se refiere estrictamente a la difusión de noticias del día. Sin embargo, posee los medios necesarios para interpretar los acontecimientos más importantes, y para ampliar las informaciones que los públicos conocen a través de los otros medios.

No hace insistir de que el sistema de la información a través del cine, sufre idénticas presiones y controles, y manipulaciones similares a las padecidas por los otros medios.

Lo que importa considerar en el momento actual, es que la sociedad mercantil, ante el enorme desarrollo de la televisión ha colocado en un segundo plano la información cinematográfica; sabedora de que las personas, en su mayoría, van a las salas de proyecciones a cumplir un rito de evasión, con una periodicidad generalmente fija, ha decidido encargar al cine de las labores de diversión.

En el caso de México, la industria cinematográfica se ha caracterizado por su propósito de alejarse de las motivaciones artísticas y de limitarse a reflejar los peores aspectos de la realidad social. El cine-industria busca producir los efectos del desahogo o, lo que es más deplorable, una especie de

enfermiza autosatisfacción que convierte en agradables y pintorescos, los vicios mayores de una motivación social injusta y a los síntomas oligofrénicos del subdesarrollo mental.

La investigación sobre los efectos sociales de los - - medios masivos, se encuentra en México en una etapa inicial y, -- hasta la fecha, apenas ha logrado esbozar sus planes de estudio - con base a las peculiares y muy confusas formas de funcionamiento de los medios en México.

Los noticiarios de la radio y la televisión mexicanas - evitan los comentarios críticos, limitándose a presentar las - - noticias del día en un orden que es, a veces, producto de manio-- bras muy elementales, aunque generalmente obedece a un sistema de trabajo improvisado que coloca caprichosamente las diferentes --- noticias sin jerarquizarlas y sin ubicarlas en el contextosociopo-- lítico que les sirve de marco de referencia. Actúan así para --- evitar que presenten las peligrosas posibilidades críticas que -- necesariamente implican la adopción de alguna forma de compromiso.

La forma implícita de la ideología aparece en casi toda la información provista por el medio de información. Para que la ideología pase desapercibida se muestra al receptor aquella - - información más difundida en la sociedad, ya que a fin de cuentas reflejan parte de lo que ocurre en la sociedad, de lo contrario - estarían sosteniéndose en lo abstracto y no tendrían éxito en sus mensajes.

"Lo implícito en el sistema burgués de emisión de los -

mensajes remite a un modo de vida y de organización en las relaciones sociales que uno sin ser consciente de ello, vive cotidianamente? (100 )

En sus mensajes de evitar la crítica profunda, así como mencionar lo que consideran contrario o cuestione el sistema social vigente. Más aún, en el medio de información se refuerza en forma constante dicho orden a través de los mensajes que difunde. Esos mensajes llegan a ofrecer una visión parcial de la realidad, se ocultan los verdaderos problemas, se ofrecen explicaciones superficiales, se desvía la atención hacia los hechos superfieus para las clases subalternas, etc. En suma constituyen la versión que tiene de la realidad el grupo hegemónico y se difunde para que las demás clases la hagan suya.

En resumen, la información por radio y televisión exceptuando la emitida por estaciones culturales y universitarias, busca trivializar las noticias, fomenta la anarquía informativa, evita cualquier planteamiento crítico y, obedeciendo las tácticas de programación vertical propias de los medios electrónicos, es esencialmente autoritaria. Al encontrarse al alcance del público analfabeto, es objeto de un control especialmente estricto. Diversión, evasión, transmisión de ideología a través de anuncios y programas, son las funciones sociales que en México y en la mayor parte de los países de la órbita imperial norteamericana, se les han encomendado. La crítica no forma parte de este ( 100 ) Mattelard, Armand, Op. Cit., p-199, 200.

programa enajenador.

El estudio de los efectos producidos por la información a través de la radio y de la televisión, sería motivo de un minucioso trabajo que se dedicara exclusivamente a analizar a esa problemática tan compleja.



CAPITULO CUARTO. LOS MEDIOS DE INFORMACION Y SU FUNCION  
IMPLICITA: EL CONTROL POLITICO Y SOCIAL.

1. LA REALIDAD POLITICA DEL DERECHO A LA INFORMACION.
2. LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO APARATOS PROPAGANDISTICOS  
EN UNAS ELECCIONES.
3. EL PERIODISMO UNA ACTIVIDAD NEUTRAL ?.
4. EL FUNCIONALISMO O LA INFORMACION IDONEA.

CAPITULO CUARTO. LOS MEDIOS DE INFORMACION Y SU FUNCION IMPLI- -  
CITA: EL CONTROL POLITICO Y SOCIAL.

1) LA REALIDAD POLITICA DEL DERECHO A LA INFORMACION.

Es indudable que el derecho a la información está estrechamente relacionado con la política. Esta interrelación se encuentra envuelta dentro de la Teoría General de la Ciencia Política, cuyo análisis sobrepasa los propósitos de esta investigación, sin embargo, es necesario precisar la vinculación que existe en la sociedad entre el derecho a la información, la política y el Estado.

La información dentro de la política se convierte en un factor indispensable del ejercicio del poder, tomado como el elemento formal de la constitución del Estado.

"El derecho a la información aparece en la sociedad moderna como un necesario instrumento de la vida social. Correlativamente corresponde al Estado en primer término "el poder de la información". ( 101)

Es así como la información se convierte en poder dentro de la praxis política, donde el Estado no puede funcionar sin ella.

También el derecho a la información se relaciona muy estrechamente con la democracia como forma de gobierno, siendo

( 101) Serra Rojas, Andrés., Ciencia Política, tomo segundo; --  
Po. Cit., p-671.

el primero un requisito indispensable para la segunda.

"En las dictaduras o totalitarismo, toda la información está dominada por el gobierno... En los Estados subdesarrollados el gobierno tiene el pleno dominio de los órganos de información". ( 102 ).

En México, el derecho a la información surgió como consecuencia de un proceso político a través de una reforma constitucional como una prerrogativa que se le proporcionaba a los partidos políticos de tener libre acceso a los medio de información y a la información misma, siendo esto garantizado por el Estado, - ( 103 ) y que al plasmarse dentro de nuestra Ley Suprema en el --- capítulo consagrado a las garantías individuales, como manifestación suprema de las libertades de expresión y de imprenta; otorgándole de esta manera, la naturaleza jurídica de una garantía -- individual, pero con ciertas excepciones en relación al interés - público y social, propias de su especial característica. (104 )

Ya que la política como fenómeno social y ciencia del - Estado no puede desvincularse del derecho sino que por el contrario, se complementan mutuamente, es necesario reconocer que la -- información une a estas dos disciplinas, teniendo el Estado la -- obligación de cumplir una función reguladora a través del derecho a la información. ( 105 )

( 102 ) Idem., tomo primero; p-119, 120.

( 103 ) Idem., Capítulo I, p-108.

( 104 ) Idem., Capítulo II, p-158.

( 105 ) G. Schmidtschen., Manipulación-negación de la libertad.

Sergio López Ayllón, al respecto manifiesta: "La necesidad de que el Estado como uno de lo grandes informadores actuales, cuenta con una política de comunicación que le permita articularse con la sociedad civil. Esta política debe referirse no sólo a la actividad específica del Estado, sino comprender todos los canales de acceso y difusión de la información.

Aún en los países en que los sistemas de información -- están en poder de los particulares, el Estado tiene que imponer -- cierta reglamentación para lograr un consenso mínimo sin el cual corre el peligro de desintegrarse".

De lo anterior se desprende que la realidad política -- del derecho a la información consiste en formar parte de los elementos reales de la estructura del poder en que se basa un -- Estado, convirtiéndose a su vez, en un requisito indispensable -- para la democracia.

El hecho de que la reforma política no alcance a la -- prensa constituye una ventaja más para el Estado, dado el número de medios y recursos políticos y económicos que éste dispone para su propaganda además de los medios masivos tradicionales prensa, -- radio, televisión, agencias de noticias, a la vez que evidencia -- el manejo de la información de un medio --la prensa-- que pretende aparecer ante su público como un órgano objetivo y ajeno a criterios políticos.

Los medios de información de masas al servicio de las - clases dominantes, transmiten informaciones previamente sometidas a la manipulación ideológica de los aparatos de control político y económico. Sin embargo, tiene razón G. Schmidtchen cuando - afirma que "la manipulación no es un concepto científico, manipulación es una sospecha, una de esas palabras que en nuestro len-- guaje expresan una pequeña parte del miedo provocado por la vida en las sociedades industriales modernas". El concepto tiene una clara connotación político ideológica y, dada la importancia - social inmediata que tiene cuando se aplica a la llamada industria de la conciencia, constituye como piensa Hans Magnus Enzensberg, - un acto esencialmente político.

Conocida es la forma en que la prensa mexicana sirve, a través de las noticias y de la frivolidad inexcusable de las ---- "columnas políticas", a los intereses del sistema en el poder.

Los sirve fundamentalmente, convirtiendo en datos de la normalidad más absoluta los vicios más obvios del sistema.

En México, el sistema unipartidista que hace imposible - cualquier forma de participación política, influye directamente en el proceso de la información. El periodista mexicano debe convertirse en un intérprete de claves secretas y en el descifrador del misterioso código que sólo conocen los grupos del poder político y económico.

El boletín oficial, entregado al público a través de la televisión, no promueve la discusión de las noticias del día, ni -

presenta las distintas facetas que caracterizan los acontecimientos políticos. Se escucha la opinión oficial y se acepta sin discusión. Si resulta molesta, el receptor buscará desahogarse con un chiste o con un insulto en voz baja.

Las clases marginadas, que en nuestro medio constituyen una abrumadora mayoría, tienen demasiadas preocupaciones relacionadas con los problemas vitales inmediatos y no están en condiciones de participar en la espesa problemática de la llamada - - opinión pública.

Todo el complicado aparato informativo busca, para asegurar la dominación ideológica, producir en las masas los efectos causados por un cuidadoso proyecto de desinformación. El hombre saturado de informaciones, que escucha diariamente varios noticieros radiofónicos, que ve los programas informativos de la televisión y que tienen las manos llenas de periódicos matutinos, vespertinos y nocturnos, está muy lejos de ser parte integrante del proceso informativo a través de una participación real y efectiva en su programación general.

El receptor de noticias participa en todo y, sin embargo, todo lo ignora (conoce los efectos, ignora las causas). La noticia antes de llegar a sus sentidos, ha sido objeto de toda -- clase de manipulaciones. Le llega como un reflejo de la realidad que ha sido condicionada por los amos de la manipulación.

La prensa y la información en general están sujetas, en nuestro medio, a la influencia directa de los controles imperia--

listas, a los designios del aparato estatal, a las presiones de -- las oligarquías nacionales, a los propósitos de las compañías -- transnacionales y a la corrupción y oportunismo de un buen número de conductores de programas noticiosos y de directivos de periódicos y revistas (tal multiplicidad de controles configura la imagen del círculo vicioso en el que gira un país dependiente).

Podemos concluir, sin mayor esfuerzo, que el imperia- - lismo político y económico, y las oligarquías nacionales dependientes son los elementos activos en el proceso de la información; son en suma, los manipuladores, mientras que el público consumidor, -- privado de cualquier forma de intervención efectiva en las manipulaciones políticas y mercantiles, se limita a desempeñar su papel de receptor.

Analizar los efectos que los medios masivos causan en la sociedad, sería motivo de un estudio especial.

## 2) LOS MEDIOS DE INFORMACION COMO APARATOS PROPAGANDISTICOS EN -- UNAS ELECCIONES.

En unas elecciones los medios de información podrán --  
jugar un papel preponderante como legitimadores del orden social  
vigente, como aparatos de difusión ideológica del grupo hege- --  
mónico como propagandistas del sistema, del partido del grupo --  
hegemónico. Pueden funcionar como un partido político para la --  
renovación de dicho grupo actuando implícita o explícitamente a --  
favor de la ideología de ese grupo haciéndola atractiva para el --  
electorado.

Para ello, el medio de información vierte una prolífica  
información apoyada en las modernas técnicas de propaganda ideadas  
para influirlo.

Hay que recordar que la ideología presenta formas muy --  
variadas sin dejar de responder a los intereses del grupo hege- --  
mónico.

Aparece en forma explícita en la propaganda política, en  
donde se hace más evidente el propósito del emisor del mensaje ---  
como ocurre al pedir que se vote por determinado partido o se --  
adhiera a determinadas ideas, acciones, como se da en un proceso --  
electoral, en una campaña partidista.

En ese orden de ideas el papel del mensaje de ninguna --  
manera es inocente, al tener como fin que el receptor de la infor-  
mación efectúe una acción determinada con respecto a algo o a --



alguien. Esto es, que vote por el partido que se adecúe a los -- intereses del grupo hegemónico.

Por su parte, la forma implícita de la ideología aparece en casi toda la información provista por el medio de información.

Para que la ideología pase desapercibida se muestra al -- receptor aquella información más difundida en la sociedad, ya que a fin de cuentas reflejan parte de lo que ocurre en la sociedad -- de lo contrario estarían sosteniéndose en lo abstracto y no ten-- drían éxito en sus mensajes.

"Lo implícito en el sistema burgués de emisión de los -- mensajes remite a un modo de vida y de organización en las relacio-- nes sociales que uno sin ser consciente de ello, vive cotidiana-- mente". ( 106 )

En sus mensajes se evita la crítica profunda, así como -- mencionar lo que consideran contrario o cuestione el sistema -- social vigente. Más aún, en el medio de información se refuerza -- en forma constante dicho orden a través de los mensajes que -- difunde.

Esos mensajes llegan a ofrecer una visión parcial de la realidad, se ocultan verdaderos problemas, se ofrecen explicacio-- nes superficiales, se desvía la atención hacia los hechos super-- fluos para las clases subalternas, etc. En suma, constituyen la -- versión que tiene de la realidad el grupo hegemónico y se difunde para que las demás clases la hagan suya.

( 106 ) Mattelard, Armand., Op. Cit., p-199, 200.

Se puede advertir a grandes razgos que la Prensa en - - México a pesar de pretender exhibir una amplia gama de tendencias políticas en hechos coyunturales como las elecciones presidenciales, los distintos órganos informativos se unen en torno a un - - mismo fin, es decir, en favorecer la difusión de la información - relacionada con las actividades e intereses del partido oficial.

Así en su mayoría, a través de sus colaboradores, los - diarios emplean distintos recursos y figuras retóricas para per-- suadir el público lector sobre las bondades del sistema y de la - capacidad del candidato del partido oficial, de quien en todo - - momento se valoran sus virtudes políticas.

El empleo que de la retórica hacen los diarios, nos per-- mite inferir que en circunstancias especiales donde el grupo - - hegemónico se juega su estancia en el poder, la prensa ocupa un - papel determinante para apoyar el sistema de relaciones dominan-- te, aún a costa de una norma informativa importante en el perio-- dismo: la objetividad.

Así el candidato del partido oficial es el candidato -- por el cual todos los mexicanos debemos de votar ya que es un hom-- bre capaz, inteligente, maestro universitario, padre ejemplar y - esposo digno; en suma: es el "candidato de la esperanza", adalid del cambio radical.

Los discursos del candidato oficial son ampliamente - - difundidos por la prensa. Los postulados del candidato oficial - se convierten para la prensa en la ideología revolucionaria que - el país necesita.

Con la oposición la retórica estereotipada es frecuente; a través de la cual se critica la forma de vida en los países - - socialistas, dando a entender que lo mismo ocurrirá en México si - - accediera al poder un partido socialista.

Para referirse a los candidatos de la oposición sobran - - adjetivizaciones: son pintorescos, lenguaraces agresivos, faltos - - de seriedad. Ni sumándolos igualarían al candidato oficial (ni en carisma, ni en fuerza electoral).

A esta forma de manejar el contenido editorial sobre la sucesión presidencial, hay que agregar la cobertura y tratamiento informativo otorgado a través de notas informativas donde el partido oficial resulta favorecido de manera indistinta por todos los diarios, mismos que convergen para darle prioridad a la informa- - ción referida al partido y su candidato.

Los partidos de izquierda, son grupúsculos de escasa - - mambresía que únicamente sirven para desorientar al pueblo e inten- - tar instalar una dictadura que no presenta opciones reales. Los - - planteamientos de los partidos responden a una perspectiva ideoló- - gica que no es compartida por la gran mayoría de los ciudadanos.

La gran cantidad de información vertida por la prensa en pro del Partido Oficial contribuyó a que dicho medio actúe como -- propagandista del Estado, como un aparato de difusión ideológica, - - lo cual confirma la alianza que tiene la prensa y sus propietarios con el grupo hegemónico y que ésta se hace omnipresente en coyunturas vitales para la existencia del bloque histórico existente.

Aún cuando se supone que la Reforma Política tiene por objeto facilitar a los distintos partidos de oposición la difusión de sus respectivos objetivos y plataformas políticas a través de los medios de información, además de ensanchar la participación de los Partidos Políticos en la vida del país, en la práctica muchos de los propósitos aparentes que perseguía distan de realizarse.

Para que tenga éxito es preciso lograr la pluralidad e independencia de los emisores con respecto del Estado. Una reforma que parte del Estado es difícil que logre eso, dado que uno de los objetivos básicos de éste es el de asegurar la reproducción del sistema tal como funciona hasta ahora.

En efecto, la función del medio de información no deja de constituirse en un factor la superestructura de suma importancia para la realización de la hegemonía del bloque dominante. Es difícil esperar que con tales reformas el bloque actuará en contra de sí y permitiera un número considerable de opiniones voces discordantes. Los puede tolerar siempre y cuando no constituyan un peligro para mantener su dominio.

Lo que pareció perseguir el Estado con la Reforma Política fue más bien una pluralización limitada y controlada de los emisores, y su propio fortalecimiento. Las reformas limitadas obedecen a la necesidad del Estado para figurarse (política y administrativamente) formas más efectivas para los actores políticos que venían actuando fuera de los cauces "legales" ya que los meca-

nismos de control que existían empezaron a mostrar ciertas fisuras.

Tales reformas se inscriben en el propósito del bloque dominante para legitimarse ante la sociedad, de hacer pequeñas -- modificaciones al esquema de dominación para evitar que todo -- cambie.

No hay que olvidar que la función de los medios de -- información del Estado más que para competir en defensa de las -- clases subalternas actúan --al igual que lo hace en otras ramas -- y aspectos de la vida social-- para cubrir los huecos dejados por la burguesía orgánica. Para tratar de cubrir las fisuras que han ido restando legitimidad al modelo de dominación instaurado.

De ahí que al igual que en lo económico, la participa-- ción del Estado no ha implicado una transformación en cuanto a -- dicho modelo. Las reformas parece que continuarán supeditadas a las necesidades del grupo hegemónico para continuar en el poder a la vez que contribuirán en la modernización de su discurso.

La función de los medios de información en el sentido -- que hemos descrito, los perfila en la época actual como uno de -- los aparatos privilegiados del Estado, al lado del partido ofi-- cial debido a que el medio de información actúa ayudando a conso-- lidar el poder y defender posiciones del grupo hegemónico para -- mantener su dominación; no obstante que algunos teóricos de la -- información se esfuercen en destacar diferencias entre los medios "públicos" y "privados". En la práctica se viene a confirmar la

tésis gramsciana del grupo hegemónico: la prensa en general se --  
transforma en una prensa oficialista en situaciones críticas para  
el sistema, como son las elecciones. Las diferencias entre una --  
y otra prensa se hacen mínimas.

En las elecciones compite la ideología a través de la --  
información, una práctica que se ha ido perfeccionando de manera --  
paralela al desarrollo de los medios de información en México. La  
información le ha permitido al grupo hegemónico un mayor control --  
político, además de la casi permanente posibilidad de legitimarse,  
evitando con ello el tener que mantenerse por medios basados --  
exclusivamente en la coerción.

### 3) EL PERIODISMO ¿ UNA ACTIVIDAD NEUTRAL ?

En nuestro contexto social, el periodismo se ha caracterizado por presentar los hechos de la realidad que el medio de -- información y el periodista consideran "importantes", así los --- interpretan y exponen al público.

Una parte de la prensa nacional vive bajo sospecha. Otra, en la desconfianza pública. Una porción, en el temor.

Sin retórica, el panorama de la actividad periodística en México presenta estos aspectos:

Funcionarios gubernamentales que ven en los periódicos y en los periodistas no a sus interlocutores sino a sus cómplices.

Oficinas de prensa que buscan el halago a las funciones públicas, a través del soborno o la manipulación, más que el cumplimiento cabal de su tarea de información.

Empresas periodísticas dispuestas a la sumisión a cambio de las prebendas políticas o económicas.

Reporteros que reciben o buscan dádivas con las que -- compensan los magros salarios que sus periódicos consideran convenientes pagarles.

Propaganda política que sirve, o se usa, como un sistema de premios y castigos, para comprar conciencias de reporteros y periódicos.

Periodistas reprimidos, atemorizados, por poderes locales o nacionales.

El Presidente de la Unión de Periodistas Democráticos,-- Jorge Meléndez, el Expresidente de la propia IPD, Eufas Chávez -- -ambos reporteros en activo- y el Director del periódico El Norte de Monterrey, Alejandro Junco, pintan desde sus diversas perspectivas lo que es la viciada relación entre los medios de información y las fuentes de información gubernamentales.

-¿Están, realmente, las salas de redacción de los - - periódicos nacionales, llenas de hombres y mujeres, de periodistas frustrados?.

"Por un lado el lucro, por otro la especulación, y por otro la falta de información real en los medios, impiden que haya periodistas hechos plenamente. Sabemos que hay censura, limitaciones, manipulación, que las oficinas de prensa están más que -- para informar, para corromper a los periodistas, más que para dar datos, para privilegiar la exaltación de cualquier medida gubernamental o privada. Claro, no se puede generalizar. Es muy fácil detectar a quienes escriben con una actitud crítica y a quienes - no".

-¿Cómo se da la censura, la manipulación?.

Sabemos que la censura se da desde la Secretaría de - - Gobernación. A veces desde ahí se indica que no se mencionen - - ciertas cosas, que no se publiquen determinadas informaciones. La manipulación viene acompañada de esta censura en la medida de que la propaganda gubernamental no se les da a todas las publicaciones, sino a unas sí y a otras no, según se les considere - -



amigas o no.

-¿Porqué algunas empresas periodísticas obedecen las -- indicaciones de Gobernación?.

"Porque hay una serie de condiciones para que así sea. No hay un verdadero afán noticioso, sino un afán de los periódicos de estar en la política mexicana, de tener influencia en las esferas del poder, de obtener canonjías. Ni siquiera hay una -- coacción tremenda, sino una complicidad. Los periódicos son -- empresas mercantiles, algunas muy lucrativas para sus dueños, y -- por tanto, éstos actúan de acuerdo con sus intereses. Las cosas no cambiarán hasta que los verdaderos periodistas tengamos más -- influencia en el manejo de los medios".

-¿Es común en las oficinas de prensa del gobierno la -- práctica del chayote o embute?.

-¿Están bien o mal pagados los reporteros en México?.

"En términos generales, mal pagados. Hay periódicos -- que pagan el salario mínimo y con esto no puede vivir un reportero que, además, con esa cantidad tiene que pagar sus gastos. El periodista tiene necesidades adicionales: debe leer, estudiar, -- investigar, todo lo cual exige gastos".

-¿A partir de todo esto, puede hablarse de libertad de expresión en México?.

Esta libertad se ve deformada. Los periódicos no sirven para informar. Sin embargo, no veo lo más grave aquí sino en el hecho de que en estos años ya van 27 periodistas asesinados y

un desaparecido. En México, el periodismo es una profesión de -- alto riesgo. Una parte de la prensa vive permanentemente en el - temor de la represión o el crimen".

Con cifras provenientes de las nóminas de los periódicos, puede decirse que Jorge Meléndez tiene razón cuando afirma - que, en general, los reporteros mexicanos están mal pagados. En algunos periódicos reciben el salario mínimo, sin más. En otros a un sueldo más bien bajo se agregan algunas compensaciones para gastos. En casi todos hay posibilidades de incrementar los ingresos por medio de las comisiones de publicidad.

Televisa constituiría, en el terreno de los salarios, - la aspiración mayor: sus reporteros estrellas son los que más --- ganan dentro de los medios de información de la capital.

El problema de los reporteros mexicanos no es de frustración sino de inconciencia de los periodistas y de gran corrupción de los grandes empresarios de la información.

"Los medios están al servicio del poder económico y del poder político. Y nos quieren hacer creer que están al servicio de la sociedad. Para ellos es fácil, después, inculpar al reportero que recibe alguna dádiva, cuando hay algunos que ni salario ganan, sino les pagan por nota publicada".

-¿Esto hace fácil la manipulación?

"Hay manipulación a partir de lo económico. El funcionario, el jefe de prensa, se comporta con los reporteros a partir de valores entendidos, mediante una venta previa de éste a través

del embute".

-¿Qué función cumplen las oficinas de prensa?.

"Se utilizan para mediatizar al informador, para de -- plano bloquear el trabajo del periodista. Y a través de esto, -- manipular la información".

Las gacetillas -propaganda política disfrazada de infor- mación- son de uso común en la prensa nacional. Las fuentes - - informativas -gobiernos estatales, Secretarías de Estado, organig mos descentralizados, empresas paraestatales, partidos políticos- compran espacio en los medios impresos para asegurar la publica-- ción de información a su conveniencia. Junto con los desplegados, esta es una de las fuentes de mayores ingresos de los periódicos.

Herederero, vía familiar, de la propiedad y la dirección del periódico El Norte de Monterrey, Alejandro Junco coincidió -- con Jorge Meléndez en su condena a los asesinatos y al maltrato - de periodistas. Dice que México ocupa el primer lugar de América Latina en cuanto al asesinato de periodistas y señala, como una - primera limitación de la libertad de expresión:

"Periodista asustado igual a periodista callado".

La violencia dice, es una formidable arma de censura.

Junco habla de la relación prensa-gobierno desde la - - perspectiva de lo que es la industria periodística.

Empieza, ni modo, por el principio: el papel. "El 21 de agosto de 1935, con la creación de PIPSA (Productora e Impor-- tadora de Papel, S.A.), se selló el destino de la prensa mexicana.

Quedó en manos del gobierno un eslabón vital de la - -  
 cadena productiva de un periódico. Un eslabó como cualquier - -  
 otro, que si falla, frustra una garantía constitucional como es -  
 la libertad de prensa.

-¿Y la publicidad gubernamental?.

"Es un sistema de premios y castigos en función del - -  
 comportamiento. De ahí nació la célebre frase de López Portillo:

"No pago para que me peguen". Es un concepto típico de  
 El Estado soy yo.

Descontadas algunas raras excepciones confirmantes de -  
 la regla las oficinas de prensa del gobierno, empresas paraestatal  
 les y centrales obreras y campesinas afines, operan más como dre-  
 najes de dádivas, consignas, manipulaciones, tráfico de influen--  
 cias, cuotas de publicidad y toda clase de favores a periodistas  
 y medios que como canales responsables y eficientes de la informam  
 ción institucional.

No hay uniformidad ni reglas en la delicada conducción  
 de una oficina de Prensa. Existen disparidades en un mismo lote  
 de fuentes y entre instituciones de un mismo rango.

En el gremio periodístico se sabe que las fuentes más -  
 ricas son las económicas y las políticas. En las primeras están  
 comprendidas las Secretarías de Hacienda, Programación, Comercio  
 y Energía, Minas e Industria Paraestatal; Banco de México, Banca -  
 Nacionalizada, Nacional Financiera. De éstas, Hacienda ha sido -  
 de las más espléndidas, al grado que a los reporteros aquiescen--

tes que cubrían comparecencias del Secretario en la Cámara de - - Diputados se les llegaba a obsequiar un centenario, independientemente de su embute mensual. Entre las menos generosas de todas - éstas se cuenta la SPP.

Las políticas comprenden la Secretaría de Gobernación, - el Partido Revolucionario Institucional y las Cámaras de Dipu- - tados y Senadores. ( 107)

Para el Doctor Lorenzo Meyer, Premio Nacional de Periodismo 1989 en artículo de fondo, quienes ejercen los géneros de - opinión han establecido una tradición: escribir para el poder.

-Escriben para que los lea el Secretario, el Gobernador y en la mejor instancia el Presidente. Y entonces, de miles de - lectores, el periodista sólo escribe para un solo lector. De por sí, escribimos a una clase media. No a los campesinos, quizá a - los obreros... a una clase urbana, diría yo.

Pero en términos generales no hay, dice, respeto al - - lector. ( 108)

El periodismo "Es ante todo una institución social cuya trama manifiesta la generalidad de los mecanismos de producción - vigente en la sociedad así como la especificidad de los enfrenta- - mientos entre clases que en ella se desenvuelve". ( 109)

- ( 107) Rodríguez Castañeda, Rafael, Proceso; El Gobierno compra silencios o halagos y la Prensa se somete; 25 de enero de 1988, p-7.
- ( 108) Meyer, Lorenzo, Proceso; Quienes ejercen los Géneros de - Opinión escriben para el Poder; 5 de junio 1989, p-17.
- ( 109) Mattelard, Armand. Op. Cit., p-18.

No deja de manifestarse a favor de la ideología dominante, que favorezca y permita la reproducción del orden vigente, esto a pesar de que trate de aparentar neutralidad, y esa información se observa de diversas maneras al tratar la información, al destacar unas cosas en detrimento de otras al referirse a los protagonistas de los hechos.

"La tesis de un periodismo ubicado en una especie de -- "balcón" o "faro" de observación de la realidad -- mero cronista -- descomprometido de luchas y aspiraciones -- ha servido de plataforma ideológica a la expresión de formas industriales de la comunicación impulsados por el capitalismo desde esta posición que -- se sostiene en el principio de "libertad de prensa", concebida -- como un quehacer autónomo, donde una empresa se otorga la prerrogativa de ser poseedora en nombre de la sociedad, del derecho de información perteneciente a todos. Concentra poder determinar -- contenidos, impone una agenda a la opinión pública y en cada una de estas instancias, lo que está dominando son sus propios intereses, reflejo de la estructura de poder económico en que esa -- empresa se haya inserta". (110)

No obstante dicho periodismo intenta aparecer como neutral, desprovisto de ideología "...se postula como neutral, objetivo factual. Ha desarrollado una amplia tesis sobre el valor de los hechos, factor central de su discurso informativo. La presencia de estos, en un modelo donde se asegura la permanente --

(110) Simpson Grindberg, Máximo. Op. Cit., p-81, 82.

entrega de los dos lados de la medalla, del blanco y negro de la realidad, constituye su carta de presentación que descalifica al periodismo ideológico y de opinión". ( 111 )

El periodista que predomina en nuestra sociedad es un intelectual y un mediatizador de las masas que actúa esencialmente como "correa de transmisión" y reproduce en la mayoría de los casos la ideología dominante en los medios de información.

"El sistema los ha asociado directa e indirectamente -- como protagonistas de su historia, instituyéndolos, en tanto dueños exclusivos de las cosas y de los seres, en intérpretes privilegiados y difusores encargados de transmitir a las masas el significado de los fenómenos y los procesos sociales". (112 )

En la lucha electoral, el periodista, y en particular el columnista y el articulista de opinión del medio impreso buscarán influir en sus lectores proporcionando la información, los análisis de la realidad. Hará referencia a la actuación que han tenido los diferentes políticos, a las supuestas implicaciones -- que conlleva votar por determinado partido, lo que significa el proceso electoral.

En otras palabras, actuará como propagandista. Buscará reunir las opiniones de otros intelectuales, es decir, de los -- "grandes" intelectuales de determinada concepción del mundo -- en este caso del grupo hegemónico principalmente--, que considera -- ( 111) Idem., p-82.

( 112) Mattelard, Armand. Op. Cit., p-23-24.

relevantes y por el peso, que podrían tener sus ideas y declaraciones, máxime cuando la lucha electoral se hace más abierta.

Por lo tanto, al momento en que se refiera a la lucha partidista, ésta es por sí misma lucha ideológica.



## 4) EL FUNCIONALISMO O LA INFORMACION IDONEA:

Las ciencias se dividen, de modo general, en ciencias - naturales y ciencias sociales. Estas últimas buscan dar explicación racional y sistemática de la sociedad y los hechos sociales. Interesa especialmente destacar la labor científica en las sociedades capitalistas, ámbito en el que se ubica esta investigación "Las ciencias sociales burguesas se caracterizan por el estudio - de los elementos estructurales de la sociedad, siendo mucho menos frecuente en ellas la investigación de los procesos relacionados con sus transformaciones y desarrollo. Ello es debido a que les domina la idea, reflejo directo de los intereses de los grupos -- rectores de la burguesía, de que el régimen capitalista consti -- tuye en su conjunto la organización más racional de la sociedad". ( 113).

En gran parte, las ciencias sociales burguesas se adscriben a la corriente funcionalista. A grandes razgos, el funcionalismo parte de la comparación de la sociedad con un organismo -- vivo, preferentemente humano, dada su complejidad.

En cualquier organismo, las células, arterias, aparatos, sistemas, etc., tendrán una función específica e importante para el organismo en conjunto. Cada una de las partes desempeñará una función, será funcional. Al desplazar este principio a la sociedad, se llega a la conclusión de que todos los elementos sociales ( 112) M.B. Kedrov y A. Spirkin. La ciencia. p-84.

son indispensables para el desarrollo integral. ¿Cómo explican - los funcionalistas la existencia de elementos de fricción, de con tradicciones?. Existe en esta corriente el concepto de lo disfun cional. Así pues, es posible que alguna parte del organismo ---- social no funciones, tal parte será llamada disfuncional; la - - curación de la sociedad puede lograrse de dos formas:

1. Por asimilación del elemento de fricción, se convier te en algo natural.
2. Por rechazo, si el elemento disfuncional es demasia do peligrosa.

Cualquiera que sea el tratamiento, la corriente funcio nalista busca justificar al sistema, que éste permanezca lo más - estático posible; por supuesto, en beneficio de quienes detentan el poder.

"Según el funcionalismo, la información es un elemento indispensable a la supervivencia del sistema; representa, meta- - fóricamente, los vasos comunicantes del organismo social. La - - información será funcional en tanto que acepte la estructura - - social vigente como definitiva, sujeta tan sólo a perfecciona- - miento y por ello mismo suponga que los valores y juicios dominan tes constituyen verdades universales por encima de la historia".  
( 114 ).

Se establece una justificación mutua entre la clase - -

( 114 ) José Baldivia "La formación de los periodistas en México" en la formación de los periodistas en América Latina. p. 90.

dominante y la formación; aquella sostiene que la información es indispensable, ésta contribuye a su permanencia en el poder. Las funciones que la información desempeña en la sociedad, según el -- funcionalismo, son las siguientes:

- 1) Supervisión.- Recolectar y distribuir datos informativos:
- 2) Correlación social.- Interpretar la información;
- 3) Transmisión del patrimonio cultural.- Transferir normas y valores sociales, incluida la educación.
- 4) Entretenimiento.- Ofrecer diversión. ( 115 )

La corriente funcionalista aplicada a la información ha dado énfasis principalmente al análisis de los efectos en los receptores; "Para el investigador, el objetivo consistía en determinar -- los efectos de tal o cual medio de comunicación social sobre un -- auditorio determinado, es decir, evaluar las reacciones de los consumidores y la interacción que se establece entre éstos y los productores". ( 116 ) Impera, asimismo, el criterio de que los efectos de los medios de información no pueden ser atribuibles más que a los mismos medios; gran parte de este principio se resume en la frase de Marshall Mc. Luhan --uno de los máximos exponentes del --- funcionalismo--: "El medio es el mensaje".

Asevera Mc. Luhan: "En una cultura como lo muestra acos-

( 115 ) cfr. Arman Mattelart y otros. Los medios de comunicación -- de masas. La ideología de la prensa liberal. pp. 12-13.

( 116 ) Ibidem, p. 11.

tumbrada desde largo tiempo a escindir y dividir todas las cosas - como un medio de control, a veces nos choca el que se nos recuerde que en los hechos operantes y prácticos, el medio es el mensaje". ( 117 ).

Posturas como la anterior llevan a una fetichización de los medios de información, a culparlos o agradecerles a ellos, a los medios, cuanto a través de ellos se difunde. Tal actitud - permite a quienes manipulan los medios de información "lavarse las manos" -valga la expresión-, desentenderse de cualquier culpa. "Se ha responsabilizado a los diferentes medios de".

- 1) Reducir el nivel de los gustos culturales del público;
- 2) Aumentar la tasa de delincuencia;
- 3) Contribuir a un deterioro moral general (...) ( 11P )

"Por más que se prolongue la lista de delitos, se culpa a objetos inocentes: los medios de información". La cita anterior es de Melvin L. de Fleur, investigador norteamericano; del mismo autor, se transcribe otra cita, tanto o más fetichista que la anterior: "Nuestros periódicos, radios, televisores, etc., no son artificios insidiosos del demonio, sino en realidad fieles servidores o aún salvadores en cuanto:

- 1) Ponen de manifiesto el pecado y la corrupción;
- 2) Actúan como guardianes de la preciosa libertad de palabra.

( 117 ) Marshall Mc.Luhan. La comprensión de los medios como extensiones del hombre. p-29.

( 11P ) Melvin L. de Fleur. Teorías de la comunicación masiva. p-25.

3) Llevan cierta cultura a millones de individuos por primera vez (...). (119 )

Probablemente las citas anteriores resultan exageradas como para ser consideradas representativas del criterio imperante entre los funcionalistas. Pero son exageradas sólo en cuanto a la forma de justificar la información, porque en el fondo, están orientadas por las líneas generales del Funcionalismo.

¿Cuál es la aceptación de la corriente Funcionalista? - "Si tenemos que situar la cuestión a nivel de corrientes, no vacilamos en afirmar que el Funcionalismo es la línea del pensamiento, la línea ideológica, dominante tanto en las investigaciones como en la práctica concreta". ( 170)

Una muestra de tal predominio y aceptación del Funcionalismo se encuentra en la citada expresión: "la prensa" es el cuarto Poder del Estado. "No es que la prensa sea el cuarto Poder del Estado, sino que está al servicio de los poderes y es una de las formas concretas que asume su poderío". (171 )

Ahora bien, es indispensable señalar que en el marco del Funcionalismo se ha desarrollado la técnica de análisis de contenido, de la cual los principales exponentes han sido:

1) Berelson y Laswell, quienes proponen un análisis - -

(119 ) Ibidem. p-25.

( 170) Daniel Prieto. Elementos para una teoría de la comunicación. p-8.

( 171) Camilo Taufic. Periodismo y lucha de clases. p-33.

cuantitativo.

- 2) Charles O. Osgood, quien ha implementado una técnica de análisis asociativo, logrado a través de la confrontación entre el signo (estímulo) y la respuesta. ( 122 ).

Para los fines de esta investigación, interesa especialmente el análisis de contenido propuesto por Bernard Berelson; -- el propio autor lo define como: "Una técnica de investigación -- que sirve para describir objetiva, sistemática y cuantitativamente el contenido de la comunicación". ( 123 )

En análisis de contenido, Berelson señala que para tal técnica se han detectado por lo menos 17 usos; entre ellos interesa destacar el siguiente: "En cierto sentido el análisis de -- contenido se ha utilizado como un paso dentro de una serie de --- operaciones de investigación. El principal uso, pues, ha consistido en codificar los materiales cuantitativos obtenido por medio de las encuestas estadísticas a los métodos experimentales". ( 124 ).

Por medio de la técnica del análisis de contenido se -- logra detectar el contenido cuantificable; para ello, se sugiere la división en categorías y subcategorías, a través de las cuales ( 122 ) cfr. Miguel de Moragas Spz. Semiótica y comunicación de masas. pp. 105-118.

( 123 ) Bernard Berelson. Análisis de Contenido. p-37.

( 124 ) Ibidem. p-47.

"se retiene solamente el contenido manifiesto, detectable empíricamente y reductible estadísticamente. Se eliminan sistemáticamente los contenidos latentes, por no ser cuantificable". (125 )

Para la investigación científica, la recolección de los datos cuantificables, "detectables empíricamente" posee una gran valor: "Los enunciados fácticos confirmados se llaman usualmente "datos empíricos", se obtienen con ayuda de teorías (por esquemáticas que sean) y son a su vez la materia prima de la elaboración teórica. Una subclase de datos empíricos es de tipo cuantitativo: los datos numéricos y métricos se disponen a menudo es -- tables (...). (126 )

Hasta aquí el análisis de contenido aporta sólo resultados fructíferos para la investigación. Sin embargo, si se pretende que con él la investigación puede darse por concluida, surgen serios inconvenientes: "La recolección de datos y su ulterior disposición en tablas no es la finalidad principal de la investigación; la información de esta clase debe incorporarse a teorías si ha de convertirse en una herramienta para la inteligencia y la aplicación."(127 ) Aplicado lo anterior a la información se -- llega al terreno de que es igualmente importante --si no más descubrir y analizar-- el contenido latente de los mensajes, aquel que se encuentra más allá del manifiesto.

( 125 ) Mario Bonge. La ciencia, su método y su filosofía. pp.16-17.

( 126 ) Ibidem. p-17.

( 127 ) Mauric Movillaud. El sistema de los periódicos. p-26.

Si el analista se limita sólo al contenido manifiesto, -  
"encuentra con mucho esfuerzo lo que se presenta a menudo. Casi  
no se tiene el sentimiento de tocar estructuras más ocultas pero  
más profundas de la información!" A partir de la asevera--  
ción anterior, se aprecia el carácter ideológico encubridor que -  
priva en la corriente Funcionalista; no dar a conocer, ocultar --  
donde sea posible la función manipuladora que se persigue a - -  
través de los medios de información. "Nuestros países, disfuncio-  
nales por excelencia, desintegrados por grandes abismos sociales  
entre sectores privilegiados y marginales, no pueden aspirar - -  
nunca a una homogeneidad comunicacional como lo sueñan los Funcio-  
nalistas para los países centrales". (178) Sin embargo, nues- -  
tros países necesitan de investigaciones que les permitan conocer  
-aún cuando sea en un primer nivel- los mensajes con los que los  
Funcionalistas han implementado; por ejemplo el análisis de conte-  
nido.



## CONCLUSIONES

PRIMERA.- En México, el derecho a la información, surgió como consecuencia de una reforma política a través de la cual a fines de 1977 el artículo 6o. Constitucional se adicionó con una declaración que consta de las siguientes 10 palabras: "el derecho a la información será garantizado por el Estado.

SEGUNDA.- En cuanto a la naturaleza jurídica del derecho a la información se debe resaltar la pluralidad de tendencias que existen al respecto, lo que provoca confusiones y contradicciones jurídicas que sólo la reglamentación correspondiente podría solucionar.

En nuestra opinión consideramos que, por ubicarse el derecho a la información en la parte dogmática, de la Constitución y en base a la Teoría Moderna del Derecho, que establece que en caso de conflicto jurídico anteponer el interés general al interés particular y ante la necesidad de llegar a una conclusión al respecto, consideramos que la naturaleza jurídica del derecho a la información es la de una garantía individual, pero con excepciones de interés social por causas de utilidad pública.

De lo anterior se puede desprender la enorme necesidad de reglamentación que el derecho a la información requiere, puesto que únicamente a través de ella podría ejercerse plenamente esta -

garantía, lográndose con ello que se cumplan con los fines que persiguen, evitando abusos, omisiones, manipuleos y contradicciones que se generan por la carencia de normatividad legal secundaria con respecto a la información.

TERCERA.- El derecho como ciencia normativa debe perfeccionarse a la par que las necesidades científicas y tecnológicas le impongan, siendo la información protagonista indiscutible de éste desarrollo. Aunado a ello, que el derecho a la información al desenvolverse en el medio social, no puede tratarse aisladamente desde una óptica estrictamente jurídica, puesto que influyen en su integración todo tipo de factores sociales tanto culturales, educativos o artísticos, así como políticos y económicos que le van dando a la información como derecho, características específicas.

Dentro de los diversos factores que intervienen en el desarrollo del derecho a la información, se encuentran los de carácter político convirtiéndose así la información en factor imprescindible para el ejercicio del poder, ocasionando que en la práctica política el Estado dependa sustancialmente de ella, por lo que el derecho a la información en la realidad social une a la ciencia jurídica con la ciencia política, no hay que olvidar que en nuestro país el derecho a la información surgió precisamente como consecuencia de una reforma política.

La información como fuerza económica dentro de la sociedad influye de manera determinante, también como un factor de

poder, en razón de la interdependencia que la economía y la información tienen, por lo que debe cuidarse que entre estas dos disciplinas exista una interrelación positiva para el beneficio de la propia sociedad.

La información en su ámbito periodístico como actividad social, se concede a los profesionales de la misma, quienes se encargan de satisfacer esta necesidad colectiva, debiendo sujetarse a ciertos requisitos de carácter jurídico, deontológico y ético. Es así como el periodismo se convierte en el principal instrumento del derecho a la información clasificándose esta en dos especies: por un lado el periodismo informativo que se encarga de la recolección, redacción y difusión de noticias; por el otro lado el periodismo interpretativo que se encarga de encausar cierta corriente de opinión, ilustrando al público acerca de los antecedentes, importancia y proyecciones de los hechos por medio de editoriales, columnas, artículos de fondo u opiniones científicas o técnicas.

La información y la publicidad guardan una estrecha interrelación en la cual concurren tanto factores económicos como políticos y sociales que la determinan a través del poder de las empresas informativas que la manejan, llegando incluso a utilizar técnicas subliminales que enajenan al individuo; ocasionando que muchas veces, se subordine la información a intereses netamente comerciales a través de la publicidad, por lo que desde este punto de vista no debe tomarse como objeto del derecho a la información, resultando por ello necesario de igual manera, que dicho aspecto sea correctamente regulado.

CUARTA.- Jurídicamente, el derecho a la información debe entenderse como un derecho subjetivo público que implica el ejercicio de tres facultades distintas pero interrelacionadas a saber: recibir, investigar y difundir informaciones. El término información tiene un sentido amplio que abarca los hechos, datos, noticias, opiniones e ideas necesarias para entender la realidad y poder actuar de una manera determinada.

La materia del derecho a la información es muy amplia y comprende, entre otros aspectos: el establecimiento de los deberes informativos del Estado; el acceso a los archivos, bancos de datos, centros de documentación y demás fuentes de información de carácter público; el acceso a los medios de comunicación social; la regulación de los sujetos informativos; el establecimiento de normas que contemplen la forma de utilizar los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de información en beneficio de la sociedad.

QUINTA.- El derecho a la información admite limitaciones, mismas que deben regularse en forma precisa en la legislación. Los campos que estarían sujetos a estas limitaciones, presentan dificultades técnicas para determinar las conductas violatorias del ejercicio del derecho; ello plantea el reto de encontrar fórmulas que, sin menos cabo del derecho a la información, establezcan y garanticen su ejercicio responsable.

SEXTA.- En la actualidad el Estado es una de las mayores fuentes de información, pero al mismo tiempo requiere para reali-

zar sus funciones - de una gran cantidad de ella. En su actividad diaria, el Estado genera información, misma que tiene el carácter de pública e implica, por lo tanto el interés de la sociedad por conocerla. Desde la perspectiva del derecho a la información, lo anterior supone que el Estado, está obligado a comunicar sus actividades y el impacto que ello produce en la sociedad. Existe también el derecho de los miembros de la comunidad al libre y oportuno acceso a esta información.

Respecto al primero de tales aspectos, el Estado debe instrumentar las estructuras que permiten la difusión de la información oficial, ya sea a través de oficinas de información en las distintas dependencias de la Administración Pública; o bien a través de los medios de información del mismo Estado e incluso por información pagada en los medios de información comerciales.

Respecto de este último punto es indispensable una regulación precisa que determine la forma, cantidad y modo de seleccionar los medios en los cuales se difundirán este tipo de informaciones; lo anterior para evitar arbitrariedad y corrupción en la distribución de los recursos públicos en órganos informativos. Dichos mecanismos de selección y distribución, deben ser, asimismo objeto de publicaciones periódicas.

SEPTIMA. Aun contando con la existencia de estructuras administrativas especializadas, en principio, cualquier funcionario debe tener facultades para proporcionar información sobre la

materia que le compete. Esto se convierte en obligación, e implica la determinación de responsabilidades en caso de que se niegue a proporcionarla, o lo haga en forma incompleta o falsa. El principio general admite excepciones, por lo que no existe obligación respecto a información reservada, así como de materias y actividades que no son de su competencia.

OCTAVA.- El medio tradicional con que el Estado ha contado para informar de las disposiciones legales, es el Diario Oficial de la Federación. La importancia que tiene la publicación de las disposiciones legales es tal que su vigencia depende de aquella. A pesar de esto, la deficiente estructura misma del Diario Oficial y en muchas ocasiones la ineficacia de su organización y distribución, hacen de este un instrumento ineficiente. Ello hace necesario proponer nuevos modelos y estructuras para que logre, en forma eficaz, sus fines de publicidad y difusión de la información legislativa.

NOVENA.- Resulta indispensable para el proletariado contar con sus propios canales de expresión y demás órganos culturales para dar a conocer su ideología y difundir bajo otra perspectiva los acontecimientos que se dan en la realidad. La función que tendrían los medios de información estarían encaminados a elevar el nivel cultural de las masas. El papel del órgano de información no se limitaría a difundir ideas, a educar políticamente y a ganar aliados políticos, sino que funcionaría además como organizador colectivo de la sociedad.

DECIMA.- Un verdadero proyecto revolucionario consistiría en asegurar las formas de participación de los miembros de las clases populares en la programación de los medios, y convertir estos en auténticos movilizadores y organizadores de la clase proletaria que se encuentra en proceso de ascensión.

En el momento en que las grandes mayorías tengan acceso a los medios informativos como emisores o como partícipes ideológicos en la elaboración del contenido del mensaje; el derecho a la información estará plenamente considerado como una de las prioridades dentro del quehacer nacional.

En ocasiones la participación de los ciudadanos no puede ser de índole técnica por razones de que la tecnología tiende a automatizar los procesos comunicativos. Pero el individuo sí puede participar cuando se le cuestiona y se le investiga sobre cuales son las necesidades educativas, culturales e ideológicas que requiere satisfacer, en suma sería el primer paso para recuperar la voz que le corresponde a las clases subalternas.

DECIMA PRIMERA.- El derecho a la información debidamente reglamentado define el paso necesario de una democracia formal a una democracia real. Aunque parezca demasiado romántico, cuando un derecho del carácter de la información se encuentra plenamente establecido, se puede hablar de una sociedad consciente y hasta democrática.

Es incuestionable que la disposición de un gobierno a reg

petar la libertad de expresiòn, no se prueba cuando los medios de informaciòn ensalzan a ese gobierno sino cuando los censuran o se oponen a el.

DECIMA SEGUNDA.- Al mismo tiempo que se considera al derecho a la informaciòn como una de las piezas del engranaje del Estado, éste viene a ser jurìdicamente hablando la ùnica garantia de que los ciudadanos disponen para exigir estar bien informados.



## COMENTARIO CRITICO SOBRE LAS LIMITACIONES CONSTITUCIONALES.

En los cuatro capitulos del presente trabajo hemos expuesto una serie de datos racionales, reales y prácticos sobre el contenido de la expresión. De la comparación entre el sistema en esta tesis seguido hasta la construcción de un posible esquema constitucional y las limitaciones establecidas en los artículos sexto y séptimo constitucional, es posible descubrir muchas diferencias. Concluimos el presente trabajo con la formulación de las mas importantes:

## EN CUANTO A LAS LIMITACIONES EN GENERAL.

Es preferible si se piensa buscar la reglamentación de aquellas situaciones que rodean el establecimiento de un determinado derecho, no partir simplemente de la experiencia y regular sólo los hechos notorios que la misma nos trae. El resultado tiene que ser parcial y sujeto a innumerables errores provenientes de las fuentes de información deficiente. Es necesario seguir un principio de orden, abstraer todo lo relacionado con el derecho que se pretende establecer y examinarlo en si mismo, en cuanto a las circunstancias que lo rodean, en cuanto a sus excepciones, en cuanto a que forman parte de una integridad completa que es el hombre. Las limitaciones constitucionales en México, como en muchos otros países han surgido de la observación por parte del legislador de la realidad jurídica de otros ordenamientos positivos propios o

extranjeros y en menor grado de situaciones fácticas presentadas. \_  
en otras palabras, las limitaciones no pueden ser objeto más que -  
de un estudio metódico del sector de la realidad que se pretende \_  
reglamentar. Si el estudioso sabe abarcar las distintas circunstan-  
cias no sólo reglamentará adecuadamente las situaciones actuales, -  
sino que tendrá en sí mismo las pautas necesarias para la deducción  
de la valoración jurídica de hechos futuros.

Las limitaciones es necesario que tengan un orden, o que \_  
se establezcan en un mismo plano, para no incurrir en repeticiones\_  
que confunden y hacen más difícil su interpretación. Esta caracte-\_  
rística no es sino una consecuencia de una correcta estructuración,  
de un principio de orden en el descubrimiento de las limitaciones.\_  
En el presente trabajo hemos presentado las limitaciones en orden \_  
a las conductas afectantes de los bienes que se han considerado ju-  
rídicamente protegidos. Ciertamente que no es posible plasmar las limita-  
ciones enunciando simplemente los bienes protegidos, pues como en \_  
su oportunidad se expuso la afectación de algunos de estos bienes, \_  
sólo es relevante jurídicamente en razón de ciertas circunstancias \_  
que no pertenecen al bien en sí, sino a las situaciones que ordena \_  
el cumplimiento de la ley. Un estudio de los textos actuales, sin -  
embargo, nos permitirían descubrir situaciones causales, efectos y -  
situaciones de orden jurídico formal.

a) Situaciones causales: los conceptos de respeto a la vida  
privada, de moral en cuanto al artículo sexto, y de ataque a los de-  
rechos de tercero y de moral en el artículo séptimo.

b) Efectos: la perturbación del orden público.

c) Formalidades: el delito.

El resultado de tal situación es que origina redundancias y ausencia de claridad. En efecto, en cuanto a las conductas no resulta objeción alguna. Esta son: el ataque, la provocación, la perturbación y el respeto.

Sin embargo en cuanto a lo que se ataca, provoca, perturba o respeta, es decir en cuanto al bien jurídico que se afecta, los conceptos de moral, derechos de tercero, delito, orden público, vida privada, paz pública, no pertenece a un mismo plano. Por ejemplo:

Distintos términos en cuanto a vida privada en la libertad de imprenta y derechos de tercero en la expresión en general. ¿Existe diferencia o no la hay? ¿Significa lo mismo? Entre los derechos de tercero se puede incluir el de respetar su vida privada. Sin embargo el término mayor se usa para la libertad más general y el menos amplio para la libertad más particular. ¿Quiere decir que los periódicos sólo están obligados a respetar la vida privada, en cambio la expresión por otros medios debe respetar los demás derechos de terceros? No debía ser en todo caso, al revés; que por las características masivas de lo impreso se exigiera una limitación mayor en este orden.

Distintos términos en cuanto a paz pública y orden público. La paz pública como limitación a la libertad de imprenta, el orden como limitación a la expresión en general. No es la paz pública un resultado del orden público? o son los mismo? Y si son los mismo para que utilizar términos diversos?

Posibles términos distintos en cuanto a la moral. Decimos posibles porque Castaño habla de moral pública en cuanto al artículo séptimo extendiendo a los dos sustantivos el adjetivo final de dicho artículo. En realidad como se desprende de Castro y Burgoa el término es uno sólo: ataque o respeto a la moral.

Debemos decir que este bien jurídico podría haber sido el único que se colocara en todo el artículo. En efecto, cualquier conducta que ataque la vida privada o la paz pública es inmoral. Y no valdría decir que el concepto de moralidad se refiere exclusivamente a la moral sexual, como se desprende de la Ley de Imprenta de Carranza, porque de todas maneras estaría incluido en el concepto de derechos de tercero.

Finalmente el término delito es de un contenido puramente formal, hasta el extremo de que sobrarían todos los demás enunciados, bastando solamente este último, aunque con grave riesgo, que de todos modos en la redacción actual, existe, de dejar al legislador secundario el establecer limitaciones a su arbitrio y conveniencia.

#### EN CUANTO A LAS LIMITACIONES EN PARTICULAR:

Limitación en orden a la moral.- Además de los inconvenientes antes apuntados debe sostenerse como contrario a la técnica jurídica y a la axiología jurídica, las referencias puramente morales de un ordenamiento positivo, máximo cuando pueden ser tan generales como la anterior. El término moral, por lo demás, exis-

tente como limitación en muchas constituciones del mundo, es pro-  
ducto de la ley del menor esfuerzo, es promulgar una norma de dere-  
cho natural, o mejor dicho, de moral en general, sin tratar por lo  
menos de realizar su positivización, es decir, sin buscar siquiera  
desarrollarla materialmente, aplicarla a la realidad concreta y de-  
terminarla de una manera objetiva. El mismo resultado tendría un -  
legislador que derogará todos los ordenamientos positivos y promul-  
gará una ley que dijera en un solo artículo: "Haz el bien y evita  
el mal".

Además se ha dicho todo lo anterior tomando la moral como  
lo bueno. Pero recordemos lo que a este respecto nos dice Royo Ma-  
rín: " El lenguaje popular suele reservar el término moral para de-  
signar los actos buenos, en contraposición a los malos, que califi-  
ca de inmorales. Pero, filosóficamente hablando, acto moral es to-  
do acto humano realizado con perfecta advertencia a su bondad o ma-  
licia. O sea, todo acto relacionado conscientemente con las normas  
morales, ya sea ajustándose a ellas (acto moralmente bueno) o apar-  
tándose de ellas ( acto moralmente malo).

Si la referencia a lo moral fue sólo en el sentido de mora-  
lidad sexual, como pedía Zarco o como lo establece la Ley de Impren-  
ta de 1917, nos encontraríamos con una interpretación o con un tex-  
to fuera de nuestro tiempo. Reducir las limitaciones morales a la  
libertad de expresión al concepto de moralidad sexual es poseer un  
concepto tan estrecho de la realidad actual, que no podría sino -  
provocar un continuo enfrentamiento con ésta.

Limitaciones en orden a la vida privada y a los derechos\_

de tercero. Este criterio o este campo de limitaciones no puede - desecharse del todo. Podría entenderse tanto uno como el otro, - - haciendo una abstracción de lo que hemos llamado existencia fisi- ca, psíquica, moral y social del hombre. Podría decirse que el res- peto a la vida privada, sería el respeto a la honra, al honor, a- la salud, a la integridad corporal, a la vida. Podría decirse - - igualmente que el ataque a los derechos de terceros es el ataque a todos estos bienes. Creemos, sin embargo, que es preferible enume- rar los bienes protegidos que comprende la vida privada a los de- rechos de tercero para evitar más que crearse otros suprimirse por el legislador ordinario algunos. Evidentemente que si el legisla- dor ordinario suprimiera la difamación tendríamos que demostrar - que la honra pertenece a esos derechos de tercero o a esa vida pri- vada que la Constitución menciona y protege.

D. Ignacio Burgoa advierte este peligro cuando dice: "...la vida privada de una persona puede tener tantos matices, puede ex- tenderse a una tan variada gama de actos, que propiamente cual- quier escrito que criticase una de esas múltiples modalidades esta- ría vedado por el artículo séptimo constitucional. La opinión que- una persona pueda sustentar sobre cualquier materia, verbigracia, es un acto imputable a su vida privada en su aspecto intelectual, por lo que, atendiendo al criterio mencionado, aquélla no podrá - ser objeto de crítica o censura, aun cuando estas impugnaciones no constituyan una injuria, difamación o calumnia. En realidad, para- evitar las prohibiciones a la libertad de imprenta que se deri- varían prolijamente del criterio" ataques o faltas de respeto a la

vida privada ", se deberian precisar los aspectos de ésta que se \_ consideren como objetos vulnerables, impositivos para el ejercicio del propio derecho.

Limitaciones en orden público y a la paz pública. Para - Burgoa este criterio limitativo o prohibitivo, a diferencia de los otros, no es tan vago ni impreciso, antes bien es aplicable con relativa facilidad en el terreno de los hechos, porque se basa en un hecho notorio, como lo es la paz pública, tomada como sinónimo de tranquilidad, de inalteración del orden público.

Sin embargo, la aceptación no puede hacerse tan simplistamente. Recordemos los escozores que el término orden público provocó en el Constituyente de 1857. Francisco Zarco exponía ante la Asamblea reunida entonces, diciendo: "La paz pública! Esto es lo mismo que el orden público. El orden público, señores, es una frase que inspira horror; el orden público, señores reinaba en este país cuando lo oprimían Santa Anna y los conservadores, cuando el orden consistía en destierros y en proscipciones..."

Por esto es que creemos más conveniente precisar constitucionalmente los aspectos fundamentales, los bienes que juridicamente se protegen, que el simple enunciado de protección al orden público.

Por lo demás las alteraciones del orden o la paz pública pueden deberse a muchas circunstancias y un discurso puede perturbar el orden en un lugar y no en otro. Una manifestación callejera es de sí una perturbación del orden público. Este, como se entenderá se perturba constantemente y en todo caso lo que el legislador\_

constituyente quizo preveer fué una perturbación anormal del orden público, situación que en sí encierra una subjetividad muy peligrosa.

Limitación en orden al delito. Para D. Ignacio Burgoa todas las limitaciones a la libre expresión debían reducirse solamente a ésta. Dice: "En conclusión, si hemos estimado como peligrosas y hasta cierto punto inútiles o redundantes, las limitaciones a la expresión de ideas provenientes de los criterios de ataques a la moral y a los derechos de tercero y perturbación del orden público, por el contrario estimamos atinente la restricción a tal derecho que se apoya en circunstancias de que el ejercicio de este provoque algún delito..."

La anterior solución no es deseable porque consiste precisamente en una abdicación total del poder constituyente en manos del legislador ordinario para que él establezca las modalidades a la libertad de expresión. Es lo mismo que establecer que la ley señalará las limitaciones al derecho de manifestarse libremente.

La protección de la libertad humana exige que constitucionalmente se enuncien sus limitaciones. Y esta práctica que en realidad constituye un verdadero derecho de los ciudadanos, no debe ser suprimida en beneficio de la propia libertad.



## B I B L I O G R A F I A

GILBERT COHEN-SEAT Y PIERRE FOUGEYROLLAS, La Influencia del Cine y la Televisión, Ed. Fondo de Cultura Económica, México - 1979.

PRATT FAIRCHILD HENRY, Diccionario de Sociología, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1976.

FISCHER ERNEST, La Necesidad del Arte, Ed. Península, México 1966.

SPIRKIN A.G. JAIME, Antología sobre la Comunicación Humana, México 1987.

ARRIETA ARDALIA, Obstáculos para un Nuevo Orden Informativo; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, Ed. Imagen, México 1980.

TAUFIC CAMILO, Periodismo y Lucha de Clases, Ed. Porrúa S.A., México 1979.

GUAJARDO HORACIO, Elementos de Periodismo, Ed. Porrúa S.A. México 1972.

ESTEVA GUSTAVO, El Estado y la Comunicación, Ediciones Mayo, México 1981.

PASQUALI ANTONIO, Comunicación y Cultura de Masas, Ed. \_  
Letras, S.A, México 1971.

PRIETO CASTILLO DANIEL, Elementos para una Teoría de la \_  
Comunicación, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1971.

PRIETO CASTILLO DANIEL, Discurso Autoritario y Comunica-\_\_  
ción Alternativa, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1983.

PIGNARATI DECI, Información, Lenguaje y Comunicación, Ed.  
Esfinge, S.A., México 1988.

MATTELART ARMAND, Los Medios de Comunicación de Masas, \_  
Ed. Nacional, México 1974.

SOMAVIA JUAN, La Estructura Transnacional del Poder y la  
Información, Ed. Epoca S.A., México 1977.

WIENER NORBERT, Cibernética y Sociedad, Ed. José M. Caji-  
ca Jr. Puebla 1983.

NEW REVISED VELA/QUEZ, Spanish and English Dictionary, -  
Chicago, Follet Publishing Company, 1974.

TERROU FERNAND, La Información, Ed. Oikos-Tau, S.A. Barce  
lona España. 1981.

GRAVITA MEDALEINE, Método y Técnicas de las Ciencias So-\_\_  
ciales, Ed. Hispano-Europea. Vol. 1 Barcelona España 1975.

BURGOA ORIHUELA IGNACIO, Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A, México 1982.

ANDRADE SANCHEZ EDUARDO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1985.

DEMOFILO DE BUEN, El Liberalismo Mexicano, Ed. Fondo de Cultura Económica, Tomo 1, México 1974.

VILLEGAS MORENO GLORIA, Su Pensamiento Histórico Político y el Constituyente de 1916-1917, Ed. Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, México 1984.

ROMERO FLORES JESUS, Estudios Históricos ( El Periodismo en México ), Tomo II, Ed. Costa-Amic Editor, México 1977.

CASTAÑO LUIS, Régimen Legal de la Prensa en México, Ed. ARPE, México 1980.

JIMENEZ HUERTA MARIANO, Derecho Penal Mexicano, Ed. Antigua Librería Robredo, México 1975.

CASTRO JUVENTINO, Lecciones de Garantías y Amparo, Ed. Porrúa S.A., México 1974.

GILBERT HERRERA RICARDO, Régimen Jurídico Administrativo de la Prensa en México, Ed. UNAM 1979.

SIMPSON GRINBERG MAXIMO, Comunicación Alternativa y Cambio Social, Ed. UNAM, México 1981.

MCBRIDE SEAN, Comunicación e Información en nuestro Tiempo UNESCO, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

PRIETO CASTILLO DANIEL, Retórica y Manipulación Masiva, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1987.

GONZALEZ CASANOVA PABLO, México Hoy, Ed. Siglo XXI, México 1986.

HOGRABE EDMUND, Riesgos y Desafíos de los Medios de Comunicación, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1971.

BERNAL SAHAGUN VICTOR, Anatomía de la Publicidad en México, Ed. Nuestro Tiempo, México 1978.

G. SCHMIDTCHEN, Manipulación-Negación de la Libertad, Ed. Planeta y Sudamérica, España 1979.

M.B. KEDRON Y A. SPIRKIN, La Ciencia, Ed. Porrúa S.A México 1960.

BALDIVIA JOSE, La formación de los Periodistas en México en la Formación de los Periodistas en América Latina, Ed. México 1978.

MARSHALL MC.LUHAN, La Comprensión de los Medios como Extensiones del Hombre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1987.

SIMPSON GRINBERG MAXIMO, Comunicación Alternativa y Cambio Social, Ed. UNAM, México 1981.

MCBRIDE SEAN, Comunicación e Información en nuestro Tiempo UNESCO, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

PRIETO CASTILLO DANIEL, Retórica y Manipulación Masiva, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1987.

GONZALEZ CASANOVA PABLO, México Hoy, Ed. Siglo XXI, México 1986.

HOGRABE EDMUND, Riesgos y Desafíos de los Medios de Comunicación, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1971.

BERNAL SAHAGUN VICTOR, Anatomía de la Publicidad en México, Ed. Nuestro Tiempo, México 1978.

G. SCHMIDTCHEN, Manipulación-Negación de la Libertad, Ed. Planeta y Sudamérica, España 1979.

M.B. KEDRON Y A. SPIRKIN, La Ciencia, Ed. Porrúa S.A México 1960.

BALDIVIA JOSE, La formación de los Periodistas en México en la Formación de los Periodistas en América Latina, Ed. México 1978.

MARSHALL MC.LUHAN, La Comprensión de los Medios como Extensiones del Hombre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1987.

MELVIN L. DE FLEUR, Teorías de la Comunicación Masiva, \_  
Ed. Porrúa S.A, México 1981.

DE MORRAGAS SPZ. MIGUEL, Semiòtica y Comunicación de Ma-  
sas, Ed. Nacional, México 1974.

BERNARD BERELSON, Anàlisis de Contenido, Ed. Porrúa S.A.  
México 1987.

BONGÉ MARIO, La Ciencia, su Método y su Filosofía, Ed. \_  
Porrúa, S.A, México 1978.

MOVILLAUD MAURIC, El Sistema de los Periòdicos, Ed. Le-  
tras, S.A, México 1969.

OTRAS FUENTES:

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Introducción al\_  
Estudio del Derecho Mexicano, Derechos Humanos, Tomo III, Ed. UNAM.  
México 1981.

Debate de la H. Càmara de Diputados sobre el Dictamen de  
las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Pun-  
tos Constitucionales a la Iniciativa Presidencial de Adición al \_  
artículo 6o. Constitucional.

Diario de Debates de la Càmara de Diputados del Congreso  
de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos. Legislatura LI, Año \_  
II, Tomo II, Nùms. 18,19,20,21 y 22.

Decreto que Reforma y Adiciona la Constitución Política\_  
de los Estados Unidos Mexicanos, D.O.F., de fecha 7 de diciembre -  
de 1977.

Cámara de Diputados, Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo \_  
III, Legislatura del Congreso de la Unión XLVIII. México 1917.

Amparo Directo 4709/1971. Tomo XXXVIII, Semanario Judi-  
cial de la Federación.

Amparo Directo 1874/1932, Tomo XXXVIII, Semanario Judi-  
cial de la Federación.

ALTHUSSER LOUIS, Ideología y Aparatos Ideológicos de Esta  
do, Revista Mexicana de Ciencias Políticas, No. 78.

GADED MEXICANA, Dos Ensayos sobre Comunicación, Revista \_  
Mexicana de Ciencias Políticas. No. 69.

AMANN RICARDO Y NICALÉ PRANET, Conformismo y Comunicación  
Colectiva, Revista Mexicana de Ciencias Políticas, No. 69.

RODRIGUEZ CASTAÑEDA RAFAEL, El Gobierno compra Silencios\_  
o Halâgos y la Prensa se somete, Revista Proceso, 25 de enero de \_  
1988.

MEYER LORENZO, Quienes ejercen los Géneros de Opinión es-  
criben para el Poder, Revista Proceso, 5 de junio de 1989. -